



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2026

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintiséis de junio de dos mil veintiséis, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Díez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejalas: Aguado Cabezas (Dña. M^a Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. Jose Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M^a de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (Ana María), Del Fueyo Cuervo-Arango Álvarez (D. Ildefonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M^a), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M^a del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M^a Cecilia), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia) -se incorporó en el punto número 3 del orden del día-, Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente la secretaria general, D^a. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

Excusa su asistencia:

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género. Por la mujer asesinada en Alicante, por la mujer asesinada en Málaga, por todas las mujeres víctimas de agresiones, por sus familias y por todas las mujeres víctimas de violencia de género. Existiendo, para su válida constitución, el quórum exigido por el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se mantiene durante toda la sesión, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta y pública la sesión a las **8:30 horas**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01.- Aprobación del acta de la sesión anterior (29/05/2026)

02. Dación de cuenta del informe de la Alcaldía-Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones. Segundo Trimestre 2026.

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

03. Modificación PGOU en el ámbito del Sector NC 07-01. Aprobación Provisional.

04. Estudio de Detalle en Av. De los Agustinos de León, nº 31 (1). Aprobación Definitiva.

05. Estudio de Detalle en c/ San Antonio, 19 c/v c/ Peña Cuervo, 1. Aprobación Definitiva.

06. Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02. Aprobación Definitiva.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE COMERCIO, TURISMO, FIESTAS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

07. Modificación de los Estatutos de la Asociación de Municipios “Red de Juderías-Caminos de Sefarad”. Ratificación.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

08. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2026 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2026, prorrogado del Ejercicio 2025: Adopción de acuerdo.

09. Alta e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles del edificio denominado “Cafetería La Isla” situado en la Avenida de Peregrinos, s/n.º del Municipio de León: Adopción de acuerdo.

10. Propuesta de cambio de denominación de vías públicas de la Ciudad de León, para dar cumplimiento a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de memoria democrática: Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva.

11. Propuesta de cambio de denominación de diversas vías públicas sitas en la Pedanía de Armunia, para dar cumplimiento a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de memoria democrática: Aprobación inicial.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD

12. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia municipal de Mayores “Virgen del Camino” del Excmo. Ayuntamiento de León.

13. Moción conjunta del Grupo Municipal de la UPL y del Partido Popular, para defender la candidatura de León como ubicación idónea para la implantación de la nueva fábrica de la compañía Indra Group para la producción de vehículos blindados militares.

14. Dación de Cuenta de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas

15. Ruegos y Preguntas

01. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 29 de mayo de 2026 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**



02. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES. SEGUNDO TRIMESTRE 2026.- Se da cuenta del informe emitido por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de junio de 2026, que a continuación se transcribe:

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al órgano colegiado plenario, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguientes:

PUESTOS Y CARACTERÍSTICAS RETRIBUTIVAS PERSONAL EVENTUAL 2023-2027										
CODIFICACIÓN PUESTO						DESCRIPCIÓN AREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CD	CE
90						PERSONAL EVENTUAL				
90	0					SUBAREA 0				
90	0	00				SERVICIO 00				
90	0	00	0	0	9018		JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	A1	30	92
90	0	00	0	0	9019		COORDINADOR/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9020		COORDINADOR/A DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9021		SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9022		SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9023		SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9024		SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	1					SUBAREA 1 PSOE				
90	1	00				SERVICIO 00				
90	1	00	0	0	9016		COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	1	00	0	0	9017		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9018		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9019		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9020		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50



90	1	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2				SUBAREA 2 PP				
90	2	00			SERVICIO 00				
90	2	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	2	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	3				SUBAREA 3 UPL				
90	3	00			SERVICIO 00				
90	3	00	0	0	9013	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	3	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	A1	24	54
90	3	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	3	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	4				SUBAREA 4 VOX				
90	4	00			SERVICIO 00				
90	4	00	0	0	9013	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (75% JORNADA)	C2	18	50

Asimismo significar que la publicación semestral del número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia se ha llevado a cabo en las siguientes fechas:

- Segundo semestre de 2025: B.O.P. número 123 de fecha 2 de julio de 2025.
- Primer semestre de 2026: B.O.P. número 13 de fecha 21 de enero de 2026.

El Pleno acordó quedar enterado del Informe de Alcaldía-Presidencia sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones, segundo trimestre 2026.



COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

03. MODIFICACIÓN PGOU EN EL ÁMBITO DEL SECTOR NC 07-01.

APROBACIÓN PROVISIONAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 3 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:

En este momento **se incorpora al Pleno Doña Margarita Torres Sevilla.**

“Se dio cuenta del expediente número 48494/2024 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del Proyecto denominado “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito del Sector NC 07-01”, promovido por D. Álvaro De la Cruz Jolín, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del SUNC 07-01 del PGOU de León, redactado por RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., y

RESULTANDO.- Que, el objeto de la modificación de PGOU pretendida consiste, básicamente, en la recategorización como “suelo urbano consolidado” de terrenos que ya tienen actualmente la condición de suelo urbano en su categoría de no consolidado, pertenecientes al citado Sector NC 07-01, tal y como se señala en la Memoria Vinculante del documento. La nueva ordenación vendría a sustituir tanto las determinaciones de ordenación general establecidas por el PGOU como las de ordenación detallada establecidas en el Estudio de Detalle del Sector NC 07-01 aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2006 y publicado en el BOCyL nº 157, de 16 de agosto de 2006.

RESULTANDO.- Que, la modificación de PGOU, que se aborda en el presente Proyecto, carece de incidencia sobre el modelo territorial que pueda plasmarse en instrumentos de ordenación del territorio o sobre el modelo general que pueda haber establecido el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO.- Que, por lo que se refiere a las afecciones sectoriales, cabe señalar que en la Memoria Vinculante se hace referencia a la afección que puede suponer la colindancia de los terrenos con el corredor ferroviario de Vía Estrecha, hoy competencia de ADIF, especialmente en cuanto a la denominada “Línea Límite de Edificación”, solicitándose expresamente en el documento la reducción de la distancia de ésta, ajustándola a la nueva zona verde colindante prevista, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, se solicitó la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades:

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2F79497EE29B94D4B8F
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



- Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

- Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Diputación Provincial de León.
- Subdelegación del Gobierno en León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Ministerio de Defensa.
- Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los apartados b) y c) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, no es exigible el informe de la Agencia de Protección Civil toda vez que en la Memoria del documento (página 33) se ha dejado expresa constancia de la ausencia de afección en la citada materia. Asimismo, tampoco resulta exigible el informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (hoy competencia del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública), en materia de comunicaciones electrónicas, toda vez que en la Memoria vinculante del documento (página 36) se incluye también un apartado donde se deja expresa constancia de la ausencia de afección sobre la materia.

RESULTANDO.- Que, se ha interesado la emisión de informe en relación con este Proyecto por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente y del Arqueólogo Municipal.

RESULTANDO.- Que, previa la emisión de los pertinentes informes técnicos y jurídicos en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de noviembre de 2025, así como su sometimiento al trámite de información pública junto con el Estudio Ambiental Estratégico, por plazo de dos meses, con publicación de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal el día 17 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 245, de 22 de diciembre de 2025, así como en el periódico “La Nueva Crónica”, el día 24 de diciembre de 2025. Durante el periodo de información pública no consta la presentación de alegación alguna, tal como se acredita en la Certificación emitida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, con fecha 18 de marzo de 2026.

RESULTANDO.- Que, finalizado el periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Jefa del Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con entrada en este Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

“Respecto a la información sobre los yacimientos arqueológicos incluidos en el PGOU de León, aprobado en 2004, no existe una superposición del ámbito de la modificación del



PGOU de León del Sector SUNC 07-01 con los bienes recogidos en dicho PGOU. No obstante lo anterior, el sector se encuentra incluido en el gran yacimiento Casco Urbano, incluido en las bases de datos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León

(...)

Asimismo, les indicamos que, en relación con los instrumentos urbanísticos, debe aportarse, en aplicación de lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico en las parcelas afectadas por la modificación y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley”.

- Informe de la Diputación Provincial de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informes de la Subdelegación del Gobierno en León, Dependencias de Industria y Energía y Sección de Patrimonio, con entrada en este Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 2025, favorables a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe del Ministerio de Defensa, con entrada en este Ayuntamiento el día 20 de febrero de 2026, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, condicionado a que la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá el informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (Dirección General de Infraestructura).
- Informe de la Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con entrada en este Ayuntamiento el día 9 de abril de 2026, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con entrada en este Ayuntamiento el día 15 de mayo de 2026, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

RESULTANDO.- Que, se ha emitido informe favorable por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 2 de marzo de 2026, en el que se indica lo siguiente:

“Desde el punto de vista técnico y en el ámbito competencial del que suscribe, la modificación urbanística planteada se considera compatible con la planificación acústica municipal vigente y adecuada en materia de contaminación acústica, no apreciándose afección que requiera medidas correctoras adicionales en esta fase de planeamiento, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las actuaciones edificatorias que pudieran desarrollarse en el ámbito”.

RESULTANDO.- Que, consta en el expediente informe emitido por el Arqueólogo Municipal, el día 11 de noviembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto en el que se indica que “entendemos que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existe inconveniente para continuar con la tramitación (...). No obstante, y si como consecuencia de futuros trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual,



y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 38 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)".

RESULTANDO.- Que, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Orden MAV/190/2026, de 26 de febrero, se ha formulado el informe ambiental estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el Sector SUNC 07-01, que ha sido publicada en el BOCyL número 43, de 4 de marzo de 2026, en cuya resolución se determina "que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental".

RESULTANDO.- Que, mediante Decreto del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, de fecha 1 de diciembre de 2025, se resolvió dar traslado a D. Álvaro De la Cruz Jolín del informe emitido por la Jefa del Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a fin de que en un plazo de quince días, se procediera a incorporar en el Proyecto las modificaciones necesarias para subsanar las deficiencias indicadas en el citado informe, presentándose, el día 17 de diciembre de 2025, escrito por el promotor subsanando las referidas deficiencias.

RESULTANDO.- Que, mediante un Oficio de la Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2026, se dio traslado a la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León de la documentación anteriormente citada, organismo que con fecha 10 de febrero de 2026, adoptó acuerdo informando favorablemente el Proyecto.

CONSIDERANDO.- Que, el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una Memoria Vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que, la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable, ni de número de viviendas en suelo urbano consolidado, por lo que no deben incrementarse las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana.

CONSIDERANDO.- Que, resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación de determinaciones tanto de ordenación general como de ordenación detallada, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
28/07/2026 430D748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2F79497EE29B94D4B8F



general establecida.

CONSIDERANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 169.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, “Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones: ...”.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 33.2 y 41 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 79 y 80 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, los instrumentos de planeamiento general tienen como objeto establecer la ordenación general, sin perjuicio de que también puedan establecer la ordenación detallada.

CONSIDERANDO.- Que, el presente procedimiento debe seguir los trámites previstos para las modificaciones de las determinaciones de ordenación general del Plan General de Ordenación Urbana, tal como éstas se definen en el art. 41 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, puesto que el Proyecto de modificación incorpora determinaciones referentes a la modificación de la clasificación del suelo, todo ello de conformidad con los artículos 52 a 54 de la Ley de Urbanismo y 154 a 162 del Reglamento de Urbanismo., circunstancia que implica que la competencia para la aprobación definitiva del presente Proyecto corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, tal como señala el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo y 169 del Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la adopción de los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación puntual del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos a tres meses.
- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.
- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar provisionalmente el Proyecto denominado “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito del Sector NC 07-01” promovido por



D. Álvaro De la Cruz Jolín, Presidente de la Junta de Compensación del SUNC 07-01 del PGOU de León, y redactado por RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., cuyo objeto consiste en la recategorización como “suelo urbano consolidado” de terrenos que ya tienen actualmente la condición de suelo urbano en su categoría de no consolidado, pertenecientes al citado Sector denominado NC 07-01, tal y como se señala en la Memoria Vinculante del documento. La nueva ordenación vendría a sustituir tanto las determinaciones de ordenación general establecidas por el PGOU como las de ordenación detallada establecidas en el Estudio de Detalle del Sector NC 07-01 aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2006 y publicado en el BOCyL nº 157, de 16 de agosto de 2006.

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma, junto con copia íntegra del expediente administrativo y de la documentación técnica debidamente diligenciada, a efectos de adopción del acuerdo de aprobación definitiva.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

04. ESTUDIO DE DETALLE AV. DE LOS AGUSTINOS DE LEÓN, Nº 31 (1). APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 10 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente núm. 20074/2025 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del **“Proyecto de Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la parcela situada en el nº 31 (1) de la Avda. de Los Agustinos”**, promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de León y redactado por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, y

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle y disponer la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y 153.1 del Reglamento de Urbanismo, y arts. 3 y 4 de la



Orden FYM/238/2016, de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, con carácter previo a la aprobación inicial del Proyecto, se solicitó la emisión de los preceptivos informes exigidos por las mencionadas disposiciones, así como por la legislación sectorial del Estado. En concreto, se han requerido los siguientes: Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial de León, Confederación Hidrográfica del Duero y Ministerio de Defensa en lo que se refiere a la posible existencia de servidumbres aeronáuticas. Por lo que se refiere al informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías del Ministerio de Economía y Empresa, no se ha solicitado dado que, tal como establece el art. 4.c) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, de 4 de abril, aprobada por Orden FYM 238/2016, dicho informe solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la página 31 de la Memoria Vinculante del Proyecto. Igualmente el informe de la Agencia de Protección Civil no se ha solicitado, puesto que el Estudio de Detalle no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, tal y como se indica en la página 32 de la Memoria Vinculante del Proyecto.

RESULTANDO.- Que, igualmente ha sido solicitada la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido, así como del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 21 de agosto de 2025 ha sido solicitado el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el Documento Ambiental Estratégico, a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de información pública, efectuado mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 193, de 7 de octubre de 2025, en el diario "La Nueva Crónica" del día 7 de octubre de 2025 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, no consta la formulación de alegación alguna, tal como acredita la Certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento el día 12 de enero de 2026.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los siguientes informes:

- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 11 de octubre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.



- Informe de la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 7 de octubre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en León, con entrada en este Ayuntamiento el día 28 de agosto de 2025 (Dependencia de Industria y Energía) y el día 29 de agosto de 2025 (Sección de Patrimonio), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de Diputación Provincial de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 27 de agosto de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe del Ministerio de Defensa, con entrada en este Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto condicionado a que la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa (DIGENIN).

RESULTANDO.- Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, el día 8 de septiembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que *“se considera la documentación aportada como adecuada y suficiente respecto a lo requerido en el artículo 7 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León”*

RESULTANDO.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, se emite informe por parte del Arqueólogo Municipal indicando lo siguiente *“entendemos que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existe inconveniente para continuar con la tramitación del estudio de detalle propuesto. No obstante, y si como consecuencia de futuros trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 38.2 y 38.3 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León”*.

RESULTANDO.- Que, con fecha 4 de junio de 2026 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la parcela situada en el nº 31 (1) de la Avda. de Los Agustinos, en cuya parte dispositiva se resuelve lo siguiente:

“formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCF79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del « Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de una parcela situada en la Avenida Agustinos n.º 31, en la ciudad de León (León)», determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.»

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano consolidado, **“completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada”**, siendo el objeto del Proyecto de Estudio de Detalle presentado la modificación de la alineación prevista en una parcela, de suelo urbano consolidado de tipo industrial, situada en la Avda. Agustinos de León, nº 31(1) de la ciudad de León, concretamente, en la parte de la misma que se corresponde con el frente del cruce de la Avda. Agustinos de León con la C/ La Fanfalia, con el propósito de ampliar la vía pública.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, resultando coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo y así se ha puesto de manifiesto en el informe emitido el día 11 de julio de 2025 por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO.- Que, el Proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 136 del Reglamento.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 55, 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la parcela situada en el nº 31 (1) de la Avda. de Los Agustinos, promovido por el este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la modificación de la alineación prevista en una parcela, de suelo urbano consolidado de tipo industrial, situada en la Avda. Agustinos de León, nº 31(1) de la ciudad de León, concretamente, en la parte de la misma que se corresponde con el frente del cruce de la Avda. Agustinos de León con la C/ La Fanfalia, con el propósito de ampliar la vía pública.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su



soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2”*.

5º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados se hayan personado en el procedimiento.

6º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Sección de Licencias y Comunicaciones ambientales, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

05. ESTUDIO DE DETALLE EN C/ SAN ANTONIO, 19 C/V C/ PEÑA CUERVO, 1. APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente núm. 39316/2025 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del Proyecto de Estudio de

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 4300748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F



Detalle de la parcela sita en la calle San Antonio, 19 c/v calle Peña Cuervo,1, promovido por D. Gonzalo Albito Méndez Rey, redactado por el Arquitecto D. Germán J. Aparicio Rodríguez, y

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y 153.1 del Reglamento de Urbanismo, han sido recabados los preceptivos informes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial, Confederación Hidrográfica del Duero y Ministerio de Defensa en lo que se refiere a la posible existencia de servidumbres aeronáuticas. Por lo que se refiere al informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías del Ministerio de Economía y Empresa, no se ha solicitado, dado que, tal como establece el art. 4.c) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, de 4 de abril, aprobada por Orden FYM 238/2016, dicho informe solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la página 22 de la Memoria del documento. Tampoco ha sido solicitado el informe de la Agencia de Protección Civil puesto que, tal y como se indica en la página 18 de la Memoria del documento, el Estudio de Detalle no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

RESULTANDO.- Que, igualmente ha sido solicitada la emisión de informe al Técnico Municipal de Medio Ambiente, en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento y al Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ha sido solicitado el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiendo el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el documento ambiental estratégico a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de información pública, efectuado mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 231, de fecha 1 de

NOMBRE: Ayuntamiento de León
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 4300748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F79497EE29B94D4B8F

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León



diciembre de 2025, en la prensa local “La Nueva Crónica” el día 4 de diciembre de 2025 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la Certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2026, obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los informes siguientes:

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2025 (Dependencia de Industria y Energía y Sección de Patrimonio), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

“En aplicación del artículo 24.4 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, RECABAR UNA MEJORA DE LA SOLICITUD, en el sentido siguiente:

Debe actualizarse el proyecto a la normativa en vigor (Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León), así como tener en consideración que el mismo afecta al yacimiento arqueológico denominado “casco histórico” en la ciudad de León”.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2026, indicando que procede seguir con la tramitación del Estudio de Detalle, debiendo subsanarse en el documento las cuestiones señaladas, con carácter previo a la aprobación definitiva, en el sentido siguiente:

“La Memoria justifica suficientemente las determinaciones del Estudio de Detalle, considerándose adecuado recuperar la ordenación inicial del PGOU, evitando excepciones que podrían no entenderse.

El informe técnico del Servicio de Urbanismo concluye lo siguiente:

«En cuanto a la documentación, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 136.1 del RUCyL para los Estudios de Detalle cuyo objeto es, en este caso, completar y modificar la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, reflejando adecuadamente sus determinaciones. No se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial ni en la ordenación general establecida por el PGOU. En cuanto a la ordenación detallada, la



propuesta, se considera adecuada por cuanto retoma las previsiones originales del PGOU y, por tanto, evita excepciones. Si se estima oportuno y para mayor claridad, podría incorporarse la ordenación de la parcela en un plano como el correspondiente del PGOU que establecía la ordenación inicialmente. Por último y con el fin de garantizar la protección de datos personales, deben suprimirse del documento los datos protegidos del redactor y promotores del documento”.

- Informe del Ministerio de Defensa, con entrada en este Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2026, en sentido favorable condicionado a que *“la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (Dirección General de Infraestructura)”.*

- Decreto del Diputado Delegado de Cooperación y SAM de la Diputación Provincial de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 13 de mayo de 2026, resolviendo informar favorablemente el Proyecto.

RESULTANDO.- Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, el 10 de noviembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que *“la documentación aportada se considera adecuada y suficiente respecto a lo requerido en el artículo 7 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León”.*

RESULTANDO.- Que, con fecha 3 de marzo de 2026, se emite informe por el Arqueólogo Municipal, indicando lo siguiente *“entendemos que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existe inconveniente para continuar con la tramitación del estudio de detalle propuesto. No obstante, y si como consecuencia de los futuros trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 38 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)”.*

RESULTANDO.- Que, se dio traslado al promotor del Acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el que se formulan determinadas observaciones en relación con el Proyecto del citado instrumento de planeamiento, presentándose el día 5 de marzo de 2026, un documento corregido de acuerdo con las observaciones efectuadas. En relación con este documento se emite nuevo acuerdo por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de fecha 14 de mayo, con entrada en este Ayuntamiento el siguiente día 22, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

RESULTANDO.- Que, se dio traslado al promotor del informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el que se indican determinadas correcciones que deben realizarse en el Proyecto,



presentándose el día 5 de junio de 2026, el documento corregido de conformidad con las observaciones efectuadas.

RESULTANDO.- Que, con fecha 3 de junio de 2026 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden MAV/513/2026, de 1 de junio, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle San Antonio 19 c/v calle Peña Cuervo 1. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 106, de 4 de junio de 2026, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del « Estudio de Detalle sobre el solar de la C/ San Antonio, n.º 19, esquina con C/ Cuervo, n.º 1, en la ciudad de León (León)», determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental”.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano consolidado, **“completar o modificar las determinaciones de la ordenación detallada”**, siendo el objeto del Proyecto de Estudio de Detalle presentado la restitución de las condiciones inicialmente previstas en el PGOU, esto es, modificar el Estudio de Detalle aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de septiembre de 2005, con lo que volverían a aplicarse alturas de PB+2 en el frente a la calle San Antonio y PB+1 en el frente a la calle Peña Cuervo.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida y así se ha puesto de manifiesto en el informe emitido el día 21 de octubre de 2025 por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión.

CONSIDERANDO.- Que, el Proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 136 del Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que, las determinaciones del Estudio de Detalle no se encuentran en ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 172 y 173 del



Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en lo que se refiere a las reservas dotacionales públicas y al volumen edificable o densidad de población.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 55, 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle San Antonio 19 c/v a calle Peña Cuervo 1, promovido por D. Gonzalo Albitio Méndez Rey, redactado por el Arquitecto D. Germán J. Aparicio Rodríguez, que tiene como objeto la restitución de las condiciones inicialmente previstas en el PGOU, esto es, dejar sin efecto el Estudio de Detalle aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005, asignándose al solar tres alturas (Planta Baja más dos) en el frente a la calle San Antonio y dos alturas (Planta Baja más una) en el frente a la calle Peña Cuervo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”*.

5º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados se hayan personado en el procedimiento.

6º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Sección de Licencias y Comunicaciones ambientales, poniendo en su

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430d748d0e421e38ee859df4e6a8fcd3fa0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

06. MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR NC 20-02. APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente número 40370/2025 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del Proyecto de **“Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02”**, promovido por D. Daniel Villafañe Avellaneda en representación de la Junta de Compensación del Sector NC 20-02, redactado por TRÍGONO CONSULTORES S.L., y

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y 153.1 del Reglamento de Urbanismo, así como la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre *“Emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”*, aprobada mediante Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, han sido recabados los preceptivos informes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial, Confederación Hidrográfica del Duero, Agencia de Protección Civil y



Ministerio de Defensa en relación con posibles servidumbres aeronáuticas. No ha sido solicitado el informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, del actual Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, puesto que dicho informe solo resulta exigible, conforme a lo determinado en el art. 4.c) de la referida Orden FOM 238/2016, cuando afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal como se indica en la Memoria del documento (página 39).

RESULTANDO.- Que, igualmente, ha sido solicitada la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en relación con el Estudio de Ruido, y del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de información pública, efectuado mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 54, de 19 de marzo de 2026, en el periódico “La Nueva Crónica” el día 8 de abril de 2026 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal el día 18 de marzo de 2026, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la Certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio 2026, obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los siguientes informes:

- Informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 9 de marzo de 2026, en sentido favorable a la aprobación del proyecto condicionado a que en el documento que se someta a aprobación definitiva se contemple lo siguiente:

“No obstante, en las ordenanzas que regulan los usos industriales A y B, se ha incorporado como usos compatibles el industrial en sus cuatro categorías (artículo 97 de las normas urbanísticas del PGOU) y, por tanto, podría verse comprometido el cumplimiento del índice de variedad de uso. Deberían valorarse otras alternativas como excluir el uso industrial de entre los compatibles con el predominante (por ser el mismo), establecer su edificabilidad en un parcela concreta u otra que se considere.

4º.- En el apartado 3.3.2.1. del estudio económico, se echa en falta la justificación de los coeficientes empleados para la actualización del valor de venta de las seis naves testigo de mercado actualizadas, en función del año de construcción.

En el final del apartado 3.3, se aprecia un error en el cálculo del valor de repercusión de suelo unitario actual (VSO); si VRS fuera el cociente entre 7.256.559,70€ entre los 64.144,11 m2c, daría 113,13€/m2c que es el valor repercusión de suelo urbanizado. Si lo que buscamos es el valor de repercusión actual, descontados los costes de urbanización

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



pendientes, el cociente debiera ser 2.958.763,41€/64.144,11 m²c, y el resultado 46,13 €/m²c.

5º.- *La documentación cumple los requisitos exigidos por el artículo 136.1 y 2 del RUCyL para los Estudio de Detalle en suelo urbano no consolidado, destacando su claridad y calidad. Únicamente se hace la siguiente salvedad:*

En la memoria informativa se incorpora una cartografía de zonas inundables con los períodos de retorno de 100 y 500 años (T=100 y T=500), que no se ajusta a la consultada en el visor Mírame de la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se aprecia que los suelos inundables son muy similares para ambos períodos de retorno. De hecho, en la página 42 de la memoria vinculante figura correctamente. La ordenación deberá someterse a las restricciones y medidas de protección específica que determine la Confederación Hidrográfica del Duero conforme al artículo 18.4.b) y c) del RUCyL”.

- Acuerdo de la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, de fecha 10 de febrero de 2026, con entrada en este Ayuntamiento el día 17 de febrero, informando favorablemente el proyecto, indicando lo siguiente:

“No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (art. 38.2 y 38.3 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 17 de febrero de 2026 (Sección de Patrimonio), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Decreto del Diputado Delegado de Cooperación y SAM de la Diputación Provincial de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 6 de abril de 2026, resolviendo informar favorablemente el proyecto.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 6 de abril de 2026, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe del Ministerio de Defensa, con entrada en este Ayuntamiento el día 25 de marzo en 2026, en sentido favorable condicionado a que *“la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (Dirección General de Infraestructura)”.*

- Informe de la Agencia de Protección Civil, con entrada en este Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2026, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

RESULTANDO.- Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico



Municipal de Medio Ambiente, el 3 de junio de 2026, en sentido favorable a la aprobación del proyecto, en el que se indica que *“...sin perjuicio de las medidas de aislamiento acústico, protección frente al ruido y demás determinaciones que deban justificarse y concretarse en las posteriores fases de urbanización y edificación, se considera que la documentación presentada acredita de forma suficiente el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 7 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. A estos efectos, en la fase de desarrollo edificatorio deberá tomarse como referencia el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de León aprobado mediante la Orden MAV/692/2023, de 23 de mayo (Bocyl n.º 103, de 31 de mayo de 2023), así como la normativa acústica vigente en el momento de otorgamiento de las correspondientes licencias.”*

RESULTANDO.- Que, con fecha 3 de marzo de 2026, se emite informe por el Arqueólogo Municipal, indicando lo siguiente *“entendemos que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existe inconveniente para continuar con la tramitación del estudio de detalle propuesto. No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (art. 38.2 y 38.3 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)”*.

RESULTANDO.- Que, el día 10 de junio de 2026, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito presentado por D. Daniel Villafañe Avellaneda, adjuntando el Proyecto modificado de conformidad con lo dispuesto en el Informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 22 de enero de 2026, ha sido solicitado el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Modificación de Estudio de Detalle, junto con el documento ambiental estratégico, presentado por el promotor, a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales).

RESULTANDO.- Que, con fecha 21 de abril de 2026, tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden MAV/367/2026, de 21 de abril, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la modificación del Estudio de Detalle en el Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 78, de 27 de abril de 2026, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D6E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



“RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la “modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Sector SUNC_20-02 para para recalificar y pasar de un uso de suelo residencial la suelo productivo, en la ciudad de León (León)”, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tenga en cuenta lo establecido en el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.”

RESULTANDO.- Que, el día 27 de abril de 2024, la Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística dirige un Oficio solicitando a la Consejería que se rectifique la Orden por la que se formula el informe ambiental estratégico, de tal modo que se haga constar de modo inequívoco que dicho informe se refiere al proyecto de modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02, y no a la modificación del PGOU en dicho ámbito, como incorrectamente se hizo constar.

RESULTANDO.- Que, con fecha, 3 de junio de 2026, tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, en el que se indica que se ha procedido a efectuar la oportuna rectificación en la Orden MAV/367/2026, de 21 de abril, por la que se formula el Informe ambiental estratégico de la modificación del Estudio de Detalle del sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León, para pasar de un uso de suelo residencial a suelo productivo, en el término municipal de León. Dicha corrección de errores fue objeto de publicación en el BOCyL nº 83, de fecha 5 de mayo de 2026.

RESULTANDO.- Que, por parte del Interventor General de este Ayuntamiento se ha emitido, con fecha 8 de junio de 2026, el informe requerido en el art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informe que se pronuncia en sentido favorable en relación con el control financiero permanente y de eficacia respecto del Estudio Económico incorporado al Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, **“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”**, siendo el objeto del Proyecto presentado el de llevar a cabo una modificación del Estudio de Detalle en el que



se establece la ordenación detallada del Sector NC 20-02, aprobado por acuerdo del pleno municipal de fecha 29 de diciembre de 2006, para adaptarse a las nuevas determinaciones de ordenación contenidas en el PGOU para el citado ámbito de actuación.

CONSIDERANDO.- Que, el Proyecto de modificación del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 y 136 del Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que, no se produce incidencia sobre los supuestos contemplados en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en lo que se refiere a las reservas dotacionales públicas y al volumen edificable o densidad de población.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la normativa de aplicación, constituida por:

- los arts. 58.1 de la Ley de Urbanismo y 169.2 de su Reglamento, conforme a los cuales los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo, tendrán en todo caso la consideración de modificación de los mismos.

- arts. 58.2 de la Ley y 169.3 del Reglamento, referentes al contenido y documentación necesaria para las modificaciones de planeamiento, conforme a los cuales deberán contener las determinaciones y documentos necesarios para su específica finalidad de entre los previstos para el instrumento modificado, así como los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, especialmente los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo como documento independiente una Memoria Vinculante en la que se expresen y justifiquen dichos cambios, con expresa referencia a la justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público, identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto y, por último, el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

- artículos 45 y 51 de la Ley y 131 a 136 del Reglamento, en los que se establecen las determinaciones y documentación que deben contener los instrumentos de planeamiento de desarrollo y aplicables por remisión de los artículos 58.2 de la Ley y 169.3 del Reglamento, antes citados.

- arts. 58.3 de la Ley y 169.4 del Reglamento, conforme a los cuales el procedimiento para la modificación del planeamiento de desarrollo debe ajustarse al establecido para la aprobación del instrumento que se modifica, lo que supone una remisión a las determinaciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 de la Ley y 163 a 166 del Reglamento.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 55, 60 y 61 de la Ley de Urbanismo



de Castilla y León y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de **“Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02”**, promovido por D. Daniel Villafañe Avellaneda en representación de la Junta de Compensación del Sector NC 20-02, redactado por TRÍGONO CONSULTORES S.L., que tiene como objeto llevar a cabo una modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02, aprobado por el Pleno Municipal el día 29 de diciembre de 2006, para adaptarse a las nuevas determinaciones de ordenación contenidas en el PGOU.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme al cual *“las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2...”*.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva”.

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano,

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D6E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD** de los miembros presentes.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COMERCIO, TURISMO, FIESTAS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

07. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RED DE JUDERÍAS-CAMINOS DE SEFARAD. RATIFICACIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Cultura, Educación y Deportes, en reunión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 21 de enero de 1995 se constituye la asociación de municipios Red de Juderías de España, entidad pública sin ánimo de lucro que tiene como objetivo la defensa del patrimonio histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y cultural del legado judío en España, así como su promoción cultural y turística. Las ciudades que actualmente integran la asociación actúan de forma conjunta en defensa del patrimonio histórico y cultural del legado judío, promoviendo proyectos culturales, turísticos y académicos, y realizando una política de intercambio de experiencias nacionales e internacionales, además de promover un turismo cultural especializado en cada uno de sus municipios.
- II. Con fecha 11 de octubre de 2001, se aprueba en Pleno la adhesión del Ayuntamiento de León a la Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad, en virtud del artículo 50.4 de la LBRL, que dispone que corresponde al Pleno los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.
- III. Consta en el expediente el acta de la 68ª Asamblea General de la Red, de fecha 12 de diciembre, donde se aprueba, por mayoría de 2/3 de las ciudades miembro, la modificación de los estatutos en el Artículo 1 “Denominación y Naturaleza” y en el Artículo 5 “Objeto”, según se transcribe a continuación:

1. Modificación del Artículo 1. Denominación y Naturaleza

Texto Original Vigente (Parte Relevante):

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



"Está constituida por aquellos municipios que cuentan, en sus conjuntos medievales, con un patrimonio arquitectónico, histórico, medioambiental y cultural, herencia de las Comunidades judías que los habitaron."

Texto Modificado Propuesto:

"Está constituida por aquellos municipios que cuentan con un patrimonio arquitectónico, histórico, medioambiental y cultural significativo, vinculado al legado de las Comunidades Judías de Sefarad y su diáspora, ya sea manifestado en sus conjuntos medievales o a través de su relevante presencia judía histórica o contemporánea."

2. Modificación del Artículo 5. Objeto

Texto Original Vigente (Parte Relevante):

"La Red tiene por objeto la colaboración entre ciudades que cuentan, en sus conjuntos medievales, con un patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, herencia de las comunidades judías que las habitaron."

Texto Modificado Propuesto:

"La Red tiene por objeto la colaboración entre ciudades que cuentan con un legado patrimonial, histórico y cultural significativo vinculado a las comunidades judías de Sefarad y su diáspora, que puede manifestarse en conjuntos medievales o en la presencia histórica y contemporánea de la cultura y la memoria sefardí."

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Orden EHA/3565/2008 de los Presupuestos de las Entidades Locales. Aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1896, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación (LRDA).

COMPETENCIA MUNICIPAL



El Art. 22.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Visto cuanto antecede, en base las anteriores disposiciones legales citadas y a las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se propone, al **PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. - **RATIFICAR** la modificación de los estatutos de la **RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA-CAMINOS DE SEFARAD**, en el artículo 1 “Denominación y Naturaleza” y en el artículo 5 “Objeto”, según el acuerdo adoptado en la 68ª Asamblea General de la asociación, celebrada el 12 de diciembre de 2025.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Comercio, Turismo, Fiestas y Promoción económica, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes**.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

08. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/2026 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2026, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2025: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:



CONCEJALÍA	IMPORTE (€)
COMERCIO, CONSUMO Y FIESTAS	39.567,00
PREVENCIÓN, EXT. INCENDIOS Y SALVAMENTO	1.070,74
ACCION Y PROMOCIÓN CULTURAL	16.335,00
DEPORTES	3.000,00
CONSERVACIÓN EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS	96.605,75
MODERNIZACIÓN, ADMON Y NUEVAS TECNOLOGIAS	373.733,16
CORPORACIÓN MUNICIPAL	8.228,00
TOTALES...	538.539,65

Abierto el debate, interviene la Concejala Sra. Fernández Domínguez (D.^a Seila), quien dice que el Grupo Municipal de la UPL se va a abstener en la votación de este punto del Orden del Día.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2026 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2026, prorrogado del Ejercicio 2025**, en los términos que se recoge en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

Vota en contra de la propuesta la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.^a Blanca María)**; lo que hace un voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Cabañeros Posado (D. José Antonio)** y **Rodríguez Fernández (D.^a María Cecilia)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.^a María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.^a Seila)**; así como y el Concejala No adscrito **D. Ildefonso del Fuego Cuervo-Arango Álvarez**, lo que hace un total de seis abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.^a María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; lo que hace un total de cuatro votos a favor.

Por lo que la Comisión, con cuatro votos a favor, un voto en contra, y seis abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Solventar el reparo emitido en el punto cuarto del informe del Sr. Viceinterventor Municipal, en el que consta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO** a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, por importe de **538.539,65 euros**, ya que por su importe y objeto o naturaleza **SI** habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o en el caso de contratos menores de importe



superior a 3.000,00 euros, habrían requerido de su publicación en el perfil del contratante a efectos de publicidad y concurrencia; y, en su consecuencia, aprobar el reconocimiento de los gastos correspondientes a ejercicios anteriores que seguidamente se relacionan:

AC CAMERFIRMA, S.A.

A82743287

TOTALES...	11.468,86 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
25ECF1 2025/25ECF1/349	28/02/2025	SC01010052 - SERVICIOS CAMERFIRMA - Servicios suministrados por la oficina de registro Camerfirma	4.069,59	F/2025/646
25ECF1 2025/25ECF1/1398	30/07/2025	SC01010052 - SS-OTROS SERVICIOS- Servicios suministrados por la oficina de registro Camerfirma	4.439,56	F/2025/2545
26RER1 2026/26RER1/131	27/02/2026	PK03040003 - PK-MANTENIMIENTO SISTEMA RA- - CERTIFICADOS SEDE, SELLO Y TIMESTAMPING-2025. (CERTIFICADOS SEDE, SELLO Y T	2.959,71	F/2026/662

ARTISTI-K PRODUCCIONES MUSICALES Y CULTURALES, S.L.U.

B24588360

TOTALES...	3.267,00 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
D.Emit- 21/25	16/07/2025	ACTUACIÓN DEL DRIDRI DJ EL DÍA 27 DE JUNIO EN LA EXPLANADA DE LOS PENDONES LEONESES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN	484,00	F/2025/2427
D Emit- 45/25	20/10/2025	AMPLIACIÓN ESCENARIO PROYECTO PENÍNSULA, ASISTENCIA TÉCNICA LOTE 4	2.783,00	F/2025/3422

ASESORÍA Y MEDIOS DE GESTIÓN, S.L.

B47344254

TOTALES...	44.209,04 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
A 1342	04/12/2025	SEGURIDAD HORNET EN EL CORREO ELECTRONICO 2025	44.209,04	F/2025/4297



ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE LEÓN

G24202236

TOTALES...	36.300,00 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
Emit- 176	30/12/2025	RECOGIDA ANIMALES LEON (RECOGIDA ANIMALES ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA SEGUN ACUERDO DE PRESTACION DEL SERVICIO (DEL 0	36.300,00	F/2025/4765

DEPORTES Y CONTRATAS, S.L.

B24529067

TOTALES...	31.868,30 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
2025 Emit- 117	31/12/2024	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE DICIEMBRE 2024 EXPTE. 07/2018	1.650,55	F/2025/113
2025 Emit- 08	22/02/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE enero 2025 EXPTE. 07/2018	2.412,34	F/2025/529
2025 Emit- 14	08/03/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE FEBRERO 2025 EXPTE. 07/2018	2.539,31	F/2025/740
2025 Emit- 23	06/04/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE marzo 2025 EXPTE. 07/2018	2.666,27	F/2025/1085
2025 Emit- 028	12/05/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE abril 2025 EXPTE. 07/2018	2.412,34	F/2025/1471
2025 Emit- 35	08/06/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE mayo 2025 EXPTE. 07/2018	2.666,27	F/2025/1816
2025 Emit- 44	04/07/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE JUNIO 2025 EXPTE. 07/2018	2.539,31	F/2025/2257
2025 Emit- 53	05/08/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE JULIO 2025 EXPTE. 07/2018	2.285,38	F/2025/2643
2025 Emit- 71	07/10/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE SEPTIEMBRE 2025 EXPTE. 07/2018	2.793,24	F/2025/3262
2025 Emit- 78	07/11/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE OCTUBRE 2025 EXPTE. 07/2018	2.666,27	F/2025/3848
2024 Emit- 096	26/11/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE OCTUBRE 2024 EXPTE. 07/2018 SE RECIBE ANULACION DE LAS FACTURA DEL EJERCICIO	2.920,20	F/2025/4014
2025 Emit- 91	31/12/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE diciembre 2025 EXPTE. 07/2018	1.777,51	F/2026/41



2025 Emit- 97	31/12/2025	LIMPIEZA PALACIO DE EXPOSICIONES MES DE noviembre 2025 EXPTE. 07/2018	2.539,31	F/2026/185
---------------	------------	---	----------	------------

DIARIO ABC, S.L.

B82824194

TOTALES...	8.228,00 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
FNLC112250001800	25/11/2025	AYTO. DE LEON, ABC - Suplemento Especial Nacional *, Página Suplemento 32 mod 8x4 (8x4). ESPECIAL ABC 50 AÑOS DE MONARQU	4.840,00	F/2025/4026
FNLC112250002022	03/12/2025	2024/9332, AYTO_LEON_VIAJAR_ABC_01/11/25-30/11/25 PÁGINA IMPAR COLOR + Roba doble digital#.. Fecha: NOV 2025 - 13 30	3.388,00	F/2025/4270

DIMAR INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.

B24305757

TOTALES...	7.663,34 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
2026/FA 260001	07/01/2026	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEON AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEON) /	3.831,67	F/2026/111
2026/FA 260055	19/01/2026	OFICINA CONTABLE LA0000749 (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEON AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEON) /	3.831,67	F/2026/170

ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESIÓN, S.L.U.

B37522448

TOTALES...	1.018,58 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
FV/2025/06/001675	05/06/2025	[ECO14-CF259X COM] COMPATIBLE CON: HP LASERJET PRO M404/DN/DW/M304/M430F/M428DW/FDN/FDW TONER NEGRO ALTA CAPACIDAD NO ORI	446,49	F/2025/1819
FV/2025/09/002714	12/09/2025	[N9K08AE Nº 304 XL ORIG] HP DESKJET 3720/3730/3732/ENVY5020 TINTA NEGRA ALTA CAPACIDAD ORIGINAL (5.5 ML) / [N9K07AE Nº 3	72,72	F/2025/3032



FV/2025/10/001084	02/10/2025	[3YM62AE N° 305 XL REM] COMPATIBLE CON: HP DESKJET 2700/2710/2720/2732/2755/ DESKJET PLUS 4100/4120/4130 ENVY 6010/6020/	183,62	F/2025/3246
FV/2025/10/004579	23/10/2025	[3YM63AE N° 305 XL REM] COMPATIBLE CON: HP DESKJET 2700/2710/2720/2732/2755/ DESKJET PLUS 4100/4120/4130 ENVY 6010/6020/	97,97	F/2025/3528
FV/2025/11/001180	04/11/2025	[ECO3-W1390X COM] COMPATIBLE CON: HP LASERJET PRO-3001/3002 TONER NEGRO ALTA CAPACIDAD NO ORIGINAL (4.000 PÁGS)	217,78	F/2025/3734

FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

G24574113

TOTALES...	249.195,97 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
Emit- 202503	28/02/2025	Facturación bimensual (enero-febrero de 2025) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado)	39.065,37	F/2025/690
Emit- 202509	30/04/2025	Facturación bimensual (marzo-abril de 2025) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	40.742,09	F/2025/1346
Emit- 202514	30/06/2025	Facturación bimensual (mayo-junio de 2025) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	40.748,49	F/2025/2194
Emit- 202519	31/08/2025	Facturación bimensual (julio-agosto de 2015) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	41.486,44	F/2025/2883
Emit- 202524	31/10/2025	Facturación bimensual (septiembre-octubre de 2025) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado)	42.951,13	F/2025/3688
Emit- 202529	31/12/2025	Facturación bimensual (noviembre-diciembre de 2025) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado)	44.202,45	F/2026/49

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

A95758389

TOTALES...	1.264,48 €			
------------	------------	--	--	--



DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
21250820010398353	20/08/2025	Potencia facturada Punta 10,35 kW x 12 días x 0,165726 €/kW día / Valle 10,35 kW x 12 días x 0,006795 €/kW día / Energía	359,75	F/2025/2769
21250825010393530	25/08/2025	Potencia facturada Punta 10,35 kW x 3 días x 0,165726 €/kW día / Valle 10,35 kW x 3 días x 0,006795 €/kW día / Energía c	92,40	F/2025/2806
21250908010372152	08/09/2025	Potencia facturada Punta 10,35 kW x 5 días x 0,165726 €/kW día / Valle 10,35 kW x 5 días x 0,006795 €/kW día / Energía c	150,15	F/2025/2965
21250924010301567	24/09/2025	Potencia facturada Punta 10,35 kW x 11 días x 0,165726 €/kW día / Valle 10,35 kW x 11 días x 0,006795 €/kW día / Energía	331,09	F/2025/3111
21250924010301566	24/09/2025	Potencia facturada Punta 10,35 kW x 11 días x 0,165726 €/kW día / Valle 10,35 kW x 11 días x 0,006795 €/kW día / Energía	331,09	F/2025/3112

INTERNACIONAL RALEN SYSTEM, S.L.

B54459888

TOTALES...	503,36 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
25 20	02/07/2025	Contrato de mantenimiento sistema de grabación transcripción voice ralentizer año 2025/2026 (contrato de mantenimiento s	503,36	F/2025/2182

ITURRI, S.A.

A41050113

TOTALES...	1.070,74 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
410440647	06/11/2025	Reparación 8088MKZ (Reparación daños esquina trasera izquierda de carrocería de vehículo)	1.070,74	F/2025/3752

LEFEVRE EL DERECHO, S.A.

A79216651

TOTALES...	8.500,25 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO



RFL25-0610186	10/06/2025	Base de datos Centinela Protección Datos Admón. Púb / 4936 Lefebvre Firma / 3670 Base de datos Centinela ENS Admón. P	8.500,25	F/2025/1849
---------------	------------	---	----------	-------------

LILIANA PIRES XARDO

71716252K

TOTALES...	16.335,00 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
52 2025	18/11/2025	VERANO FLAMENTO 2025	16.335,00	F/2025/3985

MEDIAPLANET GLOBAL, S.L.

B24686982

TOTALES...	3.000,00 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
2024/TV 000288	25/06/2024	II TORNEO CIUDAD DE LEON FUTBOL BASE (PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEON AVENIDA ORDOÑO II 10 24001 León	1.000,00	F/2025/4016
25TV 344	31/07/2025	COLABORACION TORNEO FUTBOL BASE ("II TORNEO CIUDAD DE LEON" JUNIO 2025)	2.000,00	F/2025/4018

MUSIC CENTER LEÓN, S.L.

B24409666

TOTALES...	469,26 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
1 000456	13/11/2025	WORK WD 421 DISTRIBUIDOR / CABLE ALTAVOZ EMELEC Q191 2X1 OFC / REGLETA 6 TOMAS PARA RACK CLB11060 / ADAM HALL K3MMF0100	469,26	F/2025/3839

OMESA INFORMÁTICA, S.L.U.

B34040774

TOTALES...	16.202,63 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO



M 2500000794	15/12/2025	MANTENIMIENTO APLICACION INFORMATICA, de Gestión Deportiva BeSport, destinado a la concejalía de Deportes	14.550,45	F/2025/4494
M 2500000853	11/01/2026	RESTO AÑO 2025 DE MANTENIMIENTO PÁGINAS WEB, de Gestión Deportiva BeSport, destinado a la concejalía de Deportes, corre	1.652,18	F/2026/97

OTIS MOBILITY, S.A.

A28011153

TOTALES...	36.210,03 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
1 1Q56160M	10/04/2025	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 10-02-2025 / 31-03-2025 DEL AYTO. DE LEÓN	7.915,39	F/2025/1276
1 1R16167M	30/06/2025	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2025 / 30-06-2025 DEL AYTO. DE LEÓN	13.968,24	F/2025/2389
1 1S87247M	30/09/2025	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EFECTUADO DURANTE EL PERIODO DE 01-07-2025 AL 30-09-2025 EN LOS ASCENSORES DEL AYUNTAMI	13.968,24	F/2025/3223
1T89149M	01/10/2025	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-09-2025/30-09-2025 DIRECCIÓN DE I	89,54	F/2025/3338
1U47816M	31/12/2025	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2025/31-12-2025 DIRECCIÓN DE I	268,62	F/2025/4766

PATHO INFORMÁTICA Y SERVICIOS, S.L.

B24234502

TOTALES...	2.044,05 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 4300748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
28/07/2026
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2F79497EE29B94D4B8F

NOMBRE: Ayuntamiento de León



1 025732	24/12/2025	Registro dominio emmudaeleon.es HASTA 14/10/2026 / Registro dominio emmudaeleon.com HASTA 14/10/2026 / Protección Whois	2.044,05	F/2025/4700
----------	------------	---	----------	-------------

SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

A47600754

TOTALES...	19.599,60 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
0090022841	30/04/2025	Término fijo anual por instalación de biomasa (eur) 2.570,00 Doceava parte del término fijo anual (eur) 214,17 TÉRMINO	460,05	F/2025/1403
0090023542	31/05/2025	Término fijo anual por instalación de biomasa (eur) 2.570,00 Doceava parte del término fijo anual (eur) 214,17 TÉRMINO	324,12	F/2025/1691
0090024392	01/07/2025	Término fijo anual por instalación de biomasa (eur) 2.570,00 Doceava parte del término fijo anual (eur) 214,17 TÉRMINO	259,15	F/2025/2237
0090025114	31/07/2025	Término fijo anual por instalación de biomasa (eur) 2.570,00 Doceava parte del término fijo anual (eur) 214,17 TÉRMINO	259,15	F/2025/2560
0090025844	31/08/2025	Término fijo anual por instalación de biomasa (eur) 2.570,00 Doceava parte del término fijo anual (eur) 214,17 TÉRMINO	259,15	F/2025/2861
0090026702	30/09/2025	Término fijo anual por instalación de biomasa (eur) 2.570,00 Doceava parte del término fijo anual (eur) 214,17 TÉRMINO	259,15	F/2025/3146
0090027670	31/10/2025	Término fijo anual por instalación de biomasa (eur) 2.570,00 Doceava parte del término fijo anual (eur) 214,17 TÉRMINO	300,64	F/2025/3615
0090028543	30/11/2025	Término fijo anual por instalación de biomasa (eur) 2.570,00 Doceava parte del término fijo anual (eur) 214,17 TÉRMINO	1.066,58	F/2025/4342
0090028438	30/11/2025	Consumo mínimo garantizado anual de energía térmica (kwh) 1.450.946,60 Término fijo anual prestación energética 162.75	16.411,61	F/2025/4343

TELECOMUNICACIONES OCHO CAÑOS, S.L.

B24305997

TOTALES...	39.725,00 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 4300748D0E421E38EE859FD4FE6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCF79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



C26 90	16/03/2026	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA RED WIFI AYUNTAMIENTO DE LEON AÑO 2025	39.725,00	F/2026/851
--------	------------	---	-----------	------------

TERANUBE S.L.

B47795018

TOTALES...	307,83 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
2025- 944	09/04/2025	aytoleon.es renovación / leon.es renovación	48,28	F/2025/1137
2025- 255	14/09/2025	leoncunadelparlamentarismo.com renovación / leoncunadelparlamentarismo.es renovación	48,28	F/2025/3014
2025 258	16/09/2025	aytoleon.com renovación	24,14	F/2025/3040
2025 268	23/09/2025	cotoescolar.com renovación	24,14	F/2025/3110
2025- 307	08/10/2025	cotoescolar.es renovación	24,14	F/2025/3295
2025- 346	27/10/2025	lenmajardereyes2018.es renovación	24,14	F/2025/3493
2025- 349	28/10/2025	leonmanjardereyes2018.com renovación	24,14	F/2025/3502
2025- 366	10/11/2025	leoncunadelparlamentarismo.eu renovación	42,29	F/2025/3787
2025- 410	02/12/2025	leon.es renovación	24,14	F/2025/4155
2025- 413	09/12/2025	leonreal.com renovación anual	24,14	F/2025/4321

ZP INFORMATICA, S.L.

B33328261

TOTALES...	88,33 €			
DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	REGISTRO
FV 25315	25/08/2025	CONEXION EN REMOTO PARA ACTIVACION DE LICENCIA SISTEMA CONTROL HORARIO EN NUEVO SERVIDOR	88,33	F/2025/2796

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
28/07/2026 430D748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Leon - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto del Ejercicio 2026, prorrogado del Ejercicio 2025, los gastos anteriormente aprobados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que constan en los documentos contables de reserva de crédito (documentos RC) incorporados al Expediente.”

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Concejal de Hacienda y Régimen interior, el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que expone lo siguiente:

En este expediente de modificación de créditos, la propuesta incluye facturas del ejercicio anterior que, como dice el informe de intervención o de vice intervención, no han sido debidamente tramitadas conforme al expediente de contratación oportuno o, si se trata de contratos menores, por ausencia de la publicación en el perfil de contratante y efectos, por lo tanto, de su publicidad y concurrencia. La cuantía del mismo, como acaba de indicar la señora secretaria, asciende a 538.539,65 euros, y las citadas facturas corresponden a las concejalías de Comercio, Consumo y Fiestas por 39.567 euros, Prevención y Extinción de incendios y salvamento 1.070,74, acción y promoción cultural 16.335, deportes 3.000 euros, conservación, edificios e infraestructuras 96.605,75 euros, modernización administración y nuevas tecnologías 373.733,16 euros y corporación municipal 8.228 euros. Por lo tanto, la propuesta es, conforme al informe de la viceintervención, levantar el reparo y aplicar estos gastos del ejercicio anterior al presente presupuesto prorrogado del 2026.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Frade Nieto (José Manuel), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Mirando la propuesta que hace el señor Alonso Sutil, el primer punto creo que es un guiño al señor Sendino. Y le digo que es un guiño porque el señor Sendino siempre le ha criticado por los REC, y usted aquí lo que ha puesto en duda es la dirección colegiada que hace el equipo de gobierno, usted le está diciendo a algunos compañeros, en concreto al señor concejal de Modernización, Administración y Nuevas Tecnologías que es el responsable de que no se esté cumpliendo la normativa. Usted ha relatado aquí a las Concejalías y ha dicho «la culpa no es mía, sino que la culpa es de mis compañeros». El señor viceinterventor le vuelve a reiterar lo que siete años atrás le venía diciendo el señor interventor, usted podría pensar es que el señor interventor no se somete a lo que yo digo, pero es que tampoco el viceinterventor. Por lo tanto, le está diciendo que son necesarios contratos menores. En contratos menores por menos de 3.000 euros sería necesaria la publicación y también serían necesario los expedientes de contratación.

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D6E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCF79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



Relacionado con esto, hay una frase de Albert Einstein que dice «No se puede esperar resultados diferentes si siempre se hace lo mismo. Aplíquese lo que ya lleva siete años haciendo lo mismo».

Si solamente se formalizase expediente de contratación a los proveedores que vienen cada año de manera reiterada a los REC, quedarían en 437.000 euros que nos quitaríamos, es decir, solamente tendríamos un incumplimiento de un 19 %, es decir, la cantidad sería ridícula. Es normal que haya REC, pero no es normal lo que usted está haciendo.

En la última junta de gobierno, por ejemplo, aprobaron un contrato de servicios donde se justificaba la exclusividad.

En estos contratos posiblemente siempre se pueda justificar. Es más, ustedes tienen una ventaja, que es disponer de unos técnicos y unos servicios jurídicos que ya quisieran muchos ayuntamientos. Háganles caso.

No siempre tiene toda la razón. Le voy a poner un ejemplo. Imagínese que tiene un hostel o un servicio de alojamiento, que todo es legal y que tiene un inquilino y que no le paga.

Pero usted sabe que puede pagar. ¿Usted qué haría? Imagínese que ahora todos los miembros de la corporación votamos en contra. La gente que ha prestado un servicio, que ha realizado un trabajo para la Administración, no cobraría. Y usted sabe que la ley de contratos del Estado y la ley de morosidad, que se aprobó para evitar determinados beneficios y abusos por parte de las Administraciones y de las empresas o de las grandes corporaciones, marca un plazo de pago de 30 días. Yo entiendo que hay casos en los cuales no se pueda cumplir. Pero, hombre, que lleven facturas de empresas que llevan todo el ejercicio 2025 y algunas del ejercicio 2024 sin pagarse, me parece pasarse de frenada.

Y, por último, por responsabilidad y porque las empresas y personas que realizan trabajos tienen derecho a cobrar, porque para eso trabajan, nuestro grupo se abstendrá. Pero aplíquese lo que le dice, en este caso, el señor Viceinterventor. Muchas gracias.

Tiene la palabra el Sr. López Sendino (Eduardo) que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Señor Frade, no le entiendo lo del guiño, pero bueno, porque no creo yo que el señor Sutil haga ningún guiño a este humilde concejal.



Dicho esto, señor Sutil, vuelve usted a traer lo mismo que, cuando usted estaba en la oposición, duramente criticaba. Son estos reconocimientos extrajudiciales en los cuales incumple usted flagrantemente lo que le dice el viceinterventor, en este caso, pero que normalmente le dice el interventor de este Ayuntamiento, que usted no cumple con la legalidad, no cumple absolutamente con esa legalidad. El informe del viceinterventor, y lo que aquí se refleja, dice textualmente que no considera adecuado y emite informe con reparo a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, ya que por su importe y objeto de naturaleza sí habrían requerido de tramitación de un expediente de contratación.

Claro, usted se ampara en la necesidad de pagar estas facturas, pero lo que no hace es cumplir la legalidad y es proceder a la tramitación de los expedientes de contratación oportunos. Esto que usted criticaba cuando estaba en la oposición tan duramente y ahora le parece adecuado. Coincido con el señor Frade absolutamente en todo lo que ha dicho.

Usted nos trae estos reconocimientos extrajudiciales sabiendo que, en este caso, por parte de UPL, nos vamos a abstener. No vamos a votar en contra, nos vamos a abstener, porque entendemos que todas las personas que figuran en estos reconocimientos extrajudiciales tienen que cobrar. Una de ellas, por ejemplo, es la protectora de animales, que lleva sin cobrar lo correspondiente al año 2025 y que está prestando un servicio ímprobo a la ciudad de León y, sin embargo, se encontraba sin cobrar.

Y otros más que han realizado su trabajo y que tienen derecho al cobro de sus facturas. Y que solamente a su negligencia, a su falta de diligencia y a su incumplimiento de sus obligaciones, que como concejal le competen, porque, por mucho que usted quiera echar balones fuera, la responsabilidad es suya como concejal de Hacienda y, por tanto, no puede derivar responsabilidades ningunas ni a sus compañeros ni, por supuesto, a nadie más que a usted, que es la cabeza visible de la concejalía.

Por todo ello, como decimos desde el Grupo Municipal de UPL, vamos a abstenernos en este punto. Pero no se piense que eso supone ningún cheque en blanco a su concejalía ni, por supuesto, que estemos de acuerdo con lo que usted está haciendo, que es totalmente fuera de la legalidad vigente. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca), que dice lo siguiente:



Que sigue usted gobernando sin presupuesto, pero, bueno, eso se ha convertido en un clásico del socialismo. En su caso, porque su socio no le apoya ayer por razones electoralistas y hoy porque parece que usted no le quiere municipalizar el servicio de la ORA. Mientras tanto, sigue usted sin sentarse a hablar con la oposición y sigue intentando encajar ese tetrís, que es el presupuesto prorrogado, intentando completarlo modificación presupuestaria tras modificación presupuestaria, incurriendo en irregularidad tras irregularidad, como oportunamente nos advierten los informes de la intervención.

Paralelamente, la ciudad está perdiendo subvenciones por una gestión negligente, es decir, del fiasco de la tasa de basura, que me falta diccionario para calificarlo. Persiste usted en su política del despilfarro y de la falta de control de gasto.

Con este panorama se nos trae a aprobación un nuevo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que, como es habitual, viene con sorpresa, es decir, con reparo del interventor, porque siguen ustedes permitiendo que se presten servicios a este Ayuntamiento sin tramitar los preceptivos expedientes de contratación.

Voy a referirme a los ejemplos que me parecen más relevantes.

El servicio de limpieza del Palacio de Congresos, prestado por una empresa llamada Deportes y Contratas, sin contrato desde 2022, un servicio necesario. El servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos del Palacio de Congresos, prestado por una empresa llamada Dimar, sin contrato desde 2020. El servicio de virtualización de servidores de almacenamiento en la nube, prestado por la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León, cuarenta mil euros aproximadamente cada dos meses, sin contrato desde 2018, es un contrato que caducó y que el Ayuntamiento decidió no renovar en el año 2018. Han iniciado el expediente de contratación en el 2024, estamos en el 2026 y todavía no hay adjudicación. Un servicio que ya no es que sea necesario, es que es estratégico. El servicio de mantenimiento de aplicación informática de la Concejalía de Deportes que presta Omesa Informática, que no se sabe desde cuándo no hay contrato, si alguna vez lo hubo, porque no figura en el expediente ni tampoco si ustedes están tramitando el necesario expediente de contratación, a pesar de que, como dice el técnico que ha elaborado el informe, es un servicio fundamental. Porque si no, no se podrían reservar canchas, cursos, comprar abonos y entradas para el auditorio.

Uno de los ejemplos más flamencos, el espectáculo de flamenco verano 2025, que permitieron ustedes que se prestara, que se ejecutara este espectáculo sin haber tramitado tampoco el expediente de contratación, porque en su tramitación se advirtieron numerosas irregularidades, y eso, de forma reiterada, se lo advirtieron los técnicos que informaron en



este expediente, aun así, el espectáculo se celebró cuando ni es un servicio ni es necesario, a no ser que consideren fundamental que se celebre un espectáculo flamenco en la Ciudad de León. Subvenciones directas y nominativas sin expediente de concesión, es decir, que podemos pensar que las subvenciones se las dan ustedes a quienes dan la gana. En este caso, son 3.000 euros para Mediaplanet Global SL, calderilla, que debe ser para ustedes, supongo. Y así sucesivamente hasta un importe total de 538.539,65 euros, que es a lo que asciende el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En definitiva, pregunto así, ¿cómo gestionan ustedes? Porque yo a este tipo de gestión le llamo gestión “Loreal”, es decir, ustedes lo valen. Pues bien, Vox no apoya esta gestión y, como no apoya esta gestión, no va a apoyar este expediente de reconocimiento extraordinario de créditos, que está pagado de irregularidades y de negligencias.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra el señor Alonso Sutil (Carmelo), que hace las siguientes consideraciones al respecto:

Una vez más, se reproducen en este pleno los mismos argumentos, las mismas explicaciones sobre expedientes que ya son recurrentes, pero sí que habría que matizar o introducir algún elemento nuevo que es importante considerar.

En este Ayuntamiento, en esta Administración, los servicios municipales, por lo general, tramitan bien, se gestionan bien, pero perfectos no son y, como no son perfectos, pues ocurren estas situaciones, facturas que se tramitan sin los oportunos expedientes de contratación.

Pero me gustaría destacar, aparte de esta cuestión, un principio aplicable en la contabilidad pública, que es el de “la importancia relativa”, que parece que a ustedes se les olvida. Quieren magnificar unas circunstancias, unos hechos que se producen habitualmente en las Administraciones como si fuera algo terrible, algo extraordinario, algo excepcional.

Y yo creo que, al final, eso mismo delata que no tienen argumentos sólidos para criticar la gestión de los servicios municipales. Porque, si ponemos en comparación esta cuantía de este expediente de reconocimiento con lo que ocurre en otras Administraciones en las que ustedes gobiernan, tanto el PP como la UPL, son cantidades infinitamente inferiores. En este caso, no representan ni el 0,3 % del presupuesto municipal.

O sea, que esos debates y esos discursos grandilocuentes, repetitivos, en algún caso irresponsables, porque no llegar a aprobar estas facturas, pero algún avance sí se ha



producido en este debate, y es que el portavoz de la UPL se ha comprometido a abstenerse para permitir el pago a los proveedores de las facturas correspondientes. Ya es un avance, pero sigue incidiendo, sigue ignorando cuál es la responsabilidad de esta Concejalía de Hacienda.

La responsabilidad es tramitar los pagos de las facturas que le llegan de los servicios. Pero, repito, los servicios en este Ayuntamiento gestionan bien, tramitan bien. Otra cosa es que estas situaciones en todas las Administraciones se producen y la ley contempla este procedimiento para efectuar el pago y para que no se produzca un enriquecimiento injusto.

Por lo tanto, desdramaticemos, no hagamos debates repetitivos, frívolos y superficiales. Vayamos al fondo y apliquemos este principio que le recordaba de la importancia relativa. El Ayuntamiento funciona y gestiona bien su presupuesto.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Frade Nieto (José Manuel), que dice:

Señor Carmelo o señor Alonso Sutil, yo, escuchándole, quedo perplejo. Ha dicho usted textualmente que los servicios no son perfectos, es decir, usted es el perfecto, los demás no son perfectos, yo soy perfecto. Y ha dicho importancia relativa.

Mire usted, yo creo que nadie ganamos todos los días o cobramos 538.539,65 euros. Si usted esto lo considera importancia relativa, la puede tener en conjunto de todo el presupuesto. Pero a esta gente que realiza un trabajo y no cobra, posiblemente le estamos generando un daño.

Ya no le voy a preguntar si usted tiene interés en pagar los intereses, que seguro que no. Y le he puesto un ejemplo. Si usted fuera empresario y no le pagaran, ¿usted qué haría? Seguro que le diría que los imperfectos son los demás.

Yo soy perfecto y es todo muy relativo. Póngase, repito, en el lado de las empresas, no de la Administración. Y, como le decía el guiño al señor Sendino, era.

Como la culpa es de mis compañeros y señor Sendino siempre la ha criticado usted, pues le invito a que se las tenga. Usted tiene una costumbre y ya lo hizo en alguna comisión, dejando más o menos en mal lugar a la Concejala de fiestas. Tira la piedra y esconde la mano.

Tiene la palabra el Sr. López Sendino (Eduardo) que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:



Señor Alonso Sutil, dice usted que utilizamos los mismos argumentos que en otras ocasiones, evidentemente, porque usted sigue incumpliendo flagrantemente, pleno tras pleno, trayendo reconocimientos extrajudiciales, con los mismos problemas de incumplimiento de la legalidad que reiteradamente utiliza. De tal manera que, lógicamente, utilizamos los mismos argumentos. Pero, claro, cuando usted accedió a esta concejalía hace ya más de siete años, tenía el argumento de que acababa de aterrizar, que le surgían en su Concejalía facturas que había que satisfacer, pero, claro, cuando llevamos ya siete años y sigue usted sin tramitar los oportunos expedientes de contratación, pues la responsabilidad es suya. No tire balones fuera. El argumento que acaba de utilizar usted, que es el 0,3 % del presupuesto municipal, es absolutamente falaz.

Es decir, usted incumplirá la legalidad con el 0,3, con el 0,1 o con el 0,0010. Usted seguirá incumpliendo la legalidad. Y es lo que está usted haciendo, incumpliendo la legalidad, flagrantemente y reiteradamente.

Es decir, que el problema de todo esto no es de las Concejalías, no es de los técnicos. El problema es usted. El problema es usted, que es el responsable de la Concejalía de Hacienda y que tiene la responsabilidad de que en su departamento se cumpla siempre la legalidad.

Y usted la está incumpliendo flagrantemente. Y lo que no se puede hacer es acogerse usted al hecho de que tanto Partido Popular como este partido, en este caso, porque otras veces hemos votado en contra, estemos dispuestos a una exención para que los proveedores cobren, que no son responsables en absoluto de su negligencia. Y otra cosa muy diferente es que eso sea un aval a su gestión, en absoluto.

Estamos criticando absolutamente su gestión, estamos criticando absolutamente su concejalía y estamos criticando el incumplimiento flagrante de la legalidad vigente. Por tanto, lo que debería usted hacer, si tuviese un mínimo de decencia, que ya se lo hemos pedido más veces en otras ocasiones, es presentar su inmediata dimisión y dejarnos a todos sin el fiasco de su Concejalía. Muchas gracias.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por 11 votos a favor (PSOE), 15 Abstenciones (PP, UPL y concejal no adscrito) y 1 voto en contra (VOX).**



09. ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES DEL EDIFICIO DENOMINADO “CAFETERÍA LA ISLA” SITUADO EN LA AVENIDA DE PEREGRINOS, S/N.º DEL MUNICIPIO DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente tramitado por la Sección de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento para dar de alta e inscribir en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de la Entidad Local del edificio denominado “Cafetería la Isla”,** sito en la Avenida de Peregrinos, s/n.º del Municipio de León.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien informa que la propuesta que obra en el Expediente administrativo se ha sometido previamente a la revisión de la Sra. Registradora de la Propiedad de León competente, quien ha sugerido la introducción de determinadas modificaciones en relación con los lindes del bien a inventariar, motivo por el cual la Técnico Municipal responsable de la Sección de Gestión del Patrimonio ha formulado una nueva propuesta que ya recoge las sugerencias realizadas por la Sra. Registradora, que es la que se va a incluir en el dictamen.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **nueva propuesta que se formula por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento relativa al alta e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León del edificio denominado “Cafetería la Isla”,** sito en la Avenida de Peregrinos, s/n.º del Municipio de León, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo), Aguado Cabezas (D.ª María Elena), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel), Cabañeros Posado (D. José Antonio) y Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa) y Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejal No adscrito **D. Ildefonso del Fueyo Cuervo-Arango Álvarez**; lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

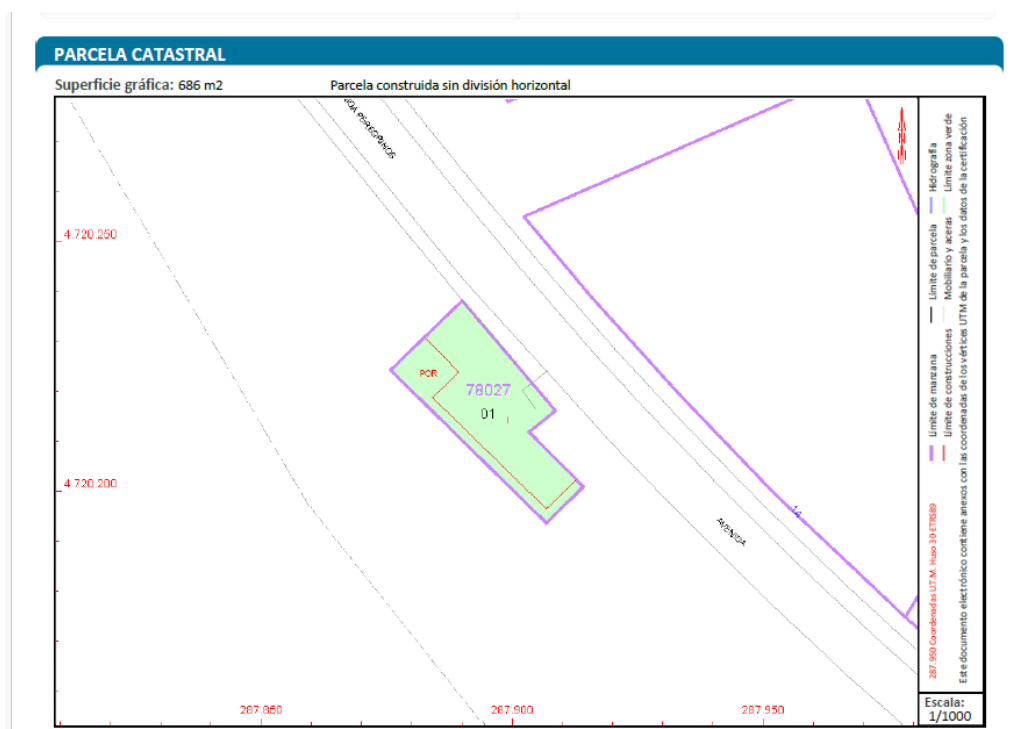
“Visto el expediente n.º 30349/2026, del Servicio de Gestión del Patrimonio, relativo a inscripción y alta en el Inventario Municipal del edificio situado en la



Avenida de Peregrinos s/n.º de esta ciudad de León denominado “Cafetería la Isla”.

RESULTANDO.- Que el edificio denominado “Cafetería la Isla” está situado en la Avenida de Peregrinos s/n.º de esta ciudad de León, construido sobre una finca de propiedad municipal; su uso y tipología se corresponden a los de bar-restaurante, y según informe obrante en el expediente *“se construyó en el año 2003, incluido en el Proyecto de Acondicionamiento de los márgenes del Río Bernesga, tramo puente San Marcos-Puente San Juan de Dios, promovido por Aguas del Duero, S.A. recibándose las obras el 30 de marzo de 2003, según Acta de Recepción obrante en el expediente”*. Por lo que la construcción tiene más de 20 años.

Prevía la tramitación oportuna, consta inscrita en el Catastro Inmobiliario a nombre del Ayuntamiento de León desde el año 2004 con la referencia catastral **01TN8270S0001YH**. Se acompaña plano catastral.



RESULTANDO.- Que la parcela sobre la que se encuentra ubicada la edificación es la finca del inventario municipal n.º 636 y está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al Tomo 2662, Sección 2ª, Libro 165, Folio 79, Finca registral 10.085, inscripción 1ª, cuya descripción es:

“Parcela Resultante Núm. ZV-3, del Proyecto modificado de Compensación Eras de Renueva. Parcela de terreno en el Polígono Reas de Renueva de León, resultante de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, con una superficie de



47.750,20 m2, que linda: al Norte, prolongación de la calle que cruza la avenida de los Peregrinos, lindante con la parcela ZV-4 del Proyecto modificado de Compensación Eras de Renueva; al Sur, Avenida del Puente en su cruce con la Avenida de los Peregrinos; al Este con la Avda. de los Peregrinos y al Oeste, ribera del río Bernesga que constituye el límite del Polígono Eras de Renueva en su lado Oeste. Su régimen urbanístico es: Zona Verde Pública”.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de junio de 2026 se ha emitido informe del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se justifica la compatibilidad de la construcción en la parcela en la que se encuentra ubicada, y que se transcribe:

“(…) el edificio municipal sito en esta parcela, destinado a bar-restaurante, y sito en la Avenida de los Peregrinos s/n, frente al tanatorio municipal, consiste en un edificio exento emplazado en el interior de la citada finca que consta únicamente de planta baja, formada por dos volúmenes prismáticos, levemente girados y separados entre sí, de manera que se adaptan a la trama del tejido urbano colindante (la avenida de los Peregrinos en su lado este y una plaza peatonal en el lado oeste).

La superficie construida de la edificación es de 544,35 m2 y su superficie útil de unos 495,70 m2.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General, se estima que la construcción señalada se ajustaría al régimen urbanístico aplicable a este tipo de suelos pertenecientes al Sistema General de Espacios Libres, tanto por el uso como por la superficie ocupada por la construcción, en cuanto que se encuentra dentro del porcentaje de tolerancia del 5% anteriormente señalado, como se detalla a continuación:

Ocupación de suelo: $544,35 \text{ m}^2 / 47.750,20 \text{ m}^2 = 1,14\%$, muy inferior al 5% permitido por la normativa urbanística.”

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; artículos 32.4 y 36 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 17, 34 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 13 de junio de 1986, en los que se impone la obligación de las Entidades Locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, así como de practicar la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los artículos 52 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística y artículo 206 la Ley Hipotecaria; y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este órgano por los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local y 34 del citado Reglamento de Bienes, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar de alta e inscribir en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León con el número de BIEN 469 (numeración



asignada en la aplicación informática GPA), la **edificación emplazada en el interior** de la finca del inventario municipal n.º 636, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al Tomo 2662, Sección 2ª, Libro 165, Folio 79, Finca registral 10.085, inscripción 1ª, **denominada “Cafetería la Isla”**, situada en la Avenida de Peregrinos s/n.º, con la calificación jurídica de bien de dominio público, y referencia catastral 01TN8270S0001YH.

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 469

Epígrafe:	1	
Clasificación:	Edificios Culturales y de Ocio.	
Sup.	Superficie construida: 544,00 m2, en una sola planta.	
construcción:	Superficie gráfica: 686,00 m2	
Lindes:	Linda por todos sus aires con la Finca registral 10.085, en la que está enclavada.	
Tít. Adquisición:	Construcción por terceros.	
Valor	Valor Catastro edificación: 276.657,39 €	Valor mercado: 668.455,13 €
Sit. Patrimonial:	Propiedad.	
Naturaleza:	Dominio Público.	
Ref. Catastral:	01TN8270S0001YH.	
Insc. Registral:	Pendiente de inscripción de la declaración de obra nueva en el registro de la propiedad.	
Cargas:	No constan cargas.	

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General, se estima que la construcción señalada se ajustaría al régimen urbanístico aplicable a este tipo de suelos pertenecientes al Sistema General de Espacios Libres, tanto por el uso como por la superficie ocupada por la construcción, en cuanto que se encuentra dentro del porcentaje de tolerancia del 5%.

Para efectuar la inscripción registral del edificio, **se declara la obra nueva** de esta construcción situada en la Avenida de Peregrinos s/n.º, denominado “Cafetería la Isla”, con la siguiente descripción: emplazada en una parcela de dominio público de propiedad municipal, con un uso principal de ocio y hostelería, construida sin división horizontal, con una superficie construida de 544 m² en una única planta, y una superficie gráfica de 686,00 m².

Pevia la tramitación oportuna, consta inscrita en el Catastro Inmobiliario a



nombre del Ayuntamiento de León desde el año 2004 con referencia catastral número 01TN8270S0001YH, siendo la descripción de la finca coincidente con la referida certificación catastral.

La antigüedad de la construcción es superior a 20 años, por lo que, al tratarse de una obra nueva antigua y ser de dominio público no está incurso en expedientes de disciplina urbanística.

TERCERO.- Por el Servicio de Gestión del Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios en orden en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad de León del dominio de la finca de referencia en favor del Ayuntamiento de León.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, y al Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o al Concejal en quien éste delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

10. PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE LEÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 20/2022, DE 19 DE OCTUBRE, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen



interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente tramitado para el cambio de denominación de dos vías públicas de la Ciudad de León, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de memoria democrática**, que ha sido tramitado por el Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que este Expediente, cuya aprobación inicial se produjo en el Pleno Municipal de finales del mes de Febrero, ha sido sometido a información pública, habiéndose presentado un total de once reclamaciones, cuya resolución se propone ahora por la Técnico Municipal responsable del citado Servicio municipal.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de cambio de denominación de dos vías públicas de la Ciudad de León, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de memoria democrática, así como para la aprobación definitiva de tales acuerdos**, en los términos que obran en el Expediente administrativo incoado al efecto, con el siguiente resultado:

Vota en contra de la propuesta la Concejal del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; lo que hace un voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Cabañeros Posado (D. José Antonio)** y **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; lo que hace un total de tres abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; así como y el Concejal No adscrito **D. Ildefonso del Fueyo Cuervo-Arango Álvarez**; lo que hace un total de siete votos a favor.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, un voto en contra, y tres abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“**PRIMERO.-** Desestimar, respecto al cambio de denominación de la Calle Alferez Provisional las alegaciones presentadas por las personas que a continuación se relacionan conforme a los fundamentos jurídicos y motivación desarrollados en la parte expositiva:

- D.ª María Belén Alonso García, provista de D.N.I. n.º ***1727**, el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18117/2026.

- D. Javier Calvo Liste, provisto de D.N.I. n.º ***9836**, el día 23 de marzo de 2026

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



con número de registro de entrada 18119/2026.

- D. Lisardo Carreño García, provisto de D.N.I. n.º ***8010**, el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18121/2026.

- D.ª María Victoria Alonso Villa, provista de D.N.I. n.º ***4779**, el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18123/2026.

- D.ª María del Mar Castellanos Martínez, provista de D.N.I. n.º ***8826**, el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18146/2026.

- D.ª Camino Cañón González, provista de D.N.I. n.º ***6875** el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18148/2026.

- D.ª Ana Belén López González, provista de D.N.I. n.º ***9689** el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18150/2026.

- D.ª Natalia Rozlovan Ratoi, provista de D.N.I. n.º ***8327**, el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18152/2026.

- D. Alejandro Soto del Río, provisto de D.N.I. n.º ***2742**, el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18153/2026.

- D.ª Ana Reguera Martínez, provista de D.N.I. n.º ***7316** el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18155/2026.

SEGUNDO.- Desestimar, respecto al cambio de denominación de la Calle Pilotos Regueral las alegaciones presentadas por las personas que a continuación se relacionan conforme a los fundamentos jurídicos y motivación desarrollados en la parte expositiva:

- D.ª Isabel Rivas Crespo, provista de D.N.I. n.º ***4961**, el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18114/2026.

- D.ª María Belén Alonso García, provista de D.N.I. n.º ***1727**, el día 23 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 18117/2026.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el cambio de denominación de las vías públicas, actualmente denominadas “**Calle Alferez Provisional**” y “**Calle Pilotos Regueral**”, que en lo sucesivo pasaran a denominarse “**Calle Reina Elvira Menéndez**” y “**Calle de los Museos**”, para dar cumplimiento a la vigente Ley de Memoria Democrática.

CUARTO.- Acordar realizar la siguiente modificación en el “**Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León**”:



A) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual **“Calle Alferez Provisional”**.

B) Incluir en dicho Nomenclátor la **“Calle Reina Elvira Menéndez”** con la siguiente referencia:

“REINA ELVIRA MENÉNDEZ (CALLE): Empieza en C/ San Agustín y termina en Plaza Calvo Sotelo, actualmente Plaza de la Inmaculada (Anteriormente tuvo los nombres de Travesía de Madrid, Valencia de Don Juan, San Agustín y Alferez Provisional). Barrio San Marcelo”.

C) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual **“Calle Pilotos Regueral”**.

D) Incluir en dicho Nomenclátor la **“Calle de los Museos”** con la siguiente referencia:

“DE LOS MUSEOS (CALLE): Empieza en Plaza Santo Domingo y termina en la Calle Cid. Anteriormente fue Calle La Alhóndiga y C/ Pilotos Regueral. Barrio San Marcelo”.

QUINTO.- Establecer que el cambio de denominación de las vías públicas surtirá efectos administrativos, desde la fecha de la aprobación del presente Acuerdo, sin perjuicio de su progresiva implementación en sistemas, bases de datos y señalización municipal.

SEXTO.- Por la Sección de Información y Registro de este Ayuntamiento se deberán adoptar las medidas necesarias para rotular la “Calle Reina Elvira Menéndez” y la “Calle de los Museos” con arreglo a lo previsto en la vigente “Ordenanza Municipal Reguladora de identificación u rotulación de los inmuebles y de las vías públicas”.

SÉPTIMO.- Exonerar del pago de la tasa por expedición de documentos a las personas, tanto empadronadas o propietarias de viviendas, como arrendatarios titulares de negocios o propietarios de locales en los edificios ubicados en las citadas calles, cuando precisen la obtención de certificados de empadronamiento o de equivalencia a efectos de la realización de las gestiones que deban llevar a efecto con motivo la mencionada modificación, circunstancia que les será comunicada.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, a los efectos pertinentes, con pie de recurso.

NOVENO.- Notificar los anteriores acuerdos a los reclamantes, adjuntando a la notificación del acuerdo que se les remita una copia del informe emitido por la Técnico Municipal responsable de la Sección de Información y Registro de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2026, al objeto de que conozcan la motivación de los acuerdos que se adoptan.

Notificar igualmente los anteriores acuerdos a los demás interesados y/o afectados por los cambios acordados que constan en el Expediente administrativo; a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE); a la Gerencia del Catastro de León; a las



principales empresas prestadoras de servicios públicos; y a cuantos otros terceros tengan la condición de interesados en el procedimiento”.

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por 17 votos a favor (PSOE, UPL y concejal no adscrito), 9 Abstenciones (PP) y 1 voto en contra (VOX).**

11. PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS SITAS EN LA PEDANÍA DE ARMUNIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 20/2022, DE 19 DE OCTUBRE, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente tramitado para el cambio de denominación de diversas vías públicas de la Pedanía de Armunia (León), al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de memoria democrática**, que ha sido tramitado por el Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que se trata de la aprobación inicial del Expediente, y que por ello será necesario que el dictamen de la Comisión reordene la propuesta que se formula por la Técnico Municipal responsable de la Sección de Información y Registro.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación inicial del cambio de denominación de diversas vías públicas de la Pedanía de Armunia (León), al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de memoria democrática**, que obra en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

Vota en contra de la propuesta la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; lo que hace un voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Cabañeros Posado (D. José Antonio)** y **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; lo que hace un total de tres abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres.



Alonso Sutil (D. Carmelo), Aguado Cabezas (D.ª María Elena), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Canuria Atienza (D. Vicente); las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa) y Fernández Domínguez (D.ª Seila);** así como y el Concejel No adscrito **D. Ildefonso del Fuego Cuervo-Arango Álvarez;** lo que hace un total de siete votos a favor.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, un voto en contra, y tres abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el cambio de denominación de siete calles incluidas en Nomenclátor de las Vías Públicas del Municipio de León, sitas en la Pedanía de Armunia (León), en los términos que seguidamente se relacionan:

- Para la actual Calle de Calvo Sotelo se propone la denominación de **Calle Mayor.**
- Para la actual Calle del General Mola se propone la denominación de **Calle Curiel.**
- Para la actual Calle del General Aranda se propone la denominación de **Calle La Aurora.**
- Para la actual Calle del General Millán Astray se propone la denominación de **Calle Filandones.**
- Para la actual Calle del General Sanjurjo se propone la denominación de **Calle Petrona.**
- Para la actual Calle del General Yagüe se propone la denominación de **Calle Ferrer.**
- Para la actual Calle de José Antonio se propone la denominación de **Calle Independencia.**

SEGUNDO.- Proceder a la apertura de un periodo de información pública por un plazo de veinte (20) días, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de León, a fin de que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes contra el anterior acuerdo, que también tendrá la consideración de trámite de audiencia al interesado a que se refiere el artículo 37 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

TERCERO.- En el supuesto de que, en el plazo establecido de trámite de audiencia e información pública, no se presenten alegaciones, los acuerdos ahora adoptados se elevarán a definitivos sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.



En el supuesto de que, en el citado plazo, se presenten alegaciones, se procederá a su resolución por el Ayuntamiento Pleno, adoptando igualmente los acuerdos definitivos que procedan en relación con los cambios en la denominación de las vías públicas inicialmente aprobados.

CUARTO.- Para el supuesto de que no se produzcan alegaciones y los acuerdos inicialmente adoptados se eleven a definitivos, se acuerda igualmente:

“UNO.- Aprobar las siguientes modificaciones en el **“Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León”**:

A) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual **“Calle de Calvo Sotelo”** (Armunia).

B) Incluir en dicho Nomenclátor la **“Calle Mayor”** (Armunia) con la siguiente referencia:

“MAYOR (CALLE): Empieza en C/ San Juan Bosco y termina en la vía”.

C) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual **“Calle del General Mola”** (Armunia).

D) Incluir en dicho Nomenclátor la **“Calle Curiel”** con la siguiente referencia:

“CURIEL (CALLE): Empieza en C/ La Vega y termina en C/ La Industria”.

E) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual **“Calle del General Aranda”** (Armunia).

F) Incluir en dicho Nomenclátor la **“Calle La Aurora”** con la siguiente referencia:

“LA AURORA (CALLE): Empieza en C/ Independencia (Armunia) y termina en C/ Obispo Inocencio Rodríguez”.

G) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual **“Calle del General Millán Astray”** (Armunia).

H) Incluir en dicho Nomenclátor la **“Calle Filandones”** con la siguiente referencia:

“FILANDONES (CALLE): Empieza en Plaza España y termina en C/ Las Damas”.

I) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual **“Calle del General Sanjurjo”** (Armunia).

J) Incluir en dicho Nomenclátor la **“Calle Petrona”** con la siguiente referencia:

“PETRONA (CALLE): Empieza en Avda. Antibióticos y termina en la vía”.

K) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual **“Calle del General Yagüe”** (Armunia).

L) Incluir en dicho Nomenclátor la **“Calle Ferrer”** con la siguiente referencia:



“FERRER (CALLE): Empieza en C/ San Juan Bosco y termina en Avda. Portugal”.

M) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual “**Calle de José Antonio**” (Armunia).

N) Incluir en dicho Nomenclátor la “**Calle Independencia**” con la siguiente referencia:

“INDEPENDENCIA (CALLE): Empieza en C/ Filandones y termina en C/ Obispo Inocencio Rodríguez”.

DOS.- Que por la Sección de Información y Registro de este Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias para rotular las calles con arreglo a lo previsto en la vigente “Ordenanza Municipal Reguladora de identificación u rotulación de los inmuebles y de las vías públicas”.

TRES.- Exonerar del pago de la tasa por expedición de documentos a las personas, tanto empadronadas o propietarias de viviendas, como arrendatarios titulares de negocios o propietarios de locales en los edificios ubicados en las calles afectadas por los cambios de denominación, cuando precisen la obtención de certificados de empadronamiento o de equivalencia a efectos de la realización de las gestiones que deban llevar a efecto con motivo la mencionada modificación, circunstancia que les será comunicada.

CUATRO.- Notificar los anteriores acuerdos a la Delegación de León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados en el Expediente.”

SEÑOR CANURIA Con la venia, señor alcalde,

Para comentar los antecedentes de este procedimiento, que se inició precisamente con lo que acabamos de aprobar en el punto anterior, una reunión de los grupos municipales para ir cumpliendo con el objetivo de adecuar el nomenclátor de la ciudad de León a la ley de memoria democrática.

A partir de allí y de esa reunión, en la que se alcanzó un acuerdo en comenzar una primera fase con el cambio de dos calles de la ciudad y el cambio de esas calles que se acaba de reseñar por la Señora secretaria de la Junta Vecinal de Armunia, se inició con la Junta Vecinal de Armunia comunicaciones para obtener de la Junta Vecinal los nombres que podrían sugerir para las calles de su territorio. Incluso se tuvo una reunión presencial el día 22 de enero de 2026, y todo ello con el objetivo de cumplir la ley.

Por parte de la Junta Vecinal no se ha aportado ningún nombre, se ha aportado una serie de alegaciones que están en el expediente, que figuran en el expediente, pero que de



alguna manera por parte de la Secretaría y los técnicos municipales entienden que es ahora el momento de la información pública, cuando esas alegaciones tengan más virtualidad, aunque hayan sido descartadas, porque nada de lo que se dice en esas alegaciones impide que tengamos que cumplir con la ley. Tenemos que seguir cumpliendo con la ley, porque eso es lo que acaba de señalar la señora secretaria al resumir el expediente.

Una vez hecho esto, se solicitó del archivo el nomenclátor de las calles anteriores a las fechas de las que estamos hablando, de 1931, y, bajo la supervisión de la Secretaría y del informe que ha preparado la técnico, se trae esta aprobación inicial, que, como bien dice, es una aprobación inicial y que, como bien acaba de reseñar la señora secretaria, abre un periodo de información pública tanto para la Junta Vecinal como para cualquier otro interesado, y que esperemos que en esas alegaciones, si se realizan, puedan ser valoradas convenientemente por este Pleno municipal, que es el que definitivamente tiene que aprobar la modificación de las calles, como hemos hecho en el punto anterior.

Tiene la palabra el Sr. Fernández Menéndez (David) que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Bueno, nosotros vamos a reproducir los mismos argumentos que ya dijimos en el debate del punto anterior, en su aprobación inicial, y es que consideramos que, efectivamente, hay que cumplir con la ley, nos guste o no nos guste, a nosotros esta ley no nos gusta mucho, creemos que deberían reproducirse cambios en ella, pero, lógicamente, es ley, está en vigor, hay que cumplirla, pero hay que cumplirla bien, y hay que cumplirla bien. Y eso implica, por ejemplo, que haya un informe que no esté realizado en base a una legislación derogada, implica que sea un informe lo más parcial posible, al menos y, en primer lugar, sobre todo, perdón, imparcial, al menos y aunque sea, en primer término, una cuestión estética. Ese informe, uno de los nombres que aparece como elaboradores, es una persona que hoy va a votar, que es la señora Aguado, que pertenece a un grupo político, por lo tanto, ya deja bastante patente la parcialidad o el sesgo político que puede tener ese informe. Y además de esos argumentos que, como digo, ya expusimos en el punto de las calles del cambio de Alférez provisional y Pilotos Regueral, también tenemos en esta ocasión que sumar otro más, que es la falta de acuerdo con, en este caso, la Junta Vecinal, que es el territorio, la pedanía al que pertenecen todas estas calles o donde están situadas todas estas calles. Usted ha mencionado una reunión... Señor Canuria, hay que esforzarse más, hay que esforzarse más por llegar a acuerdos, hay que esforzarse más.

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



Y luego no puede usted venir aquí a decir que es que, bueno, que esas alegaciones que presentaron desde la Junta Vecinal, que eso mejor en el periodo de exposición pública. Oiga, si usted cree que esas alegaciones tienen un fondo legal razonable o existe una duda razonable, oiga, no inicie usted un expediente y una aprobación inicial sabiendo que eso puede ser así, luego ya veremos, aquí modo improvisación, modo PSOE. Vamos tirando y a ver cómo va la cosa. Y luego, claro, pasa lo que pasa, pasa lo que pasa. Entonces, yo les invito y les pediría un mayor esfuerzo en esta cuestión y en otras, de acuerdo y diálogo con la Junta Vecinal. Y sería estupendo que además de acordarse de ellos para cambiar el nombre de sus calles, también se acordaran de ellos para mejorarlas.

Tiene la palabra el Sra. Herreros Rodríguez (Blanca María) que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Quiero referirme en primer lugar a esa reunión a la que alude el señor Canuria, en la que al parecer se recabaron los apoyos de los grupos políticos, pues bien, esa reunión no se produjo como tal, se trataba de una reunión informativa que, si no recuerdo mal, se hizo con ocasión de una Junta de Portavoces y no se recabó ningún apoyo, al menos el de este grupo político, que, si se hubiera recabado, por supuesto, no lo hubieran tenido.

Voy a entrar ya en el contenido de mi intervención. Adelanto que el voto va a ser negativo. Voy a reproducir los mismos argumentos, porque evidentemente son los mismos que en la aprobación inicial de las calles del pasado mes de enero, cuyo nombre se cambió.

Entonces, en primer lugar, mi voto negativo, el voto negativo del grupo VOX, se fundamenta en un argumento ideológico. La ley de memoria democrática es una ley meramente ideológica. Su única finalidad es dividir a los españoles, reescribir la historia desde la perspectiva de uno solo de los bandos. Con lo cual, lo único que consigue es clasificar a las víctimas en víctimas de primera y víctimas de segunda, estableciendo una verdad oficial que, por supuesto, es la de ese bando. No se puede olvidar, en este momento que estamos viviendo, que el autor intelectual de esa ley nefasta es ese faro de la progresía e insigne socialista, gran aficionado a la joyería, Rodríguez Zapatero, hoy imputado por la Audiencia Nacional por organización criminal.

Pues bien, Vox votará que no desde el punto de vista ideológico, porque esa ley de memoria democrática no nos merece ningún respeto. Ni la ley ni la memoria que invoca, que es de todo menos democrática, ataca directamente a la libertad ideológica e implica un abuso del poder sobre la interpretación del pasado.



Desde el punto de vista jurídico, entendemos humildemente que el cambio de nombre de calles carece de fundamentación jurídica. Se aporta al preceptivo informe de la TAG. Sin embargo, con este informe simplemente se cumple un requisito formal. No fundamenta jurídicamente por qué los nombres de esas calles que pretenden cambiarse encajan en el artículo 35 de la Ley de Memoria Democrática. Falta esa motivación, ese plus histórico que exige el artículo 35 de la Ley de Memoria Democrática.

¿Por qué esos topónimos implican ese plus histórico que exige el artículo 35 y que es la exaltación de la dictadura, del alzamiento, de la represión o de la colaboración con las potencias del eje? No es jurídicamente admisible que la motivación tenga que ser inferida de los propios nombres de las calles. Son nombres de unos señores que eran militares. Por lo tanto, el informe y la propuesta que se trae a pleno hoy está huérfana de fundamentación jurídica.

Ese informe cita, que ya se trajo también a este pleno en el pasado cambio de nombre de calles elaborado por la universidad a instancias del ayuntamiento sobre las reminiscencias franquistas del Callejero de León. Es un informe meramente académico. No puede sustituir el análisis sobre la aplicabilidad de la normativa vigente. Es un informe que, además, está caducado porque es del 2019 y la Ley de Memoria Democrática es de 2022. Impone una lectura parcial de la historia. Es un informe que parece que debe de aceptarse porque el propio informe así lo dice, sin opción a réplica, lo que ya deja bastante que desear tanto en cuanto a su imparcialidad como a su rigurosidad. No deja de ser un informe a la carta, un informe de parte que llamaríamos en el juzgado porque ha sido elaborado a instancia de parte interesada y, por lo tanto, sus conclusiones no dejan de ser también interesadas.

En tercer lugar, y desde el punto de vista económico o de la gestión, no sé si se han tenido en cuenta los trastornos que se van a ocasionar a los vecinos de las calles afectadas y a los titulares de los negocios de esas calles. Unos trastornos que no solventan ni la exención de la tasa para la obtención de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento ni las comunicaciones al INE o al Catastro o a los principales suministradores que también hace el Ayuntamiento los afectados, deberán comunicarse con sus propios suministradores de servicios, con sus compañías de seguros, con sus entidades bancarias, con organizaciones y asociaciones, con centros educativos, con centros laborales, eso como poco. Tendrán que personarse, además, también en organismos y oficinas públicas para proceder a la documentación de carácter personal con todo lo que ello implica, económicamente, burocráticamente y administrativamente.

Hecho en falta en el informe una cuantificación de los vecinos y de los negocios que van a resultar afectados por este cambio de nombre de calle. Pero bueno, parece que a



ustedes no les importa demasiado porque han convenido en llamar a estos trastornos deberes cívicos, con esa costumbre socialista de disfrazar la realidad mediante términos más o menos grandilocuentes.

¿Les parece a usted que a la gente le importa vivir en una calle que ustedes puedan considerar franquista máxime, con las consecuencias que el cambio de nombre de calle pueda suponer para ellos? Eso sí es un problema, y no vivir en una calle que a ustedes les parezca franquista. Me parece indignante, como poco, con la que está cayendo en este Ayuntamiento, sobre todo desde el punto de vista económico, que estemos aquí discutiendo sobre qué calles son franquistas o qué calles son más franquistas que otras, en lugar de estar discutiendo cómo resolver problemas reales de los ciudadanos y no problemas imaginarios. Porque ustedes, con este tipo de propuestas no están resolviendo esos problemas reales, se los están creando a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde-Presidente, da la palabra a la Sra. Aguado Cabezas (Elena) por la alusión que le ha hecho en relación al informe.

Muchas gracias, Señor Alcalde. Vamos a ver, por alusiones. Hay una cosa que, a lo mejor, el señor Fernández no conoce, pero que tiene la obligación de conocer, y es que las instituciones públicas, por ejemplo, las universidades, concretamente las universidades, hacen lo que se llama transferencia de conocimiento. Este informe de hace seis años... Sí, sí, que conste en acta. Transferencia de conocimiento. Este informe de hace seis años no está pasado, es un informe académico, efectivamente, que, basado en la documentación concreta que obra, por una parte, en este mismo Ayuntamiento y, por otra, en otros archivos, en la documentación concreta, fija cuándo fueron puestas las calles, por ejemplo, en esta ciudad, que se mencionan en el informe, y que son calles que no es que se deban a un momento de locura o algo por el estilo, porque es que creo que aquí se dice que hay una posición ideológica. Hay una posición ideológica. Oiga, cuando, vamos a ver, cuando en plena guerra civil, en León, y en plena posguerra, se le pone a una calle Millán-Astray, no creo que sea porque estén afectados por catarro, porque esa calle tenía un nombre, cuando se le pone Generalísimo, esa calle tenía un nombre, que era la calle Ancha. ¿No era ideología?, ¿es catarro, todo, estaban afectados de catarro?

Fue todo ideología, lógicamente, es barrer todo lo que fuera y exaltar la Guerra Civil y el franquismo con sus propios nombres. Esa es la razón, por la que se hizo un informe, por supuesto académico, basado en la documentación concreta y que no está pasado, Señor Fernández, no está pasado. Podría ser más amplio en este momento, pero la ley actual exige



esa misma documentación y exige saber de qué calles estamos hablando y por qué han de ser cambiadas, eso lo va a seguir exigiendo siempre cualquier ley de esta índole. No está pasado. Puede quedar incompleto, bueno, incompleto si se puede requerir otros informes más, pero no está pasado, no es un informe que esté trasnochado.

Y, por otra parte, vamos a ver, esto de decir que, si yo hoy soy concejala y hace seis años, hace tres que soy concejala y hace seis años participé en un equipo de investigación de este tema, que efectivamente participé, y claro, hay ideología y entonces le digo lo mismo, lo suyo qué clase de problema tiene. O sea, lo suyo no es ideología cuando nos establece este tipo de... Por supuesto, todo mundo tenemos unas apreciaciones, una visión sobre el mundo. Esto es lo que cabe, una visión sobre el mundo.

Ahora, a mí lo que me preocupa de verdad es que aquí hay gente, creí que no iba a ser así, pero que aquí hay gente que de verdad le parece que es lo mismo tener en una calle, estar exaltando en una calle al carnicerito de Málaga, digo, a Millán Astray, que es igual, que eso da lo mismo, que lo importante es dónde le mandan las cartas, oye, que ya no se escribe, que hacemos e-mails y correos de todo tipo, y los bancos se encargan de hacer todos los cambios, por favor, y el resto lo hace, pues eso, estadística que se lo manda al Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Menéndez (David), que dice:

Señora Aguado, yo creo que usted no entendió bien lo que yo dije. Yo no dije que el informe esté derogado, porque un informe no puede estar derogado. Yo dije que la ley que menciona o la que se basa ese informe está derogada, que no es lo mismo, sujeto: la ley, no el informe. Eso por un lado.

Mire, yo no voy a entrar aquí en un debate histórico sobre un tema tan polémico como la Guerra Civil...

El Sr. Alcalde: No, porque no lo voy a permitir tampoco.

El Sr. Fernández Menéndez (David): Bueno, a la señora Aguado la ha permitido un poco, pero bueno, yo no lo voy a hacer, yo no lo voy a hacer. No se preocupe, señor alcalde...

El Sr. Alcalde: Hay unas alusiones claras a una participación en un informe ideológico.

El Sr. Fernández Menéndez (David) continúa diciendo: Mi alusión es, en base a un argumento, de que este informe tiene sesgo de parcialidad en el momento de que está



elaborado por una persona que forma parte de un equipo. Yo no sé la ideología del resto de personas, pero sí sé la de usted, porque usted hoy es concejal del Partido Socialista. Los informes no son la palabra de Dios, aunque lo hagan profesores de la universidad, ¿de acuerdo?

Entonces, por eso es importante, señora Aguado, dar la sensación... Primero, que sea lo más imparcial posible y, además, la mujer del César, aparte de serlo, tiene que parecerlo, ¿de acuerdo? Y tiene que dar imagen de imparcialidad, y este informe no lo hace. Eso es lo que digo y esa es la realidad.

Póngase usted en la situación contraria, que un informe de este tipo, o sobre cualquier otra materia polémica o con alto contenido ideológico, estuviera elaborado por personas de partidos políticos o de ideologías políticas diferentes a la suya. Y entonces ahí encontrará la razón de mi argumento.

Para finalizar, el Sr. Alcalde-Presidente dice:

La verdad es que, en este caso concreto de Armunia, es que las dudas que pueden suscitar los nombres del callejero a cambiar son mínimas, ¿no? Yo creo que eso lo ve cualquiera que lo lea, yo creo que ahí no hay duda ninguna, ¿no? Pero, bueno, evidentemente, como bien ha explicado el señor Canuria, esto es un procedimiento, es una aprobación inicial, hay una fase de alegaciones, y se volverá a traer este pleno una aprobación definitiva, pues ya está, no le demos más vueltas al tema.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por 17 votos a favor (PSOE, UPL y concejal no adscrito) y 10 votos en contra (PP y VOX).**

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD



12. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “VIRGEN DEL CAMINO” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN. APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Mayores e Igualdad, en reunión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2026, que se transcribe a continuación:

1. “Propuesta nuevo Reglamento de Régimen Interior de la Residencia municipal de mayores “Virgen del Camino”.

Dña. Vera López Álvarez, como Concejala delegada de Bienestar Social y Juventud, presenta la propuesta de la Adhesión de los grupos políticos municipales a la Declaración Institucional por el Día Nacional de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad sobre la base de las competencias municipales establecidas en el art. 25.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cual fue dictaminada favorablemente por mayoría de los votos de los concejales presentes en la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Mayores e Igualdad.

“Este Servicio ha iniciado expediente para la aprobación del Reglamento de régimen interior de la Residencia municipal de mayores “Virgen del Camino” del Excmo. Ayuntamiento de León, que cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES

- *El borrador del texto del nuevo Reglamento de Régimen Interior de la Residencia municipal de mayores “Virgen del Camino”.*

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.*
- *Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León*
- *La Ley 38/5003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta Lo dispuesto en el art.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), sobre la potestad reglamentaria y de auto organización de los municipios.

A propuesta de la Unión del Pueblo Leonés se procedió a la modificación del artículo 6 apartado c) donde se disponía que:

e) Suministrar en formato electrónico información a la Gerencia de Servicios Sociales de castilla y León sobre las altas y bajas de las personas usuarias, altas y bajas del personal o de los contratos de servicios con que cuente el centro, a los efectos de cumplir con el deber de colaboración con la inspección previsto en el artículo 68 de la Ley 16/2010. Igualmente, se suministrará información a los efectos de cualquier trámite relativo a los procedimientos de reconocimientos de derechos y obligaciones derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, cuando mediara autorización para ello, así como los aspectos relativos al seguimiento de la calidad de los servicios que preste el centro.

Debe disponer:

e) Suministrar información a la Gerencia de Servicios Sociales de castilla y León sobre las altas y bajas de las personas usuarias, altas y bajas del personal o de los contratos de servicios con que cuente el centro, a los efectos de cumplir con el deber de colaboración con la inspección previsto en el artículo 68 de la Ley 16/2010. Igualmente, se suministrará información a los efectos de cualquier trámite relativo a los procedimientos de reconocimientos de derechos y obligaciones derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, cuando mediara autorización para ello, así como los aspectos relativos al seguimiento de la calidad de los servicios que preste el centro.

Modificar el artículo 35 apartado 1 donde se disponía:

Podrán solicitar el ingreso en una plaza en la Residencia Municipal, quienes, estando incluidos en algunos de los supuestos del artículo anterior, reúnan los siguientes requisitos:

1. Empadronados en el municipio de León, al menos con dos años de anterioridad (antigüedad) a la fecha de la solicitud.

Debe disponer:

Podrán solicitar el ingreso en una plaza en la Residencia Municipal, quienes, estando incluidos en algunos de los supuestos del artículo anterior, reúnan los siguientes requisitos:

1. Empadronados en el municipio de León, al menos con dos años de anterioridad (antigüedad) de forma ininterrumpida a la fecha de la solicitud.

Modificar el artículo 37 apartado 1 6) donde se disponía:



6. *Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio de la persona solicitante, correspondiente al año natural anterior a la presentación de la solicitud o en su defecto, certificación negativa*

Debe disponer:

6. *Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio de la persona solicitante, correspondientes a los tres últimos ejercicios anteriores a la presentación de la solicitud o en su defecto, certificación negativa. En este caso deberá aportarse una declaración responsable haciendo constar los ingresos percibidos en cualquier concepto acompañados de la documentación acreditativa de los mismos.*

Modificar el artículo 49 apartado 2 punto 3 e) donde se disponía:

2.3. Infracciones muy graves.

- a) *La reiteración de tres o más faltas graves cometidas en el plazo de un año.*
- b) *Las agresiones físicas o los malos tratos físicos o verbales a otros usuarios o miembros del personal o personas que se relacionen con el centro.*
- c) *Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas usuarias o para el centro.*
- d) *Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos no veraces y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.*

Debe disponer:

2.3. Infracciones muy graves.

- a) *La reiteración de tres o más faltas graves cometidas en el plazo de un año.*
- b) *Las agresiones físicas o los malos tratos físicos o verbales a otros usuarios o miembros del personal o personas que se relacionen con el centro.*
- c) *Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas usuarias o para el centro.*
- d) *Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos no veraces y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.*
- e) *El Impago del precio público establecido, sin causas justificativas, durante tres meses consecutivos o reiterado a lo largo del tiempo.*

*Se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero *Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia municipal de mayores “Virgen del Camino” del Excmo. Ayuntamiento de León incorporado como Anexo.*

Segundo *Disponer su exposición pública en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de León y ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, habilitando un plazo de audiencia a los interesados de 30 días a contar desde dicha publicación, finalizado el cual sin haberse presentado*



reclamación o sugerencia se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.”

ANEXO

“Borrador Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal de Personas Mayores “Virgen del Camino”

Preámbulo

Generalmente, la realidad impone las innovaciones que deben realizarse en las leyes de funcionamiento de nuestra sociedad, de ahí que los cambios sociales y demográficos actuales que están creando una pirámide poblacional más envejecida, con más personas de edad avanzada y por lo tanto más dependientes, van a determinar la necesidad de más protección social y la creación de servicios sociales de base que garanticen su atención personal, social y cultural, como apoyo al núcleo familiar al que pertenece. La política social debe estar orientada a cambiar la estructura social, haciéndola compatible con las nuevas necesidades humanas dentro de un contexto social.

Debe dirigirse al cambio de valores y normas socio-culturales con la idea de promover su participación social, mejorar la calidad de vida de las personas, mantener la integración familiar y comunitaria, intentando evitar el aislamiento al cesar en su actividad laboral o al padecer de condicionantes físicos, psíquicos o sensoriales, fomentando una protección social que mejore sus condiciones económicas con la idea de que viva de una forma más digna y saludable.

La actual Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, señala en la Exposición de Motivos que “los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población en situación de dependencia”, justificándolo con el crecimiento de la población de más de 65 años, que se ha duplicado en los últimos 30 años y el fenómeno demográfico denominado “envejecimiento del envejecimiento”, es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años, que se ha duplicado en solo 20 años; conformando así una nueva realidad de la población mayor que conlleva problemas de dependencia en las últimas etapas de la vida para un colectivo de personas cada vez más amplio. Tal y como reconoce en su artículo 13.5 del Estatuto de autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley orgánica 14/2007, de 30 de noviembre “Las administraciones Públicas de Castilla y León velarán para que las personas mayores no sean discriminadas en ningún ámbito de su existencia y garantizarán sus derechos, en particular, la protección jurídica y de la salud, el acceso a un alojamiento adecuado, a la cultura y al ocio, y el derecho de participación pública y de asociación.”

En su virtud, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, organizó el Sistema de Servicios Sociales de Castilla y León, como soporte del pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y promueve la cohesión social y la solidaridad. Uno de los colectivos prioritarios a la hora de recibir apoyos del sistema de Servicios Sociales son las personas mayores, y especialmente aquellas con dependencia de otros para las actividades básicas de la vida diaria.

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 4300748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código de Verificación: 45071IDDOCC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



Igualmente, la Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 5 apartado segundo, insta a los poderes públicos a garantizar las finalidades del Sistema de Servicios Sociales, con especial mención a la eliminación o tratamiento de las situaciones de exclusión, al disponer que "Los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social."

Siendo el Ayuntamiento de León titular de un centro municipal de atención a este colectivo denominado "Residencia de Mayores Virgen del Camino" con la finalidad y objeto de prestar un servicio público de atención integral a las personas mayores, dependientes e independientes en régimen de alojamiento permanente, apoyado con actividades dirigidas a la atención individualizada y grupal, así como terapia ocupacional y de rehabilitación, facilitando en lo posible, la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía, se precisa de su adecuada regulación para su adaptación a los cambios sociales que se vienen produciendo para el colectivo de población afectado.

La publicación de la Ley 3/2024, de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León supone que *"Los centros que se regulan en la presente ley, en lo referente a la organización de los servicios y las funciones de los profesionales, tienen su base en el modelo de atención integral y centrada en la persona (AICP), dirigido a superar el modelo existente de atención tradicional y de corte fundamentalmente sanitario, aprobado mediante el Decreto 14/2001, de 18 de enero, en el ámbito de la atención a personas mayores, y la Orden de 21 de junio de 1993, que regula los requisitos de los centros de atención a personas con discapacidad"*, como se recoge en su Exposición de Motivos.

INDICE

Título I: Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Denominación, naturaleza y ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Objetivos.

Título II. Organización y Funcionamiento del Centro Residencial.

Artículo 4.- Principios y criterios de organización y funcionamiento.

Artículo 5.- Órganos de dirección, asesoramiento y propuesta.

Artículo 6.- Obligaciones del Ayuntamiento de León como entidad titular de la Residencia.

Artículo 7.- El Consejo Técnico Asesor.



Artículo 8.- El Consejo de Participación.

Artículo 9.- Derechos de las personas usuarias.

Artículo 10.- Deberes de las personas usuarias.

Artículo 11.- Normas de convivencia en la Residencia.

Artículo 12.- Régimen de visitas

Título III: Personal y servicios de la Residencia.

Artículo 13.- Dotación de personal.

Artículo 14.- Personal técnico.

Artículo 15.- Personal de atención directa.

Artículo 16.- Personal de servicios generales.

Artículo 17.- Consideraciones comunes.

Artículo 18.- A nivel funcional.

Artículo 19.- Servicios sanitarios.

Artículo 20.- Servicio de culto.

Artículo 21.- Servicio de comedor.

Artículo 22.- Servicio de habitaciones.

Artículo 23.- Servicio de lavandería-planchado-reparación de ropa.

Artículo 24.- Servicio de ocio y tiempo libre.

Artículo 25.- Prestaciones incluidas.

Artículo 26.- Prestaciones no incluidas.

Título IV: Régimen administrativo.

Artículo 27.- Definición y clasificación de las plazas

Artículo 28.- Personas beneficiarias

Artículo 29.- Requisitos de las personas solicitantes.

Artículo 30.- Solicitudes.

Artículo 31.- Documentación.

Artículo 32.- Instrucción del Procedimiento.

Artículo 33.- Valoración de los expedientes



Artículo 34.- Resolución de solicitudes.

Artículo 35.- Lista de espera.

Artículo 36.- Lista de reserva.

Artículo 37.- Periodo de adaptación.

Artículo 38.- Ingreso definitivo.

Artículo 39.- Reserva de plaza.

Artículo 40.- Pérdida de la condición de residente

Artículo 41.- Ingresos por el procedimiento de urgencia.

Título V: Régimen disciplinario.

Artículo 42.- infracciones

Artículo 43.- Sanciones.

Artículo 44.-Procedimiento sancionador.

Título VI: Régimen económico de la residencia.

Artículo 45.- Formalización de los trámites de ingreso.

Disposición transitoria: Régimen aplicable a las solicitudes en curso

Disposición final. Entrada en vigor.

Título I: Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene como finalidad reunir el conjunto de normas reguladoras del funcionamiento de la Residencia Municipal de Personas Mayores para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio; así como la regulación del procedimiento y condiciones de acceso a las plazas en la Residencia Municipal, incluyendo el procedimiento relativo a la valoración y a los ingresos en las diversas modalidades de estancia.

Artículo 2.- Denominación, naturaleza y ámbito de aplicación.

La Residencia Municipal Mayores "Virgen del Camino", cuya titularidad corresponde al ayuntamiento de León, es un centro público de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral a las personas mayores del municipio de León que sean usuarias del mismo y que tiene la función sustitutoria del hogar familiar.

Artículo 3.- Objetivos.



Los objetivos generales de la Residencia son:

- a) Poner en marcha un nuevo modelo de atención integral y centrada en la persona.
- b) Proporcionar un alojamiento digno a las personas residentes
- c) Cobertura de las necesidades básicas, complementarias, generales y especializadas, a través de una asistencia integral y personalizada.
- d) Calidad de vida, mediante calidad asistencial.
- e) Medidas preventivas y de mantenimiento para evitar o paliar el deterioro de las capacidades físicas y psíquicas, potenciando su autonomía personal.
- f) Fomentar el mayor nivel de independencia.

Artículo 4. Principios del modelo de atención

La Residencia Municipal Virgen del Camino orienta su funcionamiento y la prestación de sus servicios conforme al modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona (AICP), que sitúa a la persona residente en el centro de la organización y de las decisiones que afectan a su vida cotidiana, promoviendo su bienestar, autonomía y calidad de vida.

Este modelo se fundamenta en los siguientes principios:

1. Respeto a la dignidad y a los derechos de la persona

Todas las personas residentes serán tratadas con pleno respeto a su dignidad, identidad, valores, creencias y trayectoria vital, garantizando en todo momento la protección de sus derechos fundamentales.

2. Reconocimiento de la individualidad

Cada persona residente es única y posee una historia de vida, preferencias, capacidades y necesidades propias. La atención prestada en el centro se adaptará a estas características individuales mediante intervenciones personalizadas.

3. Promoción de la autonomía personal

El centro fomentará la autonomía de las personas residentes, apoyando su capacidad de decisión y facilitando que mantengan el mayor grado posible de independencia en las actividades de la vida diaria.

4. Participación activa en las decisiones

Las personas residentes participarán activamente en la planificación de su atención y en las decisiones relacionadas con su vida cotidiana en el centro, de acuerdo con sus capacidades y preferencias.

5. Atención integral

La atención prestada abordará de forma coordinada las dimensiones física, emocional, social y relacional de la persona, con la participación de los distintos profesionales que integran el equipo interdisciplinar.

6. Personalización de los cuidados

Cada persona contará con un Plan Individualizado de Atención o de Vida, elaborado con su participación y, en su caso, con la de su familia o representantes, que recogerá los apoyos necesarios para su bienestar y desarrollo personal.

7. Entorno que favorezca la vida cotidiana



El centro promoverá un entorno convivencial que se asemeje en la medida de lo posible a un hogar, favoreciendo la continuidad de los hábitos, costumbres y relaciones significativas de las personas residentes.

8. Relaciones significativas y participación social

Se fomentará el mantenimiento de los vínculos familiares, sociales y comunitarios de las personas residentes, facilitando su participación en la vida del centro y en el entorno social.

9. Buen trato y prevención del trato inadecuado

El centro promoverá una cultura organizativa basada en el buen trato, la empatía y el respeto, previniendo cualquier forma de trato inadecuado, negligencia o vulneración de derechos.

10. Mejora continua de la calidad de la atención

La organización del centro incorporará procesos de evaluación y mejora continua que permitan adaptar los servicios a las necesidades y expectativas de las personas residentes.

Título II. Organización y Funcionamiento del Centro Residencial

Artículo 5.- Órganos de dirección, asesoramiento y propuesta.

La Residencia Municipal de Mayores contará con los siguientes órganos:

- a) La Dirección.
- b) Consejo técnico, órgano de asesoramiento a la dirección
- c) Consejo de Centro, órgano de asesoramiento a la dirección
- d) El consejo de Participación.

Artículo 6.- Obligaciones del Ayuntamiento de León como entidad titular de la Residencia.

1. El Ayuntamiento de León como responsable de la actividad desarrollada en el centro, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para garantizar los servicios y la seguridad de las personas usuarias del centro.

b) Supervisar y planificar la formación continua del personal de centro.

c) Formalizar con la persona usuaria o su representante legal el correspondiente contrato de prestación de servicios.

d) Garantizar la privacidad de los datos referidos a personas, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

e) Suministrar información a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre las altas y bajas de las personas usuarias, altas y bajas del personal o de los contratos de servicios con que cuente el centro, a los efectos de cumplir con el deber de colaboración con la inspección previsto en el artículo 68 de la Ley 16/2010. Igualmente, se suministrará información a los efectos de cualquier trámite relativo a los procedimientos de reconocimientos de derechos y obligaciones derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, cuando mediara autorización para ello, así como los aspectos relativos al seguimiento de la calidad de los servicios que preste el centro.



f) Coordinarse con los profesionales del sistema público de salud, y especialmente con el personal del equipo de atención primaria de salud, responsable de la atención sanitaria de cada usuario, o del sistema de salud alternativo con el que cuente.

g) Garantizar que se elaboren y se implanten protocolos y registros de actuación, al menos, en los siguientes aspectos: cambios posturales, valoración y tratamiento de úlceras por presión, prevención de caídas, gestión y administración farmacológica, medidas alternativas a las contenciones.

h) Garantizar a las personas usuarias el ejercicio del derecho a presentar peticiones, sugerencias y quejas, y promover la participación activa en la organización, programación y desarrollo de la vida del centro.

i) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro

2. La entidad titular del centro podrá delegar en la dirección cuantas funciones estime convenientes.

Artículo 7.- La Dirección.

A la dirección del centro, como responsable de su gestión, organización y funcionamiento, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir el centro y representar a su titular, en su caso.
- b) Asegurar, junto con el equipo multidisciplinar, el buen funcionamiento del centro todos los días del año. La dirección debe velar por la corrección de las condiciones higiénico-sanitarias, así como por el adecuado mantenimiento del centro y buen estado del mobiliario e instalaciones.
- c) Impulsar, organizar, coordinar y gestionar los medios humanos, técnicos y materiales.
- d) Dar a conocer y poner a disposición de las personas usuarias, a los representantes legales de estas o al familiar de referencia los siguientes documentos:
 - Autorización administrativa del centro y resolución de inscripción del centro y la entidad en el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social de Castilla y León.
 - Reglamento de régimen interior del centro.
 - Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias.
 - Lista de precios, de acuerdo con los servicios que se presten. La actualización de tarifas será comunicada a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondiente cada vez que se produzca.
 - Póliza de seguro.
- e) Guardar en el centro y poner a disposición de los profesionales que realicen las funciones inspectoras de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la documentación obligatoria que se establece en la presente ley y su normativa de desarrollo.



f) Garantizar el ejercicio de los derechos de los usuarios, familiares y allegados y velar por su respeto por parte de los profesionales que prestan servicios en los centros.

g) Resolver los procedimientos para la utilización de cualquier dispositivo de sujeción por parte de una persona usuaria del centro.

2. En caso de ausencia del/de la director/a del centro, el responsable asistencial asumirá las funciones que le son encomendadas a aquel o a aquella.

Artículo 8.- El Consejo Técnico Asesor.

1. El Consejo Técnico asesor es el órgano de apoyo a la dirección del centro, y ejerce su actuación a través de la emisión de informes, la formulación de propuestas y la elaboración de memorias técnicas.

2. El Consejo Técnico asesor, coordinado por la dirección, estará integrado por el personal técnico del centro y representantes del personal de atención directa. La dirección, en virtud de los temas a tratar, podrá invitar a las reuniones del consejo Técnico asesor a otros profesionales.

3. Las funciones de asesoramiento a la dirección, en la planificación, programación y evolución de la actividad general del centro, corresponden a este consejo.

Artículo 9.-Consejo de Centro

1. Se trata de un órgano de asesoramiento de la dirección del centro y reúne las aportaciones de la entidad titular del centro, de los profesionales, de los usuarios y de los familiares y allegados de referencia de los usuarios.

2. El consejo de centro deberá ser consultado previamente a la aplicación de cambios que puedan suponer un impacto en el funcionamiento del centro y, especialmente, en toda modificación del reglamento de régimen interior, en especial en lo referente a información actualizada de la situación del centro ante alarma sanitaria, régimen de visitas, salidas de residentes y actividades en el centro y en la comunidad.

3. El orden del día de las reuniones del consejo de centro se comunicarán a la Gerencia de Servicios Sociales, para que pueda asistir un representante de la administración, si lo considera necesario.

Artículo 10.-El Consejo de Participación.

1. Existirá un consejo de Participación, de carácter representativo con funciones consultivas y de propuesta, y estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el/la concejal/a responsable del servicio, o en quien delegue.

b) Vocales:

1. El/la Directora/a del centro.
2. Responsable Asistencial.
3. El/La Trabajador/a Social del centro.
4. Personal responsable de la propuesta de actividades del centro.
5. Dos representantes de los residentes, elegidos por estos de forma directa, libre y democráticamente, en un proceso impulsado y supervisado por la dirección del centro.

2. El mandato de los representantes de los residentes será de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta un tercer mandato de forma consecutiva. En caso de renuncia expresa, ausencia, enfermedad o pérdida de la condición de residente, los miembros electos del consejo de Participación serán sustituidos por los suplentes.



3. Funciones del consejo de Participación:

- a) Proponer resoluciones al órgano municipal correspondiente, sobre las reclamaciones que sean presentadas por los usuarios o sus familiares.
- b) Proponer las acciones que sean precisas para defender los derechos e intereses de los mayores usuarios de la Residencia.
- c) Conocer, valorar y elevar propuestas de sanciones, al órgano municipal correspondiente.
- d) Proponer programas de actividades específicas para el centro.
- e) Elevar propuesta al órgano municipal correspondiente, sobre cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento del servicio de la Residencia de Mayores.
- f) Estimular la relación y solidaridad entre los residentes, fomentando la creación de grupos de ayuda mutua entre ellos y de colaboración con el centro.
- g) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

Artículo 11. Participación de las personas residentes

1. El centro promoverá la participación activa de las personas residentes en la vida del centro y en las decisiones que afecten a su funcionamiento.
2. A tal efecto podrán establecerse órganos o espacios de participación tales como reuniones de residentes, comisiones o cualquier otro mecanismo que favorezca la expresión de opiniones y propuestas.
3. Las aportaciones realizadas por las personas residentes serán tenidas en cuenta en la mejora continua de la organización y de la calidad de los servicios.

Artículo 12.- Derechos de las personas usuarias.

El Ayuntamiento de León garantizará el respeto y ejercicio efectivo de los derechos de las personas usuarias de la Residencia de Mayores "Virgen del Camino", de acuerdo con la normativa vigente y con los principios del modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona, promoviendo su dignidad, autonomía, bienestar y participación.

En particular, las personas usuarias del centro tienen derecho:

- a)** A la igualdad y no discriminación, no pudiendo ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, origen, sexo, orientación o identidad sexual, discapacidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b)** A la dignidad, el respeto y el buen trato, recibiendo una atención profesional personalizada, respetuosa y acorde con su identidad, creencias, valores y preferencias personales.
- c)** A la promoción de su autonomía personal, manteniendo el máximo grado posible de independencia y control sobre su vida cotidiana, de acuerdo con sus capacidades, deseos y proyecto de vida.
- d)** A una atención integral, personalizada y de calidad, basada en la valoración individual de sus necesidades y en el establecimiento de planes de atención o de apoyos individualizados, revisados periódicamente con su participación.
- e)** A participar activamente en las decisiones que les afecten, tanto en su proceso de atención como en la organización y funcionamiento del centro, de acuerdo con su capacidad y preferencias.
- f)** A contar con un profesional de referencia, que facilite la coordinación de su atención y actúe como interlocutor con la persona residente y su familia o personas significativas.



- g)** A mantener relaciones personales y sociales, pudiendo relacionarse con familiares, amistades y personas significativas, así como mantener vínculos con su entorno social y comunitario.
- h)** A recibir visitas y mantener comunicaciones con el exterior, en condiciones que favorezcan la vida familiar y social, respetando en todo caso la convivencia y la organización del centro.
- i)** A la intimidad, privacidad y confidencialidad, especialmente en lo relativo a su vida personal, historia vital, datos personales y sanitarios, así como en el uso de su habitación y espacios personales.
- j)** A recibir información comprensible y accesible sobre su situación personal, su proceso de atención, los servicios del centro, sus derechos y deberes, así como asesoramiento sobre las cuestiones que les afecten.
- k)** A expresar libremente sus opiniones, preferencias y decisiones, así como a formular peticiones, sugerencias o reclamaciones ante la dirección del centro o los organismos competentes.
- l)** A participar en la vida del centro, mediante órganos de participación, actividades comunitarias u otros mecanismos que favorezcan la implicación de las personas residentes.
- m)** A preservar su identidad personal, cultural y social, pudiendo mantener sus hábitos, costumbres, creencias, estilo de vida y preferencias personales siempre que no supongan perjuicio para la convivencia o la seguridad.
- n)** A un entorno seguro, accesible y lo más parecido posible a un hogar, que favorezca su bienestar, confort y calidad de vida.
- ñ)** A recibir apoyos que favorezcan su bienestar emocional y social, evitando cualquier forma de trato inadecuado, negligencia, abuso o maltrato.
- o)** A aquellos otros derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores y protección de los derechos de las personas usuarias de centros residenciales.

Artículo 13.- Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias de la Residencia de Mayores deberán contribuir al buen funcionamiento del centro y a una convivencia respetuosa, participativa y solidaria, de acuerdo con los principios del modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona, respetando los derechos de las demás personas residentes, de los profesionales y de las personas visitantes.

Con carácter general, las personas usuarias tendrán los siguientes deberes:

- a)** Respetar a las demás personas residentes, a sus familiares, a los profesionales del centro y a las personas visitantes, manteniendo una actitud basada en la convivencia, el respeto mutuo y la consideración hacia los demás.
- b)** Conocer y respetar las normas de funcionamiento del centro, así como las indicaciones de los profesionales en el ejercicio de sus funciones, especialmente cuando estén relacionadas con la seguridad, la organización del servicio o la convivencia.
- c)** Hacer un uso adecuado de las instalaciones, equipamientos y servicios del centro, contribuyendo a su buen estado de conservación.



- d) Respetar las pertenencias, espacios y privacidad de las demás personas residentes, favoreciendo una convivencia adecuada.
- e) Colaborar en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos con el centro, especialmente aquellos relacionados con su plan de atención o apoyos individualizados.
- f) Comunicar al personal del centro cualquier situación o incidencia que pueda afectar al bienestar, seguridad o convivencia en el mismo.
- g) Responsabilizarse de los daños ocasionados de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones, equipamientos o bienes del centro o de otras personas residentes.
- h) Facilitar la información necesaria para que el centro pueda prestar una atención adecuada, especialmente aquella que pueda afectar a su salud, bienestar o necesidades de apoyo.
- i) Informar al centro cuando se produzcan ausencias o salidas temporales, con el fin de facilitar la organización del servicio y garantizar la seguridad de la persona residente.
- j) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones establecidas.
- k) Comunicar a los servicios sociales o al personal del centro cualquier modificación relevante en su situación personal o económica, cuando dicha información sea necesaria para la correcta gestión del servicio.
- l) Respetar la organización general del centro y los horarios orientativos de los servicios, entendiendo que estos podrán adaptarse, en la medida de lo posible, a las necesidades y preferencias de las personas residentes.
- m) Colaborar en el mantenimiento de un ambiente de convivencia adecuado, evitando comportamientos que puedan alterar el bienestar o la tranquilidad de las demás personas residentes.

Artículo 14. Organización de la vida cotidiana y horarios

1. La organización de la vida diaria en el centro se estructurará mediante horarios orientativos que faciliten el funcionamiento general del servicio, garantizando al mismo tiempo la mayor flexibilidad posible para adaptarse a las preferencias, hábitos y ritmos personales de las personas residentes.
2. En el marco del modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona, se procurará respetar las decisiones individuales relativas a horarios de levantarse, acostarse, comidas, descanso y participación en actividades, siempre que dichas decisiones no interfieran gravemente en la convivencia o en la organización básica del centro.
3. Los horarios generales de servicios (comedor, actividades, atención sanitaria u otros) serán comunicados a las personas residentes y podrán revisarse periódicamente para favorecer una mayor personalización de la atención.
4. Las adaptaciones individuales de horarios podrán recogerse en el Plan de Atención y Vida de cada persona residente, elaborado con su participación y la de su familia o representantes cuando proceda.

Artículo 15.- Régimen de visitas

1. Las visitas de familiares y demás personas que reciban los usuarios en las dependencias comunes del centro, procurarán respetar igualmente las normas que les afecten.

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D0E421E38EE859DF4E6A8FCD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



2. Los horarios de visitas para todas las personas usuarias y/o familiares de las personas residentes serán los siguientes:
 - a) Mañanas: de 10.00 a 13.00 horas
 - b) Tardes: de 16.30 a 20.00 horas

Si algún familiar expresara la necesidad ineludible de visitar a algún residente fuera del horario habitual, siempre que no esté vinculado a asuntos urgentes de salud ya contemplados, deberá comunicarlo previamente a la Dirección y contar con su autorización expresa para dicha visita, considerándose siempre como situaciones excepcionales.

3. Los familiares, representantes y demás personas que reciban los usuarios y las usuarias deberán respetar las normas de convivencia previstas en este Reglamento, y cumplir con las normas de organización y deberes previstos en el artículo 13, especialmente en las previsiones establecidas en las letras a, b, c, k y l.
4. En caso de incumplimiento de las normas de convivencia por parte de los familiares y demás personas que reciban los usuarios y las usuarias, podrá serles de aplicación el régimen disciplinario, previsto en el Título V del presente Reglamento.

Artículo 16. Protección de derechos y promoción del buen trato

1. La Residencia Municipal Virgen del Camino desarrollará su actividad garantizando en todo momento el respeto a los derechos, la dignidad, la intimidad y la autonomía personal de las personas residentes.
2. El centro promoverá una cultura organizativa basada en el buen trato, entendiendo este como el conjunto de actitudes y prácticas profesionales orientadas al respeto, la empatía, la escucha activa y la consideración de la persona residente como sujeto de derechos.
3. Todos los profesionales del centro actuarán conforme a estos principios, velando por la prevención de cualquier situación que pueda suponer trato inadecuado, negligencia, discriminación o vulneración de derechos.
4. El centro establecerá mecanismos de prevención, detección y actuación ante posibles situaciones de trato inadecuado o vulneración de derechos, garantizando la adecuada comunicación y gestión de dichas situaciones.

Artículo 17. Prevención de sujeciones y uso excepcional de medidas restrictivas

1. El centro promoverá un modelo de atención orientado a la reducción y prevención del uso de sujeciones físicas, químicas o ambientales, de acuerdo con los principios del modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona.
2. Con carácter general, no se utilizarán sujeciones ni medidas restrictivas de derechos, salvo en situaciones excepcionales en las que exista un riesgo grave para la seguridad de la persona residente o de otras personas y no exista una alternativa menos restrictiva.
3. En los supuestos excepcionales en que pudiera plantearse la aplicación de una medida restrictiva, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - valoración previa por profesionales cualificados
 - justificación clínica o asistencial debidamente documentada
 - aplicación de la medida durante el tiempo estrictamente necesario
 - supervisión y revisión periódica de la situación
 - información a la persona residente y, en su caso, a su familia o representante
4. En todo caso, el centro priorizará la adopción de medidas alternativas basadas en la adaptación del entorno, el acompañamiento profesional, la revisión del plan de atención y la provisión de apoyos adecuados.



5. Cualquier actuación que implique una limitación relevante de derechos deberá quedar registrada en la documentación correspondiente y someterse a los procedimientos establecidos por la normativa vigente

Título III: Reglas de funcionamiento

Artículo 18.- Normas de convivencia en la Residencia.

Las normas de convivencia del centro tienen como finalidad favorecer un entorno hogareño, seguro, respetuoso y centrado en la persona, promoviendo la autonomía, dignidad, participación y bienestar de las personas residentes, de acuerdo con el modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona.

Estas normas se aplicarán con criterios de flexibilidad, individualización y respeto a las preferencias y proyecto de vida de cada persona residente, siempre que no supongan un riesgo para su seguridad o la de terceros.

Las personas residentes, familiares, profesionales y visitantes deberán respetar las siguientes normas básicas de convivencia:

1. Respeto, convivencia y bienestar común

a) Las personas residentes, familiares, visitantes y profesionales deberán mantener relaciones basadas en el respeto mutuo, la convivencia pacífica y la consideración hacia los demás.

b) Se promoverá el cuidado personal y la higiene individual, prestando los apoyos necesarios cuando la persona los requiera y respetando siempre su voluntad, preferencias y dignidad personal.

c) En los espacios comunes del centro se recomienda utilizar una vestimenta adecuada al entorno comunitario, respetando siempre la identidad y preferencias personales.

2. Objetos perdidos

Cualquier objeto encontrado que no sea de la propia persona deberá entregarse al personal del centro para facilitar su devolución a la persona propietaria.

3. Relaciones con el personal

No se podrán entregar propinas o gratificaciones económicas al personal del centro ni establecer con ellos transacciones económicas o comerciales relacionadas con los servicios prestados.

El personal del centro tampoco podrá aceptar regalos o gratificaciones que puedan comprometer la neutralidad o la relación profesional con las personas residentes.

4. Uso de espacios comunes

Las personas residentes podrán utilizar libremente los espacios comunes del centro, procurando respetar los momentos en los que se realicen tareas de limpieza o mantenimiento.

5. Respeto durante los periodos de descanso

Durante los periodos destinados al descanso se procurará mantener un ambiente tranquilo, evitando ruidos elevados u otras conductas que puedan interferir en el descanso de otras personas residentes.

6. Ausencias temporales



Cuando una persona residente desee ausentarse temporalmente del centro o pernoctar fuera del mismo, se recomienda comunicarlo previamente al personal del centro para facilitar la adecuada organización y garantizar su seguridad.

7. Horarios del centro

El centro contará con horarios orientativos de funcionamiento general. No obstante, de acuerdo con el modelo de atención centrada en la persona, se procurará la mayor flexibilidad posible en entradas, salidas y actividades diarias, respetando las preferencias y autonomía de las personas residentes y garantizando en todo caso su seguridad.

8. Cumplimiento de las normas

Las normas del presente reglamento tienen como finalidad favorecer la convivencia y el buen funcionamiento del centro. El personal del centro podrá orientar y acompañar a las personas residentes en su cumplimiento, siempre desde el respeto a sus derechos, autonomía y dignidad.

9. Uso del comedor

En el comedor se procurará mantener un ambiente de respeto y convivencia.

El centro fomentará horarios de comida flexibles y adaptados a las necesidades y preferencias de las personas residentes, siempre que sea posible dentro de la organización del servicio.

La presencia de familiares o visitantes podrá autorizarse de forma excepcional cuando resulte beneficiosa para la persona residente.

10. Alimentos

Por motivos de seguridad alimentaria, los alimentos deberán manipularse conforme a las indicaciones del personal del centro. En caso de necesitar alimentos para consumo personal por motivos médicos o personales, se facilitarán los apoyos necesarios para su adecuada conservación y consumo.

11. Uso de aparatos eléctricos

No podrán utilizarse en las habitaciones o espacios del centro aparatos eléctricos que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas o de las instalaciones, salvo autorización del centro tras valorar su idoneidad.

12. Uso adecuado de instalaciones

Se evitará arrojar objetos o desperdicios al exterior del edificio y se utilizarán las instalaciones del centro de forma responsable.

13. Comunicación de incidencias

Cualquier anomalía o avería observada en las instalaciones o equipamiento del centro deberá comunicarse al personal para su reparación.

14. Cuidado de habitaciones y mobiliario

Las personas residentes deberán hacer un uso adecuado del mobiliario, instalaciones y enseres del centro, manteniendo sus espacios personales en condiciones razonables de orden y limpieza, respetando siempre su autonomía y estilo de vida.

15. Convivencia en habitaciones compartidas



En caso de compartir habitación, las personas residentes deberán respetar el espacio, pertenencias y descanso de su compañero o compañera, favoreciendo una convivencia basada en el respeto mutuo.

El centro procurará atender las necesidades individuales de las personas residentes para favorecer una convivencia adecuada.

16. Acceso a habitaciones

El acceso a las habitaciones deberá realizarse respetando la intimidad y privacidad de las personas residentes.

Las visitas podrán acceder a las habitaciones siempre que la persona residente lo autorice y se respeten las normas básicas de convivencia del centro.

17. Asignación de habitaciones

La asignación de habitaciones se realizará atendiendo a la disponibilidad del centro y procurando respetar las necesidades y preferencias de las personas residentes siempre que sea posible.

18. Seguridad en habitaciones

El personal del centro podrá realizar revisiones de seguridad en las habitaciones cuando sea necesario para prevenir riesgos para las personas residentes o las instalaciones, procurando respetar siempre la intimidad de la persona.

19. Consumo de alcohol y sustancias

No está permitido el consumo de sustancias ilegales en el centro.

El consumo de bebidas alcohólicas deberá realizarse de forma responsable y conforme a las indicaciones de los profesionales cuando existan recomendaciones sanitarias que lo desaconsejen.

20. Medicación

La administración de medicamentos se realizará conforme a la prescripción de los profesionales sanitarios, garantizando la seguridad de la persona residente y su adecuada supervisión.

21. Tabaco

El consumo de tabaco se regirá por la normativa vigente en materia de prevención del tabaquismo, pudiendo realizarse únicamente en los espacios habilitados para ello.

22. Limpieza de habitaciones

Durante las tareas de limpieza o mantenimiento se procurará facilitar el trabajo del personal, pudiendo acceder posteriormente cuando dichas tareas hayan finalizado.

23. Identificación de prendas

Para facilitar su correcta gestión en el servicio de lavandería, se recomienda que las prendas estén identificadas con el nombre de la persona residente.

24. Ropa delicada

Los familiares podrán hacerse cargo de la ropa delicada si así lo desean, quedando registrado en el centro.

25. Traslados a consultas médicas



Cuando se produzcan desplazamientos a consultas externas u hospitalarias, el centro coordinará con la persona residente y su familia la forma más adecuada de realizar el traslado.

26. Quejas, sugerencias y participación

El centro pondrá a disposición de las personas residentes y sus familias hojas de reclamaciones, canales de sugerencias y mecanismos de participación, fomentando la mejora continua del servicio.

27. Seguridad y emergencias

Las personas residentes y visitantes deberán seguir las indicaciones del personal en materia de seguridad, evacuación y emergencias.

28. Respeto y trato adecuado

Todas las personas que conviven en el centro deberán mantener un trato respetuoso, evitando cualquier forma de violencia, agresión o conducta que pueda afectar a la dignidad o bienestar de los demás.

Título IV: Personal y servicios de la Residencia

Artículo 19.- Dotación de personal.

La dotación de personal de la Residencia estará constituida por:

- a) Personal técnico.
- b) Personal de atención directa.
- c) Personal de servicios generales.

Artículo 20.- Personal técnico.

Integran el personal técnico de la Residencia:

a) Director/a. Es la persona responsable de la gestión, organización y funcionamiento del centro, en los términos de la Ley 3/2024, de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

b) Otros profesionales, con titulación universitaria y formación para el diseño, programación y el desarrollo de actividades en alguno de los siguientes ámbitos: el de la salud, la atención psicosocial, la integración social, la promoción de la autonomía o del envejecimiento activo de las personas usuarias de la Residencia.

Artículo 21.- Personal de atención directa.

El personal de atención directa tiene como función principal la prestación de los apoyos a las personas usuarias de acuerdo con lo previsto en su proyecto de vida y ser su personal de referencia. Además canalizarán las demandas de aquellas que no puedan satisfacer.

Artículo 22.- Personal de servicios generales.

La función del personal de servicios generales es atender los servicios de limpieza, lavandería, cocina, recepción, mantenimiento, administrativos y análogos.

Artículo 23.- Consideraciones comunes.



1. La determinación del personal técnico y de los profesionales de atención directa se realizará sobre la base del número de las personas mayores atendidas en el centro residencial.

2. El centro deberá disponer obligatoriamente del personal exigido que podrá ser personal propio o a través de contratos con terceros.

3. Las exigencias de dotación de profesionales en la Residencia, tanto en lo que se refiere a la dotación mínima global en el centro, como a la de los profesionales de atención directa se expresará en una ratio determinada legalmente de conformidad con la normativa autonómica

Artículo 24.- A nivel funcional.

A nivel funcional, el Centro contará con los siguientes servicios:

a) Atención sanitaria: - Médico - Personal de enfermería - Personal de atención directa - Fisioterapeuta - Terapia ocupacional -Psicólogo/a.

b) Atención Social: - Trabajador/a Social

c) Atención Residencial: - alojamiento - manutención - aseo - servicio de mantenimiento para adaptación de las instalaciones que precisa el residente - limpieza.

d) Servicio de culto

e) Animación Sociocomunitaria

f) Talleres ocupacionales: cada año se organizarán los talleres de acuerdo con las posibilidades y necesidades terapéuticas de los residentes, pudiendo variar el número de los mismos.

g) Biblioteca

h) Peluquería

Artículo 25.- Servicios sanitarios.

1. El centro prestará el servicio sanitario exigido legalmente, realizando las distintas actuaciones en los horarios que establezca la Dirección.

Artículo 26.- Servicio de culto.

1. El centro pondrá a disposición de los residentes que lo deseen, el Servicio de culto, tanto para los actos comunitarios como para la atención individualizada.

2. Se respetará la libertad de opinión y creencia religiosa de los demás, así como la forma de vivirla y expresarla.

3. El Ayuntamiento de León, si lo estima pertinente, podrá firmar convenios con las confesiones religiosas con las que el Estado español tenga suscritos acuerdos de colaboración, a fin de prestar los servicios de culto oportunos, cuando sean requeridos por las personas residentes, y siempre en los términos establecidos en los acuerdos correspondientes y que no supongan una carga a la entidad local.

Artículo 27.- Servicio de comedor.

El Servicio de comedor del centro, se prestará en los horarios marcados por la Dirección, quien establecerá las normas adecuadas para su correcto funcionamiento.

Artículo 28.- Servicio de habitaciones.



1. El uso de habitación con carácter general, será compartida. Deberán usarlas convenientemente, manteniendo su buen orden, no dejando ropa, calzado u otros efectos personales fuera del armario o mesilla.

2. Los residentes deberán respetar el mobiliario y demás enseres puestos a su disposición, siendo responsables de los daños que surjan como consecuencia del mal uso.

3. Así mismo, los residentes deberán abstenerse de introducir modificaciones en el mobiliario y decoración permanente de las habitaciones, salvo autorización expresa de la Dirección. Se podrán incorporar elementos como fotos, cuadros, adornos o pequeños muebles auxiliares, siempre que no dificulten el normal desenvolvimiento en la habitación.

Artículo 29.- Servicio de lavandería-planchado-reparación de ropa

La Residencia dispondrá de un servicio de lavandería, planchado y reparación de ropa, regulándose el mismo por las normas internas de funcionamiento.

Artículo 30.- Servicio de ocio y tiempo libre.

Como otro servicio complementario, el centro dispone de biblioteca, salas de televisión y vídeo, salas de usos múltiples, salón de actos, zona de lectura de prensa, sala de talleres ocupacionales. Los horarios y orden que requiera cada uno de ellos para el buen funcionamiento, serán marcados por la Dirección. Cada año se organizarán actividades socio-culturales, propiciando también la participación en aquellas que puedan organizarse externamente por el ayuntamiento de León.

Artículo 31.- Prestaciones incluidas.

1. El alojamiento, es decir, la asignación de una habitación, dotada de mobiliario para el descanso y para tener sus efectos personales, con fácil acceso a la ducha y al aseo.
2. La manutención completa, comprendiendo desayuno, comida, merienda, cena y recena, según los menús establecidos y bajo prescripción facultativa.
3. La condición de residente da derecho a la utilización de las dependencias e instalaciones que el centro posee, ateniéndose en su uso al destino de las mismas o las restricciones de cada usuario.
4. El lavado, planchado y reparación de desperfectos por el uso de la ropa personal
5. Tendrá derecho a participar en las actividades que, con fines preventivos, de mantenimiento, terapéuticos o recreativos, se organicen en el centro.
6. Se incluye como servicio complementario el servicio de peluquería del que dispone el centro.

Artículo 32.- Prestaciones no incluidas.

No están comprendidas:

- a) Medicamentos y material sanitario que no cubra la Seguridad Social o el seguro que tenga cada uno.
- b) La reposición de ropa personal y el lavado y planchado de la misma que requiera un tratamiento especial (servicio de tintorería), así como arreglos de confección.
- c) Elementos que precise de uso personal como complemento para la movilidad: bastones, andadores, etc. Los colchones y camas especiales que no hayan sido prescritas por orden facultativa.
- d) Los servicios que solicite a profesionales ajenos a la Residencia, siendo preciso pedir autorización cuando sean realizados dentro de ella. Si se contrataran por el residente o sus familiares servicios externos que impliquen el acceso a la Residencia deberán firmar



un documento que exonere al ayuntamiento de León de toda responsabilidad en relación con las consecuencias derivadas de dichos servicios.

- e) El acompañamiento en salidas de la Residencia y los gastos que estos originen (servicios de urgencia, ambulatorios, consultas, etc.), a no ser que su estado o la urgencia en la atención requiera acompañamiento del personal de Atención Directa.
- f) Cualquier otro servicio comprendido en los artículos anteriores.

Título V: Régimen administrativo

Artículo 33.- Definición y clasificación de las plazas.

A los efectos previstos en este Reglamento, las plazas en la Residencia Municipal de mayores "Virgen del Camino" se definen como las destinadas servir de residencia y vivienda habitual, garantizando con carácter permanente, la atención integral y continuada a las personas que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en este Reglamento para ser beneficiarias de las mismas. Incluye el alojamiento, limpieza, manutención, la atención de sus necesidades básicas y de las necesidades particulares derivadas de su situación personal con el objetivo de apoyar a las personas atendidas en sus proyectos de vida en la comunidad, sobre la base de la autodeterminación individual.

De conformidad con las condiciones de las personas a quienes están destinadas, las plazas se clasifican en:

- a) Plazas para personas mayores sin dependencia (autónomas): Aquellas que pueden realizar las actividades básicas de la vida diaria sin la supervisión o el apoyo habitual de otra u otras personas. Se considera que los solicitantes serán objeto de atención en una plaza residencial para personas mayores sin dependencia cuando la puntuación obtenida en la variable de capacidad funcional que determina la autonomía de las personas solicitantes en el baremo sea entre 9 y 24 puntos o equivalente a grado cero de acuerdo con la Ley 39/2006 de 14 de diciembre.
- b) Plazas para personas mayores en situación de dependencia: Aquellas que precisan de la supervisión o del apoyo habitual de otra u otras personas para realizar actividades básicas de la vida diaria y tiene reconocido el grado I, II o III de dependencia de acuerdo con la Ley 39/2006 de 14 de diciembre.

Artículo 34.- Personas Beneficiarias.

A los efectos de obtención de plaza en la Residencia Municipal "Virgen del Camino" podrán ser beneficiarios/as las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 65 años en el momento de la solicitud.
- b) Podrán acceder a la condición de beneficiario/a, junto con las personas señaladas en los apartados anteriores, su cónyuge o pareja de hecho acreditada, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que tengan cumplidos 60 años en el momento de la solicitud.
 - Que se formule solicitud conjunta.
 - Que se acredite la convivencia ininterrumpida en el mismo domicilio de al menos dos años continuados inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y que por sus características personales se adecue a la plaza solicitada.

Artículo 35.- Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar el ingreso en una plaza en la Residencia Municipal, quienes, estando incluidos en algunos de los supuestos del artículo anterior, reúnan los siguientes requisitos:

- 2. Empadronados en el municipio de León, al menos con dos años de anterioridad (antigüedad) de forma ininterrumpida a la fecha de la solicitud.
- 3. Disponer de resolución de la valoración de dependencia.



4. No presentar circunstancias que, tras la correspondiente valoración interdisciplinar individualizada, determinen de forma objetiva que el centro no dispone de los apoyos, recursos o condiciones necesarias para garantizar una atención adecuada a la persona o para preservar la seguridad de ésta y de las demás personas residentes, siempre que dicha valoración se realice atendiendo a sus necesidades específicas de apoyo y conforme a los principios de no discriminación, atención personalizada y adaptación recogidos en la normativa vigente.

Artículo 36.- Solicitudes.

1.- El procedimiento para adquirir la condición de persona residente o beneficiaria de las prestaciones de la Residencia de Mayores Virgen del Camino se iniciará mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León, presentada por la persona interesada o por su representante legal, en el modelo de instancia normalizada directamente en el Registro General del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de solicitud formulada por medio de representante se estará a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 01 octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de personas con restricciones de su capacidad por sentencia judicial, la solicitud de ingreso la formulará el representante legal, adjuntando a la solicitud copia de la resolución judicial del nombramiento del representante legal. Si en la solicitud se invoca presunta necesidad de medidas de apoyo de la persona a ingresar y no fuera posible en ese momento acreditar la representación en los términos anteriormente citados, se considerará provisionalmente representante a quien corresponda según el orden dispuesto en el art. 234 del código Civil, aportando en todo caso, documento acreditativo de que se ha promovido la declaración de reconocimiento de medidas de apoyo.

2.- Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta, entendiéndose por esta última aquellas que contienen la petición de ingreso para dos personas en las que concurren las circunstancias contempladas en el art. 34.b) del presente Reglamento, debiendo en este supuesto ser firmadas por las dos personas solicitantes.

Artículo 37.- Documentación.

1. Las solicitudes se formularán según el modelo de instancia normalizada y vendrán acompañadas de la siguiente documentación.

1. Documento nacional de Identidad de la persona solicitante, o de las personas solicitantes cuando se trate de solicitudes conjuntas y, en su caso, el de su representante legal, junto con el documento acreditativo de dicha representación. Si la persona solicitante no es española se aportará documento identificativo de su personalidad y del representante en su caso.
2. Resolución judicial de medidas de apoyo en el supuesto de personas con restricciones de su capacidad, con el nombramiento del representante legal. En los supuestos en que no exista sentencia firme, deberá aportarse documento acreditativo de que se ha promovido la declaración de reconocimiento de medidas de apoyo
3. Certificado del Ayuntamiento de León que acredite el empadronamiento de la persona solicitante en el municipio de León,
4. En el caso de solicitudes conjuntas contempladas en el art. 34.b), documento que acredite la convivencia, matrimonio o relación de afectividad análoga a la conyugal.
5. Acreditación de la relación de parentesco, afinidad o afectividad de las personas que forman parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante, ya sea mediante certificación, libro de familia o documentos de tutela, curatela, guarda

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 4300748D0E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



o custodia. Cuando no sea posible la acreditación de alguna de estas maneras, se aportará una declaración responsable.

6. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio de la persona solicitante, correspondientes a los tres últimos ejercicios anteriores a la presentación de la solicitud o en su defecto, certificación negativa. En este caso deberá aportarse una declaración responsable haciendo constar los ingresos percibidos en cualquier concepto acompañados de la documentación acreditativa de los mismos.
7. Documento acreditativo de la pensión o pensiones de las que sean titulares, bien sea devengadas en España o en organismos extranjeros.
8. Certificado catastral acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles, o derecho real sobre los mismos, o en su caso, declaración responsable de no poseerlo.
9. Se presumirá que la presentación de la solicitud habilita al Ayuntamiento la consulta u obtención de datos de la persona solicitante necesarios para la tramitación de la solicitud salvo oposición expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 28.2.3 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
10. En el supuesto de tratarse de personas que reciban o deban satisfacer pensiones alimenticias y/o compensatorias, deberán aportar la correspondiente sentencia judicial y firme de la que se deriven.
11. Informe médico de la persona solicitante, actualizado, según modelo prestaciones sociales emitido por el Sistema Público de Salud.
12. En el caso de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, certificado acreditativo de la condición legal de discapacidad cuando concurra.
13. Declaración responsable con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de León, cualquier variación que se produzca en su situación personal, económica, socio familiar, física o psíquica, tanto durante la instrucción del expediente, como con posterioridad a la resolución del mismo.
14. Cualquier otra documentación que el/la solicitante estime oportuno aportar para una mejor valoración del expediente.

Artículo 38.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del expediente corresponderá al/la Trabajador/a Social asignado/a la Residencia Municipal de Mayores Virgen del Camino.
2. El órgano instructor podrá recabar la documentación complementaria que considere oportuna o que no haya podido obtener de las personas solicitantes, del personal técnico que elabora los informes sociales o de salud, o de otras materias, así como la comprobación de datos o aclaración de dudas sobre la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Artículo 39.- Valoración de los expedientes.

1.- Examinada la documentación correspondiente, el/la Trabajador/a social de la Residencia procederá a su valoración de conformidad con las variables contenidas en el baremo de solicitudes de ingreso incluido como Anexo, incorporando informe social al efecto.

2.- Cuando dos o más personas interesadas, obtengan aplicando el baremo, la misma puntuación, se tendrá en cuenta para establecer la prioridad en el supuesto de plaza de no dependientes la mayor puntuación obtenida en la situación socio familiar. En el supuesto de plazas de dependientes mayor puntuación obtenida en la capacidad funcional. Si se mantiene la igualdad en la puntuación se tomará en consideración la antigüedad en la solicitud.

3.- En el caso de solicitudes conjuntas, una vez valoradas de manera individual, a efectos de determinar la puntuación final y el orden de prelación en la lista, se tomará la solicitud con mayor puntuación, debiendo mantenerse el carácter conjunto de la solicitud hasta el ingreso.



4.- Una vez completa la documentación el/la trabajador/a social incorporará al expediente un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición beneficiario/a, la valoración conforme al baremo establecido a fin de determinar la prioridad en la admisión de las solicitudes y la inclusión en los respectivos listados según la puntuación obtenida.

5.- Efectuada la valoración de los expedientes se elevará propuesta al órgano competente para la aprobación de la lista de espera y lista de reserva.

Artículo 40.- Resolución de solicitudes

1.- El órgano competente para resolver sobre las solicitudes presentadas dictará resolución motivada, que pondrá fin al procedimiento, a la vista de los informes y propuesta emitidos.

2. Las resoluciones estimatorias son aquellas que incluyen a la persona o personas solicitantes en la lista de reserva o lista de espera, según la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo establecido.

3.- Serán causas de desestimación de las solicitudes:

- a) No tener la consideración de persona beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de este Reglamento.
- b) No reunir los requisitos establecidos en el art. 35 de este Reglamento.
- c) La ocultación o falsedad de documentos aportados o de datos contenidos en los mismos.
- d) Cualquier otra causa por la que proceda denegar la solicitud, a propuesta motivada del Trabajador social de la Residencia.

4.- En el caso de solicitudes conjuntas, las resoluciones estimatorias podrán referirse a los dos o al solicitante, no pudiendo referirse únicamente al cónyuge o pareja solicitante, incluidos en el artículo 34.b) del Reglamento.

4.- Además, pondrá fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia, la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

5.- Transcurridos seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa se entenderá desestimada.

Art. 41.- Lista de reserva.

1.- El Ayuntamiento de León emitirá trimestralmente una lista de reserva por cada tipo de plaza (sin dependencia y dependientes) que contendrá como mínimo un número de beneficiarios equivalente al 10 por ciento de las plazas de la Residencia Municipal "Virgen del Camino".

2.- En el listado de reserva se incluirán conforme a la mayor puntuación obtenida, las personas beneficiarias que deban incorporarse a la Residencia para superar el periodo de adaptación, una vez que exista plaza vacante.

3.- En las sucesivas listas de reserva tendrán preferencia respecto de los nuevos beneficiarios aquellos que figurando en listas de reserva anteriores. no se les haya adjudicado plaza por no existir vacante.

4.- La inclusión en la lista de reserva se notificará a las personas interesadas, advirtiéndoles de la obligación de manifestar su aceptación o renuncia, en el plazo máximo de 10 días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución al efecto.



Artículo 42.- Lista de espera.

1. La resolución estimatoria supondrá la inclusión de la solicitud en la lista de espera de admisión, en el orden correspondiente según la valoración obtenida en el baremo.
La inclusión en la lista de espera no produce la adjudicación automática de la plaza, permaneciendo en dicha situación hasta su inclusión en la lista de reserva.
2. Si los servicios sociales municipales tuviesen conocimiento de un cambio en las circunstancias de la persona solicitante, se llevará a cabo una nueva valoración de su solicitud, se requerirá en su caso, a la persona interesada la aportación de documentación justificativa de las circunstancias establecidas en el baremo, con indicación de que si no lo hiciera en el plazo de tres meses, se producirá la caducidad y archivo del expediente, notificándose tal circunstancia a la persona interesada.

Artículo 43.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Ayuntamiento de León publicará en su página web una relación ordenada de las personas que se encuentren en cada uno de los listados a los que se refieren los artículos anteriores.

Las listas contendrán la identificación de las personas solicitantes respetando la protección de sus datos de carácter personal.

Artículo 44.- Concesión de la plaza y periodo de adaptación.

1. Mediante Decreto de Alcaldía o Concejal/a en quien delegue se procederá a la concesión de plaza en la Residencia de Mayores Virgen del Camino, cuando se produzcan vacantes, siguiendo el orden de prelación de la lista de reserva,
2. La incorporación a la plaza se realizará en el plazo de 10 días siguientes al día siguiente a la notificación del Decreto de concesión de plaza asignada y conlleva un periodo de adaptación. Si la persona no se incorporara en ese plazo, se considerará que desiste de su solicitud, procediendo al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto

El periodo de adaptación tiene como finalidad comprobar si las personas beneficiarias son aptas para el tipo de plaza concedida, sus posibilidades de adaptación al centro y la veracidad de los datos aportados en el expediente. Se garantizará la atención integral y continuada de la persona usuaria, promoviendo su integración.

Este periodo tendrá una duración máxima de 30 días naturales, a contar desde el ingreso en la Residencia Municipal salvo interrupción del mismo, en los supuestos de ausencia obligada debidamente acreditada documentalmente.

3. Aquellas personas que no se incorporen a la Residencia en el plazo establecido, no podrán volver a tramitar una nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde dicha resolución.
Cuando debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas no se produzca la incorporación dentro del plazo anteriormente expuesto, la persona beneficiaria deberá solicitar el aplazamiento del ingreso en la Residencia, por un periodo máximo de tres meses a contar desde el vencimiento del plazo citado. La solicitud de aplazamiento será resuelta por el órgano competente en el plazo de cinco días. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.
4. La persona beneficiaria y/o su representante formalizará en el momento del ingreso los documentos siguientes:
 - a) contrato de prestación de servicios,
 - b) la aceptación del cumplimiento del presente reglamento,
 - c) la aceptación de las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario y referidas en el acuerdo regulador de precios públicos vigente y aportará la domiciliación bancaria para el pago de la cuota,
 - d) el Informe de Salud actualizado, según modelo prestaciones sociales emitido por el Sistema Público de Salud,
 - e) la tarjeta sanitaria



- f) la cartilla de vacunación o certificado de estar al corriente de todas las vacunas exigibles según la situación sanitaria a la fecha de ingreso.

4.- El consejo técnico de la Residencia realizará el seguimiento del periodo de adaptación de la persona beneficiaria. En el supuesto de inadaptación, el consejo técnico asesor de la Residencia emitirá el informe pertinente, que se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria o su representante, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles formulen alegaciones.

En base al informe del consejo técnico asesor y en su caso a las alegaciones presentadas, se emitirá resolución denegatoria de la solicitud de admisión mediante decreto de Alcaldía o Concejala en quien delegue a propuesta de la Dirección de Residencia.

Notificada la resolución a la persona interesada, procederá a la salida del centro en un plazo no superior a 30 días.

Artículo 45.- Ingreso definitivo

1.- Una vez superado el periodo de adaptación se produce de forma automática el ingreso definitivo en la plaza, adquiriendo la persona interesada la condición de residente fijo.

2.- Una vez determinado el ingreso definitivo la tipología de la plaza atribuida al residente podrá ser revisada a la vista de la modificación de su capacidad funcional, puesta de manifiesto por la revisión de la situación de dependencia y previo informe de la trabajadora social adscrita a la Residencia Municipal.

Artículo 46.- Reserva de plaza

1.- Las personas residentes, tendrán derecho a la reserva de la plaza adjudicada durante los periodos de ausencia del Centro, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Periodos de ausencia voluntaria: Se deberá comunicar por escrito a la Dirección de la Residencia con una antelación mínima de 48 horas y señalando la duración aproximada. Los periodos de ausencia voluntaria no podrán exceder de 48 días completos naturales al año.

b) Periodos de ausencia obligada: Se comunicará por escrito cuando las circunstancias lo permitan. Se conservará en todo momento el derecho de reserva de plaza.

2. La ausencia del centro en los términos señalados, conlleva una reducción en la aportación de las personas beneficiarias en un 50% en los términos previstos en el Acuerdo Regulador de precios públicos.

El incumplimiento de estas condiciones conllevará la consideración de estas ausencias como estancias de carácter ordinario a efectos de liquidación.

Artículo 47.- Pérdida de la condición de residente.

- a) No haber superado el periodo de adaptación.
- b) Por desistimiento del residente
- d) Por sanción disciplinaria.
- e) Por fallecimiento.
- f) Ausencia voluntaria por periodo superior al previsto en el artículo anterior.

Artículo 48.- Ingreso provisional por el procedimiento de urgencia.



1.- El ingreso de una persona mayor en situación de emergencia en la Residencia Municipal "Virgen del Camino", a fin de salvaguardar su integridad física y personal, con independencia de que esté o no incluida en los correspondientes listados, tendrá carácter excepcional y se resolverá por Decreto del Alcalde o Concejal/a en quien delegue, a propuesta de la Dirección de la Residencia, previo informe del consejo técnico asesor de la Residencia.

2.- Este ingreso tendrá la consideración de provisional y se efectuará en la primera plaza vacante que se produzca, teniendo en cuenta las características de la persona.

3.- Los servicios sociales municipales competentes, tramitarán el expediente que deberá contener la documentación exigida en este reglamento, aunque se puede acordar el aplazamiento en la aportación de algún documento debido a las circunstancias excepcionales derivadas de la situación de emergencia.

En todo caso, se deberán aportar al expediente la solicitud de admisión, el informe de salud y el informe social correspondiente para dictar la resolución de ingreso provisional de urgencia.

4.- Realizado el ingreso provisional, una vez completado el expediente, el trabajador social asignado a la Residencia Municipal examinará la causa que motivó este ingreso a fin de determinar si la Residencia es el recurso más adecuado en atención a sus circunstancias personales y a las características de la plaza de manera que se convierta el ingreso en definitivo, o en otro caso, determinar el plazo que se considera apropiado para que, una vez resuelta la situación de urgencia pueda la persona ingresada volver a su entorno social, informándole de la posibilidad de obtener el apoyo de otros recursos sociales y realizando las gestiones pertinentes.

A propuesta de la Dirección de Residencia se dictará la resolución que proceda mediante Decreto de Alcaldía o Concejal/a en quien delegue, sometida al régimen de impugnación previsto para la tramitación ordinaria.

Título VI: Régimen disciplinario

Artículo 49.- Infracciones.

Concepto.

1. A los efectos de la presente normativa, constituyen faltas disciplinarias por parte de las personas usuarias, familiares, representantes voluntarios o representantes legales, los incumplimientos de los deberes y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 18 del presente reglamento de régimen interno, así como la realización de aquellos actos que alteren la convivencia y menoscaben los derechos básicos de las personas.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, y agrupan los tipos de conductas previstas con respecto a cada uno de esos niveles de infracción:

2.1. Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes

a) La inobservancia de las reglas recogidas en el reglamento del centro, que generen una alteración o distorsión de la convivencia y respeto mutuo entre las personas usuarias y/o miembros del personal creando situaciones de malestar en el centro.

b) El descuido o negligencia, no imputable a las condiciones físicas o psíquicas de la persona usuaria, en el uso del mobiliario, objetos, actividades o instalaciones del centro.

2.2. Infracciones graves.

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 4300748D6E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



- a) La reiteración de tres faltas leves cometidas en el plazo de un año
- b) La falta de respeto, producida de forma continuada y manifestada en incorrecciones de trato o en actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia el personal o hacia otras personas usuarias, no imputables a las condiciones físicas o psíquicas de la persona usuaria,
- c) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, de las que se puedan derivar daños a terceros.
- d) Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las personas usuarias, sus familias o sobre el personal.
- e) La sustracción de bienes u objetos de propiedad del centro, de su personal o de otras personas usuarias.
- f) Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir actividades del mismo.
- g) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia ocasionando perturbaciones en la prestación de servicios.
- h) Falsear u ocultar datos relacionados con la prestación de servicios del centro.
- i) La demora injustificada de un mes en el pago del precio establecido.

2.3. Infracciones muy graves.

- a) La reiteración de tres o más faltas graves cometidas en el plazo de un año.
- b) Las agresiones físicas o los malos tratos físicos o verbales a otros usuarios o miembros del personal o personas que se relacionen con el centro.
- c) Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas usuarias o para el centro.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos no veraces y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.
- e) El Impago del precio público establecido, sin causas justificativas, durante tres meses consecutivos o reiterado a lo largo del tiempo.

Artículo 50.-Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, estas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

- a) Gravedad de la infracción.
- b) Gravedad en la alteración social y perjuicios causados.
- c) Número de afectados.
- d) Grado de intencionalidad y reiteración.

Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias, familiares y/o representantes de los usuarios serán las siguientes:

Por infracciones leves:

- Amonestación verbal o escrita por parte de la dirección del centro.



- Limitación temporal de su participación en actividades o servicios relacionados con las alteraciones producidas.

Por infracciones graves:

- Inhabilitación temporal (inferior a seis meses) para formar parte de los órganos de participación del centro.
- Suspensión de la condición de beneficiario por un tiempo no superior a tres meses.

Por infracciones muy graves:

- Las personas sancionadas por faltas muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos para la constitución del consejo del centro.
- Suspensión temporal de la condición de persona usuaria por un periodo de tiempo superior a tres meses e inferior a seis meses.
- Suspensión definitiva de la condición de persona usuaria del centro y servicios y expulsión.

Artículo 51.-Procedimiento sancionador.

Reglas generales.

1. La imposición de sanciones por infracciones previstas en el presente reglamento, deberá realizarse previa instrucción del procedimiento establecido al efecto y de acuerdo con los principios de audiencia a la persona interesada, economía, celeridad y sumariedad.

2. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en dicha materia.

3. El procedimiento sancionador se iniciará con la denuncia ante la Dirección del centro de un hecho susceptible de ser tipificado como infracción, con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

3.1. La Dirección de la Residencia será el órgano competente para instruir el procedimiento. Se llevará a cabo una primera comprobación de la veracidad de los hechos, y decidirá a cerca de los siguientes aspectos:

a) En primer lugar, sobre el carácter del hecho, con objeto de definir su gravedad.

b) En segundo término, convocará al consejo asesor de centro que valorará la certeza y el grado de la infracción, quien a su vez propondrá el tipo de medida a imponer.

En aquellos casos de riesgo inmediato para la integridad física de las personas usuarias, y de modo absolutamente excepcional, el consejo técnico asesor formulará propuesta a la Dirección del centro en relación con la adopción de medidas cautelares.

Oídos la persona interesada y el consejo asesor del centro, se formulará propuesta al órgano competente para resolver, en función de la gravedad de la sanción propuesta.

Las sanciones impuestas en las materias objeto de la presente norma serán ejecutivas desde que la resolución que las adopte adquiera firmeza en la vía administrativa.

Título VI: Régimen económico de la residencia.

Artículo 52.- 1. El Ayuntamiento de León, mediante el Acuerdo Regulador de Precios públicos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, establecerá los precios de referencia que tendrán el carácter de revisables y servirán para determinar y liquidar la participación definitiva del residente en la financiación del coste de las prestaciones por los servicios de asistencia descritas en este Reglamento



2. El abono del precio público establecido es obligatorio para el residente, y en caso de no poder realizarlo, se harán cargo del mismo los familiares conforme a lo establecido en el artículo 143 del Código Civil como una forma jurídica de alimentos entre parientes. A tal efecto, los beneficiarios de los servicios prestados, que sean titulares o propietarios de bienes, o sus representantes legales con capacidad para obligarse en su nombre, deberán suscribir un documento en el que asumen la obligación de pago de la cantidad resultante de dicha liquidación. Teniendo los pagos ordinarios realizados, la consideración de ingresos a cuenta de la ulterior liquidación que se practique.
3. El documento a que se refiere el apartado anterior deberá formalizarse previamente al ingreso, entendiéndose, en caso de negativa, que renuncia a dicho ingreso, previa resolución dictada al efecto.

Disposición transitoria primera. Régimen de las solicitudes no valoradas: Serán de aplicación las variables recogidas en el baremo contenido en este Reglamento en la valoración de solicitudes de ingreso presentadas con anterioridad a su entrada en vigor que no estén incluidas en la lista de espera.

Disposición transitoria segunda: Régimen aplicable a las solicitudes incluidas en la lista de espera: El Ayuntamiento de León procederá de oficio a revisar las solicitudes y a adaptar su puntuación según las variables recogidas en el baremo contenido en este reglamento. Si la puntuación asignada tras la revisión de oficio fuera inferior a la que tenía, se conservará la puntuación previa.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga el Reglamento Regulador de la Residencia Municipal de Mayores Virgen del Camino. Aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de 28 de abril de 2016 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de septiembre (BOP número 170)

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez realizada la publicación íntegra de su texto en el Boletín oficial de la Provincia de León y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL "VIRGEN DEL CAMINO"

1.- INTRODUCCIÓN

La valoración de los expedientes se realizará aplicando el baremo que contempla las variables que a continuación se exponen.

A.- Situación Socio-Familiar.

A.1. Situación Familiar y de Convivencia.

A.2. Relación con el Entorno.

En esta variable se consideran aquellas situaciones relacionadas con el entorno familiar, social y de convivencia del/los solicitante/s, para valorar su influencia en la situación general del/los mismo/s.



Para ello se contemplan aspectos referidos a su unidad de convivencia, grado de atención recibido, su relación con el medio social e integración en el mismo.

B.– Capacidad Funcional.

A través de esta variable se valora la capacidad funcional del/los solicitante/s así como las alteraciones en el comportamiento que puedan presentar.

C.– Alojamiento.

C.1. Condiciones generales de la vivienda.

C.2. Ubicación de la vivienda.

C.3. Régimen de tenencia.

Al valorar las condiciones generales de la vivienda, su ubicación y régimen de tenencia, se obtiene una visión global del entorno físico en el que vive la persona mayor en el momento de presentar la solicitud.

D.– Situación económica.

En esta variable se pondera el nivel de ingresos de/los solicitante/s en relación con sus rendimientos netos, calculados en cómputo mensual, correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación de la misma, para determinar aquellas situaciones en las que la escasez de recursos agrava las condiciones generales de la persona y dificulta la obtención de los recursos que precisa.

E.– Edad.

A pesar de la escasa incidencia de esta variable en el baremo, es necesario tenerla en cuenta debido fundamentalmente al incremento de la esperanza de vida y a la mayor probabilidad de presentar limitaciones en la autonomía personal a edades más avanzadas.

Cuando dos o más expedientes obtengan la misma puntuación según el baremo se tendrán en cuenta para establecer la prioridad en el ingreso los siguientes criterios: Cuando dos o más personas interesadas, obtengan aplicando el baremo, se tendrá en cuenta para establecer la prioridad en el supuesto de Plaza de no dependientes la mayor puntuación obtenida en la situación socio familiar. En el supuesto de plazas de dependientes mayor puntuación obtenida en la capacidad funcional. Si se mantiene la igualdad en la puntuación se tomará en consideración la antigüedad en la solicitud.

En el caso de solicitudes conjuntas, una vez valoradas de manera individual, a efectos de determinar la puntuación final y el orden de prelación en la lista, se tomará la solicitud con mayor puntuación, debiendo mantenerse el carácter conjunto de la solicitud hasta el ingreso.

2.– BAREMO

A.– Situación Socio-Familiar.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 99 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

Puntos

- A.1 Situación Familiar y de Convivencia 90 puntos
- A.2 Relación con el Entorno 9 puntos



En el caso de que un solicitante se encuentre en más de una de las situaciones relacionadas en cada uno de los apartados que se contemplan en estas variables, se le asignará aquella que conlleve la puntuación más elevada.

Las circunstancias a valorar y la puntuación que se debe asignar a cada una de ellas son las que a continuación se detallan:

A.1.- Situación Familiar y de Convivencia

	Puntos
Vive solo, careciendo de familiares y sin recibir ningún tipo de atención o apoyo, cuando estos sean necesarios	90
Malos tratos físicos y/o psíquicos	90
Viven solos, careciendo de familiares y no reciben ningún tipo de atención, necesitando	87
Vive/a con familiares u otras personas que no pueden prestarle/s los cuidados que precisa/n requiriendo una atención continuada	81
Vive/n con familiares u otras personas con graves cargas que impiden una atención adecuada (personas con discapacidad, enfermos crónicos, escasez de recursos económicos y/o enfermedad crónica de la persona cuidadora)	81
Vive/n solo/s, teniendo familiares que le/s prestan una atención insuficiente y/o los recursos existentes no remedian su situación	75
Vive/n con familiares que no tienen la obligatoriedad de atenderle/s u otras personas que lo/s han acogido/s provisionalmente por su situación de abandono o desamparo	72
Viviendo en un centro, pensión, etc no adecuado a las circunstancias de la persona o no dispone de recursos económicos suficientes para afrontar el coste de un servicio residencial.	72
Los cónyuges o parejas de hecho rotan separadamente por diversos domicilios	63
Vive/n con familiares u otras personas existiendo graves conflictos de relación	57
Vive/n con familiares u otras personas con cargas leves (menores, atendido por personas mayores de 65 años limitación de recursos económicos, obligaciones laborales, teniendo cubiertas las necesidades básicas de alimentación, higiene y vestido...), recibiendo una atención insuficiente	51
Vive/n con familiares u otras personas que a su vez requieren atención	45
Vive/n con familiares u otras personas existiendo leves conflictos de relación	33
Vive/n con familiares u otras personas estando adecuadamente atendido pero, para quienes la atención del mayor supone alguna limitación en las actividades familiares, sociales y/o laborales	21
Vive solo, con apoyo de otros recursos y/o atendido por familiares u otras personas	21
Vive/n con familiares, otras personas o en centros, recibiendo una adecuada atención	6
No necesita ningún tipo de atención	0

A2.- Relación con el entorno

Soledad, aislamiento afectivo, sentimiento de rechazo	9
Falta de integración en el entorno	6
Integrado en el entorno, pero con algunas carencias	3
Integrado en el medio, con buenas relaciones sociales	0



B.- Capacidad Funcional.

A fin de determinar la autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, se utilizará el baremo de valoración de las situaciones de dependencia. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 100 puntos.

En las solicitudes conjuntas se tomará la del solicitante que haya obtenido mayor puntuación.

Se considera que los solicitantes serán objeto de atención en una plaza residencial para personas con dependencia cuando la puntuación obtenida sea igual o superior a 25 puntos. En el caso de solicitudes conjuntas al menos una de las personas solicitantes debe obtener dicha puntuación.

Se considera que los solicitantes serán objeto de atención en una plaza residencial para personas sin dependencia cuando la puntuación obtenida sea entre 9 y 24 puntos.

A los efectos de aplicación de este baremo, las personas solicitantes que alcancen una puntuación final obtenida en la aplicación del Baremo de valoración de las situaciones de dependencia (BVD) que se encuentre entre las siguientes escalas de puntuación, se les atribuirá la puntuación máxima dentro del intervalo en que se encuentren.

- Entre 9 y 24 puntos: Se asignará la puntuación de 24 puntos
- Entre 25 y 49 puntos: Se asignará la puntuación de 49 puntos
- Entre 50 y 74 puntos: Se asignará la puntuación de 74 puntos
- Entre 75 y 100 puntos. Se asignará la puntuación de 100.

C.- Alojamiento.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 45 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 45 puntos, que resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados C.1, C.2 y C.3. Dentro de cada uno de los apartados sólo puntuará una de las opciones.

C.1 Condiciones generales de la vivienda



– No dispone de alojamiento	23
– Situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo	23
– Chabola o similar	20
– Viviendo en Centros, pensiones, con tiempo de estancia limitada o coste gravoso	18
– Condiciones pésimas de la vivienda por grandes grietas, estado ruinoso, exceso de humedad ausencia de ventilación, etc. y/o mala salubridad por carencia de agua corriente luz y/o retrete, hacinamiento, pésimas condiciones higiénicas etc.	17
– Barreras arquitectónicas que impiden el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria	14
– Condiciones deficientes de la vivienda: dispone solamente de agua, luz y retrete; grandes goteras, mala ventilación, falta de higiene	14
– Barreras arquitectónicas que dificultan el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria	11
– Condiciones aceptables de habitabilidad. Carece de algún elemento básico: Agua caliente, baño completo, sistema de calefacción, electrodomésticos básicos ... y/o las condiciones de la vivienda presentan ligeras deficiencias	8
– Condiciones buenas de la vivienda: Reúne condiciones de habitabilidad y salubridad. Disponiendo de todos los servicios	0

C.2 Ubicación de la vivienda

– No dispone de alojamiento y está en situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo	11
– Zona aislada y/o carente de medios de comunicación y/o difícil acceso a los recursos	8
– Ubicado en zona rural o casco urbano, disponiendo de algún medio de comunicación y/o limitaciones en el acceso a los recursos	5
– Ubicada en zona rural o casco urbano con buenos medios de comunicación y/o acceso a los recursos	0

C.3 Régimen de tenencia



– No dispone de alojamiento o está en situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo	11
– Albergue o similar	11
– En régimen de realquiler, en centro, pensión o similar	8
– Conviviendo en el domicilio de familiares u otras personas	6
– Cedida en uso	5
– En régimen de alquiler	3
– Vivienda propia	0

D.- Situación Económica.

La puntuación correspondiente a la situación económica vendrá dada por los rendimientos netos del solicitante o personas integrantes de una solicitud conjunta, calculados en cómputo mensual, correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación de la misma.

Se entiende por ingresos netos del solicitante o personas integrantes de una solicitud conjunta, la diferencia entre los ingresos personales íntegros y las retenciones efectuadas conforme a las normas establecidas para la determinación de la renta en las disposiciones reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de los siguientes conceptos:

- D.1 Pensiones o ingresos análogos.
- D.2 Bienes rústicos.
- D.3 Bienes urbanos.
- D.4 Capital mobiliario (dinero, títulos, acciones, etc...).
- D.5 Rendimientos de actividades empresariales o profesionales.
- D.6 Ganancias y pérdidas patrimoniales.

D.1 Pensiones o ingresos análogos.

Será el resultado de prorratear por 12, el total de los ingresos anuales de este concepto, deduciendo, en su caso, las retenciones o ingresos a cuenta.

D.2 Bienes rústicos.

Bienes rústicos arrendados, en este caso será el resultado de prorratear por 12 meses la renta anual íntegra que producen dichos bienes, deduciendo el impuesto.

D.3 Bienes urbanos.

Bienes urbanos arrendados. Será el resultado de prorratear por 12 meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos deduciendo el impuesto.

D.4 Capital mobiliario (dinero, títulos, acciones, etc...).

Será la cantidad que resulte de prorratear por 12 meses los rendimientos netos que produzcan dichos bienes, deduciendo las retenciones.



D.5 Rendimientos de actividades empresariales y profesionales.

Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

D.6 Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Será el resultado de dividir las ganancias o pérdidas patrimoniales por el número de años en que se hayan generado, y a su vez de prorratearlas por doce meses.

La suma de las cantidades de todos estos conceptos constituyen los ingresos totales mensuales.

Una vez obtenidos los ingresos netos mensuales, de acuerdo con las reglas expuestas anteriormente, se aplicará el siguiente baremo, según se trate de solicitudes individuales o conjuntas.

TABLA INDIVIDUAL

Para solicitudes individuales se tendrá en cuenta la pensión mínima de jubilación para personas mayores de sesenta y cinco años, sin cónyuge a cargo, vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social.

Hasta el 100% de la pensión mínima	30
Entre el 101% y el 130% de la pensión mínima	23
Entre el 131% y el 200% de la pensión mínima	15
Entre el 201% y el 265% de la pensión mínima	8
A partir de 265% de la pensión mínima	0

TABLA CONJUNTA

Cuando se trate de solicitudes conjuntas se tendrá en cuenta la pensión mínima de jubilación para personas mayores de sesenta y cinco años, con cónyuge a cargo, vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social.

Hasta el 100% de la pensión mínima	30
Entre el 101% y el 130% de la pensión mínima	23
Entre el 131% y el 200% de la pensión mínima	15
Entre el 201% y el 265% de la pensión mínima	8
A partir de 265% de la pensión mínima	0

E.- Edad

En esta variable podrán obtener hasta un máximo de 6 puntos distribuidos de la siguiente forma

De 85 años o más	6
De 75 a 84 años	4
De 70 a 74 años	2



SOLICITUD DE PLAZA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL

DE PERSONAS MAYORES VÍRGEN DEL

1. Datos de la persona solicitante

Nombre y Apellidos	CIF / DNI
--------------------	-----------

2. Datos del cónyuge (rellenar únicamente en caso de solicitud conjunta para

Nombre y Apellidos	CIF / DNI
--------------------	-----------

1. Datos de contacto

Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono(s)	Fax

2. Datos del familiar o Representante

Nombre y Apellidos	CIF / DNI
--------------------	-----------

Parentesco o relación con el solicitante

Domicilio

Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono(s)	Fax

3. Dirección para notificaciones

- ☐ En papel. Señalar domicilio a efectos de notificaciones: -----
- ☐ notificación telemática. Señalar correo electrónico donde recibirá el aviso de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica, para cuya apertura se requiere certificado digital: -----

5. Declaración responsable

PRIMERO. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

SEGUNDO. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que he aportado y que conozco mi obligación de comunicar al Ayuntamiento de León cualquier variación que pudiera producirse en mis circunstancias personales: domicilio, ingreso en centros asistenciales, pensiones, disposiciones patrimoniales, valoración de dependencia, etc.

HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38E859DF4E6A8FCDD3FA0951
FECHA DE FIRMA: 26/07/2016
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Origen
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F



TERCERO. Me comprometo a facilitar la tramitación del expediente que deriva de esta solicitud, incluso el acceso a mi domicilio del/la trabajador/a social correspondiente.

6. Documentos que acompañan a la solicitud

- ☐ Documento Nacional de Identidad (del solicitante y de su representante legal o familiar).
- ☐ Resolución judicial de medidas de apoyo en el supuesto de personas con restricciones de su capacidad, con el nombramiento del representante legal.
- ☐ libro de familia o documentos de tutela, curatela, guarda o custodia para acreditar las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- ☐ Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio de la persona solicitante, correspondiente al año natural anterior a la presentación de la solicitud o en su defecto, certificación negativa. En este caso deberá aportarse una declaración responsable haciendo constar los ingresos percibidos en cualquier concepto acompañados de la documentación acreditativa de los mismos
- ☐ Acreditación de la pensión o pensiones de las que sean titulares, bien sea devengadas en España o en organismos extranjeros
- ☐ Certificado catastral acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles, o derecho real sobre los mismos, o en su caso, declaración responsable de no poseerlo
- ☐ Informe médico de la persona solicitante, actualizado, según modelo prestaciones sociales emitido por el Sistema Público de Salud.
- ☐ Certificado acreditativo de la condición legal de discapacidad, en el caso de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- ☐ Otra documentación relevante para la valoración de la solicitud (DETALLAR):

7. Información sobre protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 (puntos 2 y 3) de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las letras c) y d) del artículo 6.1 y 9.2 h del Reglamento (UD) 2016/679, de 27 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de esta solicitud posibilita el tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y obtenidos en la tramitación del procedimiento. En consecuencia, su solicitud habilita para que el Ayuntamiento obtenga directamente, de forma telemática o a través de otros medios, los datos necesarios para la comprobación de los requisitos necesarios para la tramitación de la solicitud de admisión en la Residencia de Personas Mayores Virgen del Camino objeto de la solicitud y entre otros, los siguientes: datos de identidad, de residencia, datos económicos y patrimoniales, necesarios para determinar la capacidad económica procedentes de la Agencia Tributaria, Entidades Gestoras de los distintos regímenes de Seguridad Social, Dirección General del Catastro y otros organismos públicos., así como los informes de salud y de valoración de la dependencia.

Asimismo, se informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de León, así como otros derechos recogidos en la información básica y adicional sobre protección de datos personales de este procedimiento.

He sido informado de que el Ayuntamiento de León va a tratar y guardar los datos aportados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo. Declaro que he sido informado/a y muestro mi conformidad con el tratamiento de los datos necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

8. Información básica sobre protección de datos

HA SIDO CERTIFICADO
4300748D0E421E38EE59DF4E6A8FCDD3FA0951
FECHA DE FIRMA: 26/07/2026
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2779497EE29B94D4B8F
NOMBRE: Ayuntamiento de León



Responsable del tratamiento de datos: Excmo. Ayuntamiento de León.

Finalidad: Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento, y/o en base a una obligación legal. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Categoría de datos: Datos identificativos / Datos de circunstancias personales / Datos de circunstancias sociales / Datos de detalles de empleo / Datos económicos, financieros y de seguros / Datos de salud.

Cesión de datos: se cederán exclusivamente para la atención socio sanitaria.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a cualesquiera otros derechos que le correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente URL: <https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos>

León, a

de

de 202

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

ANEXO III

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Reunidos

De una parte, D./D.^a, con DNI número, como titular de la dirección del centro residencial para personas mayores Virgen del Camino, sito en Avda. San Mamés, nº 8-10, inscrita en el Registro de Centros, con el número

Y de otra, D./D.^a, con DNI número, con domicilio en, y número de teléfono, con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto o a través de su representante legal o voluntario D./D.^a, con DNI número, con domicilio en, y número de teléfono, representación que acredita mediante (auto, sentencia, poder, libro de familia) y se une al ejemplar de este contrato.

Se designa como persona de referencia D./D.^a, con DNI número, con domicilio en número de teléfono

Reconociéndose ambas partes capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

Exponen:

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, para el acceso a la condición de persona usuaria, siendo esta libre y voluntaria y en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

Acuerdan formalizar el presente contrato conforme a las siguientes CLÁUSULAS:

Primera. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE591DF4E6A8FCDD3FA0951
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC279497EE29B94D4B8F

NOMBRE: Ayuntamiento de León



que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el centro residencial, como centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral e individualizada y del que es titular el Ayuntamiento de León.

En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume la obligación de cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro con respecto a la persona usuaria.

Por su parte, la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o su representante legal quedarán obligadas a:

1º Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º Aceptar el período de adaptación.

3º Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos fuera del Centro y hacerse cargo del acompañamiento conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

4º Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen con arreglo a la ordenanza vigente del precio público por prestación de servicios en la que se establece actualmente el cobro por domiciliación bancaria de una cantidad mensual, actualizado anualmente (Ejercicio 20.,..... € /mes).

5º Aportar el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

6º La persona usuaria, o su representante legal, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

7º Los objetos personales que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro solo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

8º En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias deberán ser retirados, en el plazo que se determine, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual.

9º El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria y mantener actualizados sus datos de contacto, poniendo a disposición del Centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

Segunda. El Centro residencial tendrá derecho a:

1º Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que lo represente, a la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean de competencia expresa del Centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el Centro.



3º A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante legal a la mayor brevedad posible.

Tercera. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, esta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del Centro.

Cuarta. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Quinta. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el Centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Persona usuaria, Persona de referencia, Director/a del Centro,

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

El Sr. Alcalde-Presidente, da la palabra a la Sra. González Fernández (Lourdes) que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Quiero comenzar agradeciendo a todos los grupos municipales el apoyo mostrado y las aportaciones realizadas durante la tramitación de esta modificación y actualización del Reglamento de la Residencia Municipal de Mayores. Creo que hoy damos un paso importante gracias al trabajo conjunto, al diálogo y a la voluntad compartida de mejorar un servicio esencial para nuestros vecinos y vecinas.

La modificación que hoy traemos responde a la necesidad de adaptar nuestra normativa municipal a la Ley 3/2024, de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros residenciales y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

Esta ley supone un cambio de enfoque muy relevante, ya que sitúa en el centro de la atención a la persona residente. Se abandona progresivamente un modelo más tradicional para avanzar hacia la Atención Integral y Centrada en la Persona, un modelo que reconoce la dignidad, la autonomía y el proyecto de vida de cada residente, respetando sus preferencias, sus decisiones y su forma de entender la vida.

Por ello, este nuevo reglamento incorpora importantes novedades en el funcionamiento de nuestra residencia. Se trata de unas normas más flexibles, menos restrictivas y más orientadas al bienestar de las personas residentes. Entre otras cuestiones, se amplía la libertad en los horarios de entrada y salida, siempre desde la responsabilidad y la



seguridad, y se refuerza la participación de los usuarios en aquellas decisiones que afectan a su vida cotidiana.

Asimismo, el reglamento recoge los órganos de representación y funcionamiento previstos en la nueva ley, define con mayor claridad las funciones de la dirección del centro y actualiza diversos procedimientos para adecuarlos a la normativa vigente.

También se regula un nuevo procedimiento de acceso a la residencia, incorporando medidas que aportan mayor transparencia, objetividad y seguridad jurídica. Entre las novedades, se establece que aquellas personas que renuncien a una plaza cuando sean llamadas para su ingreso no podrán volver a solicitar el acceso durante los dos años siguientes, evitando así bloqueos y garantizando una gestión más eficiente de las plazas disponibles. Del mismo modo, se actualiza la documentación económica exigida, requiriéndose la aportación de las declaraciones de renta y patrimonio correspondientes a los tres últimos ejercicios.

En definitiva, estamos ante una actualización necesaria que permitirá ofrecer una atención más humana, más personalizada y respetuosa con los derechos y preferencias de las personas mayores que residen en nuestro centro.

Por todo ello, quiero reiterar mi agradecimiento a todos los grupos municipales por sus aportaciones y por el respaldo a una norma que nace con vocación de mejorar la calidad de vida de nuestros mayores y de adaptar nuestro servicio residencial a los estándares de atención que la sociedad demanda y que nuestros mayores merecen.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da la palabra el Señor López Sendino (Eduardo), que expresa como sigue:

En primer lugar, agradecer a todos los técnicos que han elaborado esta modificación del reglamento de la residencia, porque ha sido extraordinario el trabajo que han realizado, así como también agradecer la receptividad de la propia Concejalía en relación con las modificaciones que Unión del Pueblo Leonés ha defendido para mejorar e intentar enriquecer el propio texto que ahora se trae a su aprobación. Por todo ello, lo único que podemos decir es que es importante para quienes utilizan este centro y, en definitiva, es bueno para León y para los leoneses. Muchas gracias.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Mayores e Igualdad, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**



13. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, UPL Y PP. Los Grupos municipales Unión del Pueblo Leonés y Popular en el Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presentan para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO. - La compañía de defensa y tecnologías avanzadas Indra Group está estudiando distintas ubicaciones para implantar una nueva fábrica para la producción de vehículos blindados militares, según las últimas noticias recogidas en varios medios de comunicación. Para ello la empresa está buscando más de 80.000 metros cuadrados de suelo industrial con la idea de desarrollar este proyecto, una inversión estratégica vinculada al incremento de las capacidades industriales de defensa del país.

SEGUNDO. - Se da la circunstancia que diferentes instituciones han manifestado que León podría constituir una alternativa viable para albergar esta factoría, algo a lo que el Ayuntamiento de León aún no se ha sumado.

La ciudad de León y su entorno cuentan con importantes fortalezas para acoger una inversión industrial de estas características. Su situación estratégica, como principal nodo de comunicaciones del noroeste peninsular, las conexiones ferroviarias de alta velocidad, la red de autovías que enlaza con Galicia, Asturias, Cantabria e incluso Portugal, así como la existencia de suelo industrial disponible, convierten a León en un emplazamiento altamente competitivo para proyectos empresariales de gran dimensión.

A esto se suma la presencia de infraestructuras tecnológicas y de seguridad de referencia nacional, como el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), el Centro de Supercomputación, Scayle y diversas instalaciones vinculadas al ámbito de defensa y la innovación tecnológica, elementos que generan un ecosistema favorable para la implantación de empresas estratégicas de alto valor añadido.

Tampoco podemos olvidar que Villadangos ya es un punto clave de Indra con la fábrica de drones instalada en el polígono de Villadangos, lo que supondría una facilidad para la propia empresa a nivel logístico.

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



TERCERO. - Es una oportunidad histórica para León y provincia porque, aunque esta factoría se instale en Villadangos es evidente que la primera beneficiada por las sinergias que ello conllevaría es la ciudad de León, tanto por la creación directa e indirecta de empleo como por el efecto tractor que tendría sobre empresas auxiliares, centros tecnológicos y tejido productivo local. Es preciso hacer las gestiones de modo inmediato y al más alto nivel teniendo en cuenta que después de que Indra haya prácticamente descartado su instalación en Langreo ha puesto el foco de atención en Galicia, donde la Junta de Galicia está apostando por que esta planta se instale en As Pontes con intervención de citada multinacional con el Gobierno, Junta de Galicia y el propio Concejo de As Pontes, por lo que una intervención no solo de este ayuntamiento sino de la Diputación, la Junta y del Gobierno se hace preciso para lograr que esta multinacional apueste decididamente por el nudo logístico que supone la provincia de León.

En una provincia que viene sufriendo desde hace décadas la pérdida de población y actividad económica, resulta imprescindible que las administraciones públicas actúen de forma proactiva para atraer inversiones estratégicas que contribuyan a fijar población, generar oportunidades laborales y fortalecer el desarrollo industrial leonés.

El Ayuntamiento de León no puede dejar pasar esta oportunidad y resulta irrenunciable mostrar de forma expresa la disposición de la ciudad de León a colaborar para que Indra contemple la posibilidad de instalarse en esta tierra.

Por todo lo expuesto:

Los Grupos Municipales de UPL y Popular en el Ayuntamiento de León instan al Pleno a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de León, en colaboración con otras administraciones ponga a disposición de la empresa Indra toda la información relativa a suelos industriales, infraestructuras, servicios y ventajas competitivas que ofrece León para el desarrollo de este proyecto.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento realice todas las gestiones institucionales necesarias ante Indra y ante administraciones competentes para defender la candidatura de León como ubicación idónea para esta inversión estratégica.”



El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo) que dice:

En primer lugar, agradezco al Partido Popular el apoyo explícito a esta moción que hemos presentado y que esperemos que cuente con el consenso del resto de los grupos políticos. Aunque somos conscientes de que hemos traído otras mociones de este tipo en otras ocasiones y que, lamentablemente, no han tenido la debida acogida en aquellas instituciones como las estatales que deben procurar lo que el señor Pedro Sánchez decía de apoyar la España vaciada, no es que precisamente haya contribuido a ello hasta la fecha. Pero nuestra obligación como grupo municipal y como leoneses es intentar en todo momento atraer aquellas inversiones que, en definitiva, traen empleo, traen prosperidad, y una de ellas es la que traemos en este caso a este pleno.

La empresa Indra, que ya tiene unas instalaciones en el polígono de Villadangos. Somos conscientes de que no hay suelo industrial suficiente como para la instalación de una factoría de este tipo en el municipio de la ciudad, pero sí que somos la cabeza de la provincia y, en definitiva, independientemente de dónde se puede instalar este tipo de factorías, lo que es importante es que se instale en la provincia de León.

Sabemos que el grupo Indra prácticamente tiene descartada la instalación de esta factoría en Langreo, pero también sabemos que la Junta de Galicia está efectuando gestiones al más alto nivel para que se instale en el Concello de As Pontes.

Desde luego, lo que sí instamos a este equipo de Gobierno es a que realice las máximas gestiones, no solamente a través de la propia empresa, de la que sabemos que, como alto directivo de la misma, hay algún leones, y, al mismo tiempo, haga las gestiones oportunas ante el Gobierno de la Nación para que, definitivamente, sea en Villadangos o sea, como también se ha podido apuntar, en Bembibre, pero, en definitiva, recale en la provincia de León, porque ello va a suponer unas sinergias a la ciudad de León que entendemos necesarias. Por todo ello, desde el Grupo Municipal de UPL, instamos a todos los grupos al apoyo de esta moción presentada.

El Sr. Alcalde-Presidente da la palabra a la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca) que dice lo siguiente

Sí, con la venia, señor alcalde, muchas gracias. Adelanto que Vox va a apoyar esta moción, pero quiero hacer una serie de consideraciones.

NOMBRE: Ayuntamiento de León
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Origen
FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F



En primer lugar, trae UPL, con el apoyo del PP, esta moción sobre la implantación de una planta de montaje de Indra en León, intentando apropiarse de un debate que ni ha iniciado ni ha liderado.

Esta iniciativa no ha nacido de la nada, ni ha nacido de la UPL, sino que la introdujo Vox en la Diputación a través de nuestro diputado provincial en la sesión del pasado mes de mayo. Mientras ustedes se dedican a hacer política de titulares, otros trabajan. Y el testigo de VOX lo cogió el Partido Socialista, a través del presidente de la Diputación, que es concejal de Bembibre, haciendo una oferta concreta, exactamente ochenta mil metros cuadrados, que son los que la empresa necesita para el montaje de esta planta. Y poniendo a disposición de Indra, por si fueran necesarios, otros cien mil metros adicionales.

Ante esto, y mientras ustedes se manifiestan, instando al Ayuntamiento a poner a disposición información o a hacer gestiones concretas o, perdón, gestiones indeterminadas, lo que hay que preguntarse es si el Ayuntamiento de León dispone de la superficie necesaria para albergar una instalación de estas características, si podemos ofrecerlo de forma inmediata, si podemos garantizar la disponibilidad en plazos competitivos o si se trata, más bien, como es habitual en ustedes y en este tipo de mociones, en una carta a los reyes magos.

Para atraer una inversión de este nivel, no basta con declaraciones de intenciones. Hace falta suelo disponible, agilidad administrativa y una estrategia clara. Como ya he dicho, Vox va a apoyar esta moción por una simple cuestión de coherencia. Pero eso no significa que vayamos a validar ni su oportunismo político, ni su falta de trabajo previo, ni su propaganda.

El Sr. Alcalde-Presidente da la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo).

Mire, señora Herreros, como quiera que, afortunadamente, ya no estamos en el colegio, ya no estamos en la cuestión del yo primer. No, esto es una cuestión de apoyo institucional a una petición que debe de llevarse a las más altas instancias.

Como quiera que ustedes ahora gobiernan en la Junta, ya veremos el apoyo que tienen ustedes para que esta planta pueda venir a la provincia de León. Porque lo importante, lo mismo que está haciendo la Junta de Galicia, la Junta de León y de Castilla también tendrá que apoyar y poner sus cartas sobre la mesa para que esta planta pueda llegar. Insisto, no es una cuestión de quién ha sido el primero, sino que todos arrimemos el hombro para lo mismo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente:

Por la parte que me corresponde, ya que la moción va dirigida, evidentemente, al equipo de Gobierno, en este sentido, por supuesto, que independientemente de que es verdad que esa factoría no puede albergarse en el corto plazo en esta ciudad, porque no hay

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



suelo industrial disponible, se está trabajando en ello, pero no está disponible, pero sí existe también una muy buena y magnífica relación, evidentemente, con la Junta de Castilla y León en esta materia.

Por lo tanto, una de las primeras cuestiones será hablar con la Junta, porque es quien va a tener que ofrecer el suelo, o también pueden ser otros municipios de la provincia, como decía la señora Herreros, Bemibre. Yo, en cualquier caso, me pasa como a usted, me da lo mismo dónde esté, pero que esté en León. Y yo, desde mi posición de alcalde, si puedo contribuir a ello, por supuesto que lo voy a hacer.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la Moción anteriormente trascrita, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

14.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas dictados desde el **26 de mayo de 2026 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.**

15.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

Tiene la palabra la Sra. Fernández Domínguez (Sheila), que con la venia del Sr. Alcalde pregunta lo siguiente:

Con fecha 17 de junio, se tramitó un escrito solicitando información sobre los planos de los cerramientos y vallado perimetral de la zona ZEC de La Lastra, a los que hacía referencia la memoria de las obras de construcción del cerramiento perimetral en el Parque de la Participación Ciudadana. A fecha de hoy, no se ha recibido esta contestación a dicha solicitud, por lo que voy a hacer un ruego y una pregunta. Ruego que se conteste a la mayor brevedad posible y, por su acaso, voy a formular la pregunta en el pleno.

Solicito los planos de los cerramientos y del vallado perimetral de estas zonas ZEC en La Lastra. Y también queremos saber quién tomó la decisión de vallar estas zonas y si hubo consenso con la asociación de vecinos de La Lastra que fueron quienes pidieron dicho cerramiento. Muchas gracias.



Tiene la palabra el Sr. Del Fueyo Cuervo-Arango (Ildefonso), que con la venia del Sr. Alcalde pregunta lo siguiente:

Hace pocos días se emitió un dictamen o un informe por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio en relación con los restos romanos de “Ad Legionem” y quería saber que, a la vista de ese informe, impide que se desarrolle el trazado que había predispuesto el ayuntamiento. Lo que quiero saber es qué alternativa ha previsto el ayuntamiento para el vial que debe de comunicar la Lastra con Puente Castro, toda vez que parece que está proyectado y no lo puede realizar.

No habiendo más ruegos ni preguntas el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior:

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra al **Sr. Canuria Atienza, (Vicente),** para contestar dichas preguntas.

Pregunta del Grupo Municipal VOX a través de su representante, Doña Blanca Herreros:

Con ocasión de la apertura de las piscinas municipales y la polémica suscitada entre usuarios de las mismas sobre la permisividad de la prenda denominada **Burkini**, ante la ausencia de regulación concreta y habiendo aparecido en las instalaciones un papel escrito a mano con el sello del ayuntamiento que dice textualmente si pueden bañarse con Burkini, interesamos si respondan las siguientes preguntas.

¿Quién ha decidido que se permita el uso de esta prenda para bañarse en las piscinas municipales? y ¿qué argumentos fundamentan esta decisión?

En primer lugar, hay que dejar claro que cuando nos estamos refiriendo al burkini estamos hablando de una prenda deportiva aprobada por distintas federaciones deportivas y que está, incluso, permitida en competiciones oficiales.

El burkini está confeccionado con materiales técnicos de baño, similares a los utilizados en otros elementos habituales en las piscinas, como bañadores de cuerpo entero, camisetas de protección solar o determinadas prendas acuáticas.

Desde el punto de vista higiénico y de seguridad, no existe diferencia objetiva que justifique un tratamiento distinto cuando cumple las mismas condiciones exigidas al resto de usuarios.

FECHA DE FIRMA: 28/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F79497EE29B94D4B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



Las normas de uso de las instalaciones municipales deben basarse en criterios técnicos, sanitarios y jurídicos, no en valoraciones subjetivas sobre las preferencias personales, culturales o religiosas de quienes utilizan el servicio.

Las opiniones o prejuicios particulares son legítimos en el ámbito privado, pero la actuación de una administración pública debe regirse por los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos de todos los ciudadanos.

Por último, dejar claro tres cuestiones: la primera, que no existe polémica alguna que se haya suscitado con este tema más allá del escrito de un particular; la segunda, que nadie puede permitir usos que no están prohibidos y la tercera que, en ningún caso, este Ayuntamiento va a contribuir a alimentar polémicas artificiales que lo único que pretenden es intentar alentar una división entre los leoneses que socialmente no existe únicamente por conseguir unos titulares de prensa o un espurio rédito electoral.

Contestación a las preguntas del del Grupo Popular:

La primera de ellas es sobre la resolución de desistimiento de la construcción de una nueva línea de pretratamiento para la fracción de materia orgánica procedente de la recogida separada, FORS,

Pregunta 1. El encargo a SOMACYL se formalizó el 17 de diciembre de 2025.

¿Se comprobó en ese momento la disponibilidad efectiva del espacio antes de formalizar el encargo? ¿Cómo pudo aprobarse junto al Gobierno de 12 de diciembre el acta de replanteo previo de disponibilidad del suelo?

El contrato entre SOMACYL y la empresa adjudicataria se formalizó a fecha 5 de marzo de 2026. Se procede por el Ayuntamiento de León al nombramiento de director de obra y responsable municipal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2026. Asimismo, se aprobó el Plan de Seguridad y Salud y se nombró coordinador de Seguridad y Salud por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2026.

Es a partir de este momento cuando el director de la obra, el técnico municipal responsable del encargo y el técnico responsable de SOMACYL detectan la continuidad del material y maquinaria ubicados en el espacio reservado para la ejecución de los trabajos recogidos en el proyecto de obra. Circunstancia que se pone de manifiesto mediante reunión celebrada al efecto y ya de forma escrita con fecha 13 de marzo de 2016 al titular de los citados bienes, a fin de poder llevar a cabo la formalización del acta de comprobación del replanteo de la obra. Es con fecha 4 de abril de 2026 que se levanta acta negativa de inicio de obra por continuar ocupando los terrenos por maquinaria y material voluminoso, que es el momento del procedimiento en el que hay que apuntar esta cuestión.



Pregunta 2 sobre si los técnicos municipales advirtieron por escrito el 13 de marzo de 2026 de que el espacio destinado a la obra estaba ocupado y que si no se liberaba antes del 6 de abril se perdería la subvención europea. ¿Adoptó medidas concretas el equipo de gobierno entre el 13 de marzo y el 6 de abril para cumplir con ese requerimiento y quién fue el responsable político y de su ejecución?

Sí, sí, se tomaron medidas. Comprobando in situ los enseres que allí hay se quitan en 48 horas, por lo que no hay ninguna responsabilidad de supervisión ni ausencia de acción ni de los técnicos ni mucho menos a nivel político.

Pregunta 3, Si el plazo para ejecutar este proyecto antes de perder la subvención era de siete meses. ¿Cómo puede ser que pasen tres meses hasta comprobar la disponibilidad del suelo?

En septiembre de 2025 se recibe y aprueba el proyecto y en enero de 2026 se recibe la consulta sobre la duplicidad en la subvención. En febrero se adjudica y en marzo se nombra coordinador de seguridad y salud.

Como se puede observar, por parte del Ayuntamiento no hay retrasos en el impulso de este expediente.

Pregunta 4, ¿Qué tipo de maquinaria y residuos voluminosos ocupaban el área en cuestión, ¿cuál era la procedencia y propiedad de estos? Los propios del tratamiento de esos elementos que en una actuación diligente se quitan, se evacúan en no más de 48 horas.

Pregunta 5 solicita información sobre si esto implica este desistimiento de la pérdida de la subvención. ¿Quién asume la responsabilidad de esta pérdida? En realidad, se devuelve la subvención por interés público al no existir un consenso con la Junta de Castilla y León de cómo llevar a cabo el proyecto, lo que no implica perjuicio alguno para las arcas municipales. Es más, el Ayuntamiento tenía que poner 600.000 euros de fondos propios que no se han gastado, ya que la actuación total era de 1.700.000 euros.

Pregunta 6 ¿Se han producido gastos durante el desarrollo del proyecto que hayan sido imputados al montante del anticipo de la subvención 1.022.019,11?

No, no ha habido un solo gasto imputable de la subvención.

Pregunta 7 ¿cuál era la razón de interés público aducida por parte del Ayuntamiento para determinar la inviabilidad del encargo?



Las razones de interés público no son otras que la prudencia en la gestión de los caudales públicos. En primer lugar, como se deduce del relato de los hechos, un grave riesgo de no alcanzar los hitos temporales marcados por la convocatoria por razones ajenas tanto al Ayuntamiento de León como al SOMACYL, que aconsejaron no continuar con la actuación y desistir del proyecto.

En segundo lugar, existen otras razones derivadas de la política de gestión de los tratamientos de residuos urbanos vigente. Cuando se impulsa una actuación financiada con fondos europeos, no basta con que exista un proyecto técnico viable. Es imprescindible, también, garantizar que su ejecución se desarrolle en un entorno de plena seguridad jurídica y de absoluta certidumbre respecto a su compatibilidad con el marco institucional vigente.

Concurren, en definitiva, razones de interés público que justifican la resolución por desistimiento del encargo, al resultar inviable la consecución de la finalidad que motivó su formalización en los términos inicialmente previstos.

Pregunta 8 ¿En los más de cinco meses que pasaron entre la formalización del encargo y la fecha límite de inicio de las obras para cumplir con el hito de finalización establecido para que los gastos derivados de las actuaciones fueran subvencionables, el equipo de gobierno municipal... a través de la concejalía competente fue totalmente incapaz de desocupar los terrenos? ¿Cuál ha sido la causa de esta incapacidad?

Cuando usted cuestiona, con esta batería de preguntas, las razones de interés público que sustentan esta decisión, no está cuestionando únicamente la posición del Ayuntamiento de León, está cuestionando también el criterio técnico y jurídico de la propia Junta de Castilla y León. Y eso sí llama la atención, porque podemos entender que discrepe políticamente de este equipo de gobierno, lo entendemos perfectamente, es legítimo, además, y forma parte del debate democrático. Lo que resulta más sorprendente es que, con tal de sostener una crítica al Ayuntamiento, termina poniendo en duda las conclusiones de los organismos y entidades dependientes de una administración gobernada por su propio partido.

Preguntas sobre la Piscina Municipal de Sáenz de Miera:

1. ¿Cuáles son las causas de la invasión de pulgas, chinches, hormigas y demás insectos en el recinto de la piscina? ¿Considera el equipo de gobierno que la mala condición de las zonas verdes del recinto tiene algo que ver con esta situación?
2. ¿No se había detectado esta plaga con anterioridad a la apertura del recinto producida hace apenas cinco días?



3.¿Cuál es el número de incidencias reportadas por los usuarios al Ayuntamiento?

4. ¿Se plantea el Ayuntamiento la toma de alguna acción encaminada a acabar con las pésimas condiciones en que se encuentra el recinto de la piscina?

1.Las afirmaciones realizadas sobre supuestas plagas o el estado de la Piscina Municipal de Sáenz de Miera carecen de respaldo técnico y no se corresponden con la realidad acreditada por los servicios competentes.

2. La instalación abrió al público una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por la normativa vigente y tras obtener las autorizaciones e inspecciones preceptivas. De existir las graves deficiencias que se denuncian, la piscina sencillamente no habría podido abrir sus puertas.

3. Las críticas políticas son legítimas, en cambio, la difusión de informaciones no contrastadas no perjudica ni a este concejal ni al equipo de gobierno; perjudica la imagen de una instalación municipal, desacredita el trabajo de los empleados públicos y la confianza de los usuarios en un servicio que cumple con todas las garantías legales y sanitarias.

4. Este Ayuntamiento seguirá atendiendo cualquier incidencia que pueda producirse, como ha hecho siempre, pero también defenderá la verdad frente a afirmaciones que no se sostienen en ningún informe técnico, como demuestran los certificados de desinfección y limpieza y, hasta donde nos consta, no existe queja alguna registrada.

Toma la palabra el Sr. Alcalde- Presidente:

Antes de finalizar la sesión, me ha pedido la palabra el alcalde-presidente Pedáneo, de Armunia, en este turno de ruedas y preguntas, por lo tanto, le ruego que lo que formule es un ruego o una pregunta.

El Alcalde Pedáneo de Armunia; Don José Luis Moreno de la Puente, que dice lo siguiente, con la venia del Sr. Alcalde:

Señoras y señores concejales, comparezco como alcalde Pedáneo de Armunia y como representante legítimo de miles de vecinos para defender los intereses de Armunia ante una decisión que afecta directamente a su vida cotidiana. Y quiero comenzar dejando algo muy claro.

La Junta Vecinal de Armunia no cuestiona la Ley de Memoria Democrática ni la legitimidad de sus fines. Lo que cuestionamos es la forma en que el Ayuntamiento de León



pretende aplicarla en Armunia. Porque resulta difícil explicar a nuestros vecinos de todas las necesidades que tiene Armunia, de todas las inversiones pendientes, de todas las demandas históricas sin atender, de todas las reclamaciones que esta Junta Vecinal lleva años trasladando al Ayuntamiento de León.

La actuación que se tramita con más rapidez y determinación sea precisamente aquella que va a generar costes, trámites y molestias a los ciudadanos. Mientras seguimos reclamando mejoras e infraestructuras, movilidad, seguridad vial, mantenimiento urbano, servicios públicos, hoy se plantea una actuación cuyo principal efecto inmediato será obligar a muchos vecinos, especialmente a los más vulnerables, a afrontar gestiones administrativas, modificaciones documentales y costes económicos derivados del cambio de dirección. Y legítimamente cabe preguntarse por qué esto sí y tantas otras necesidades de Armunia no.

¿Por qué cuando se trata de invertir, mejorar, corregir déficits históricos se nos pide paciencia, pero cuando se trata de imponer nuevas cargas administrativas a los vecinos la maquinaria municipal funciona a plena velocidad? Además, existe una cuestión aún más preocupante. Estamos ante un procedimiento que presenta serias dudas jurídicas, y por ello la Junta Vecinal ha formulado alegaciones. Sin embargo, a día de hoy no consta resolución expresa que estime o desestime de forma nominativa...

El Sr. Alcalde-Presidente, dice lo siguiente:

Don José Luis, es que no sé qué tiene que ver esto con un ruego o una pregunta. Esto podría haber usted pedido palabra en el punto en el que se debatió este tema, eso sí, habiéndolo solicitado con 48 horas de antelación, como dice el Reglamento, pero es que lo que usted nos está contando aquí, no es ningún ruego o ninguna pregunta. Aparte, le digo que muchas cosas han sido contestadas en el mismo punto.

D. José Luis, alcalde pedáneo de Armunia: Si tanto le molesta que ponga los problemas del barrio...

El Sr. Alcalde-Presidente: No, no es que... Ahora no haga demagogia de que me molesta, lo que no tiene usted es el derecho de hacerlo en este momento.

D. José Luis, alcalde pedáneo de Armunia: No, vamos a ver ¿me quiere usted dejar terminar de leer?

El Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, léalo, sí, porque si no igual... No sé, igual soy el diablo, así que léalo, pero que sepa que usted no está cumpliendo con el reglamento de este pleno, esto no es ni un ruego ni una pregunta. Ha habido un punto en donde se ha debatido expresamente este punto que usted dice. No ha pedido la palabra en ese punto, ¿la pidió?, ya le digo yo que si lo hubiera pedido lo habría hecho mal porque hay que solicitarla con 48 horas de antelación,



o sea, no quiera hacerse usted la víctima cuando usted aquí no es ninguna víctima. Lea lo que quiera, acabe y ya está.

D. José Luis, alcalde pedáneo de Armunia: Pues mira, voy a concluir y no leer más que un párrafo.

Tampoco puede ignorarse que el documento que sirve de base al procedimiento es informe, de carácter académico e histórico, elaborado conforme a una normativa ya derogada y no conforme a la Ley 20/2022 actual. Muchísimas gracias Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **10 horas y 45 minutos**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

NOMBRE:
Ayuntamiento de León

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

FECHA DE FIRMA:
28/07/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951

Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2779497EE29B94D4B8F

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>